¿Nació el Cardenal Cisneros en la villa de su nombre? Nuevos documentos.

Alvaro A. García-Castro

INDICE

Prólogo……..……...….7

-Introducción…….…….…….11

-Cisneros, el solar ancestral……..…..……..….15

-Posibilidad de su nacimiento en la villa…….…....18

-Don Aurelio y descubrimiento……...21

-El Convenio y las Capitulaciones……..23

-Infancia y otras vi**sit**as del Cardenal Cisneros a la villa……28

-Los Reyes Católicos y la *Carta de Privilegio y Confirmación para las iglesias de San Pedro y San Lorenzo*.……..33

Otras evidencias de su presencia en la villa……...…….38

-El pósito…….....41

-La Casa Consistorial……..……44

-Conclusión……...……..…47

-Fuentes consultadas……...49

-Apéndice documental…….54

-Nº 1. Real Cédula de Fernando II, rey de Aragón dirigida a Cristóbal de Villalba, Coronel de Infantería, mandándole que los infantes que están aposentados en la villa de Cisneros (Palencia) se asienten en otro lugar. Burgos, 8 de Marzo de 1508…….54

-Nº 2. Carta de Privilegio otorgada a Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, por los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, en Segovia el 15 de septiembre de 1503, confirmada el 15 de febrero de 1504 y vuelto a confirmar por la reina Juana el 30 de

septiembre de 1511. Traslado hecho el 10 de Junio de 1602…….57
-Nº 3. Información de Cisneros de fray Pedro de Aranda Quintanilla……...69
A. Apuntamiento que se ha hecho tocante al milagro del lugar de Villaumbrales en Tierra de Campos. 18 de octubre de 1661……70
B. Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, tierra de Campos, patria del padre del Santo Cardenal Cisneros, mi Señor. 19 de octubre de 1661……73
-Nº 4. Documentos de Isabel Bravo de Acuña……86
A. Escritura de Capitulación entre el convento de Santa Catalina Mártir de esta villa de Cisneros y la señora Doña Isabel de Acuña, sobre la capilla mayor de la Iglesia de dicho convento……..86
B. Testamento de doña Isabel de Acuña. 16 de marzo de 1604……117

PRÓLOGO

La fuerza de una tradición compartida

Hace quinientos años – el 8 de noviembre de 1517- falleció en Roa Francisco Jiménez de Cisneros, quien, a decir del autor en 1717 de su Árbol genealógico, fue "arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y de Francia de los Godos, Chanciller Mayor de Castilla, Primer Inquisidor General de ella, gobernador tres veces, Capitan General de la Africa, Conquistador de Orán, segundo Josué, Padre de los Pobres, Apostol del Nuevo Reyno de Granada, Legislador Supremo, segundo Tholomeo de las Divinas Letras, Fundador de la Insigne Universidad de Alcalá y de tantos Colegios, Conventos, Pósitos y Hospitales como es notorio".

Siete días más tarde, trasladado su cadáver a Alcalá, se celebraron en aquella villa solemnes funerales, de los que nos da cuenta Alvar Gómez de Castro en su "*De Rebus Gestis*". Fue entonces cuando el Rector y el Claustro del Colegio de San Ildefonso dispusieron que cada año, en el aniversario de su muerte, se celebraran solemnes honras que incluyeran una oración fúnebre. Desde entonces, se mantuvo en Alcalá esta tradición de la "oración fúnebre" denominada *Annua Cisneriana*. Sólo se interrumpió esta conmemoración cuando en el siglo XIX la Universidad de Alcalá tuvo que cerrar sus puertas. Con la reapertura en Alcalá de la vieja Universidad, se ha retomado el hilo roto en el siglo XIX y se recuperó la tradición.

El pueblo de Cisneros ha vivido un proceso similar de recuperación de la memoria del Cardenal. La tradición oral mantuvo siempre la existencia de una estrecha relación del Cardenal con la villa de Cisneros. A ello ayudaban los espléndidos sepulcros de la familia: el del Cristo, - aquel sobre el que, durante años, los niños nos subíamos para seguir la celebración de la misa de la romería-, o los de las iglesias de San Facundo y de San Pedro. Nos hablaban también los mayores de la existencia de un Pósito mandado construir por el

Cardenal, sin que supiéramos, a ciencia cierta, si se trataba de una leyenda. E incluso se decía – y yo lo he escuchado de algunos mayores- que en la ya desaparecida iglesia de San Lorenzo, ellos habían asistido todos los años a una misa en honor del gran Cardenal.

Pues bien, la paciencia y el tesón de Alvaro A. García- Castro, excelente investigador, a quien el pueblo de Cisneros le debe la recuperación de buena parte de su memoria con la publicación en 2007 de *La Villa de Cisneros de Campos*, nos aporta con esta nueva y trabajada publicación algunos documentos hasta ahora inéditos, que refuerzan la conciencia de esa fuerte relación del Cardenal con el pueblo de Cisneros.

Especial importancia tiene un documento que aporta en su investigación, con la ayuda siempre generosa de Ángel Fidalgo. Es la *Escritura de Capitulación entre el Conbento de Santa Catalina mártir de esta villa de Cisneros y la señora Doña Isabel de Acuña sobre la capilla maior de la Iglesia de dicho conbento*, fechada el 28 de marzo de 1595. Según dicho documento, el "Sr.Dn. Jn. Bravo de Acuña" encargó al Prior y frailes del Convento de Santa Catalina de la villa de Cisneros una misa perpetua "en conmemoración y memoria" del "Reverendísimo Cardenal Dn. Fr. Frncº", de cuya villa era "natural". En las cláusulas se preveía que dicha misa fuera cantada y "con diácono y subdiácono con el mejor ornamento negro que el Convento tuviere, el día que en la villa y en la Universidad de Alcalá de Henares se hace memoria por el dcho. Cardenal".

En base a este documento, entre otros, el profesor Álvaro A. García-Castro no se concluye taxativamente, como se atrevió a hacer en el siglo XIX el sacerdote don Aurelio de Santiago, que nuestro Cardenal naciera en esta villa. Pero sí que aporta abundantes datos, como el señalado, que merecen reflexión y abren nuevas pistas para seguir investigando sobre esta relación.

Pero más allá de la cuestión sobre el lugar de nacimiento del Cardenal Cisneros – aquí están estos materiales para que los expertos los valoren- el documento aportado me lleva a hacer algún comentario más sobre la conmemoración desde antiguo en Cisneros de la memoria del Cardenal.

En primer lugar, es un documento realizado solo setenta y ocho años después de la muerte del Cardenal, tiempo en el que estaba todavía muy viva la memoria del mismo, no sólo en Alcalá sino también en el pueblo. En segundo lugar, quien negocia el acuerdo con el Convento de Santa Catalina dice ser familia de Cardenal: pues bien, en la Biblioteca Complutense, con la nomenclatura *65 Ildefonsina, Examen del Fundador, nº 11*, el secretario de la villa de Madrid, Alfonso Guerra Villegas, certificaba en 1716 una larguísima lista de quienes decían ser deudos del Cardenal; lista en la que nos encontramos abundantes Bravos y Acuñas. Sabemos asimismo, por el documento aportado por Alvaro A.García-Castro, que el citado donante había sido uno de los 33 colegiales que residían en el Colegio de San Ildefonso como *porcionista*; calificativo que demuestra que se trataba de alguien perteneciente a una familia de recursos que se pagaba la estancia en el mismo a diferencia del resto de los colegiales. Y del documento se deduce también que este vecino de Cisneros, que había estudiado en la Universidad de Alcalá, quiso trasplantar a su pueblo la conmemoración que desde hacía casi doscientos años se realizaba en el Paraninfo y en la que él había participado como colegial.

¿Cuánto tiempo se siguió celebrando en Cisneros el *Annua Cisneriana*? No lo sabemos; pero sí que es una prueba de que lo que nos contaban nuestros mayores sobre la celebración en San Lorenzo todos los años de una misa en honor del Cardenal, tenía un sólido fundamento.

Esta tradición de recordar y honrar la vida y la obra del Cardenal se perdió tanto en la Universidad de Alcalá como en el pueblo de Cisneros. Alcalá la recuperó en 1978 cuando la Universidad volvió a abrir sus puertas tras un siglo de silencio y, por un azar del destino, he tenido el privilegio de presidir como Rector durante ocho años en el Paraninfo de la Universidad esta tradición recuperada.

También el pueblo de Cisneros la ha recuperado, gracias al tesón de sus alcaldes y a la ayuda inestimable de Álvaro A. García-Castro con publicaciones como esta. Todos ellos se merecen que les felicitemos y les dediquemos las palabras de Goethe: "*dichosos aquellos que recuerdan con agrado a sus antepasados, que*

gustosamente hablan de sus acciones y de su grandeza y que serenamente se alegran viéndose al final de tan hermosa fila". El V Centenario es un buen momento para que también el pueblo de Cisneros recuerde con agrado la figura del Cardenal y se alegre con el recuerdo de sus acciones y de su grandeza.

Virgilio Zapatero,
Rector de la Universidad de Alcalá (2002-2010)

Introducción

No se ha localizado todavía, en la historiografía cisneriana, el documento definitivo que pueda certificar expresamente el lugar de nacimiento del Arzobispo de Toledo, Cardenal y Regente de España, fray Francisco Jiménez de Cisneros. Desde al menos 1536, cuando se hizo la primera *Información* de la vida del cardenal en Torrelaguna, según Quintanilla[1], se ha venido repitiendo por todos los historiadores que dicha población, donde vivieron y murieron sus padres, fue también donde vio la luz el famoso prelado. La ausencia de documentación sobre este particular suceso hace que todos tengamos que apoyarnos en testimonios de terceros y cuartos, escritos muchos años después de su muerte. Como homenaje en el V Centenario de su fallecimiento, he querido contribuir con este pequeño trabajo, en el cual exploramos otra versión, que desde hace generaciones vienen sosteniendo los habitantes de la Villa de Cisneros de Campos, en la provincia de Palencia. En efecto, fue allí, sin duda alguna, donde se originó el apellido y toda su estirpe. Allí nació su padre, Alfonso Ximénez de Cisneros y la tradición oral cisneriense dice que también su hijo Gonzalo, el mayor de los tres y también que en Cisneros pasó sus primeros años. Tampoco tenemos aquí pruebas absolutas que apoyen la versión oral, pero sí hemos hecho una breve compilación de evidencias circunstanciales dispersas que, individualmente, podrían considerarse insignificantes, pero que tomadas en conjunto apuntan en la misma dirección. Y nos surge entonces con más fuerza la pregunta: ¿Nació el Cardenal Cisneros en la villa de su nombre?

Hace casi un siglo, un ilustrado vecino, que además era el párroco del pueblo, don Aurelio de Santiago, se tropezó en el Registro de un pueblo cercano con una copia del siglo XIX de un traslado del XVII, hecho, a su vez, de un original de 1595. Se trataba de una escritura mediante la cual doña Isabel de Acuña, prominente vecina y de parentesco probado con los Cisneros, hacía ciertas donaciones y exigía contraprestaciones, mediante una Capitulación, con el convento dominico de Santa Catalina de Cisneros. Lo que llamó su atención fue

[1] Quintanilla. 1661B. “Notas al interrogatorio décimo”. AGMAEC. Ms. 222. Fol. 2r.

que en un ítem se pedían cierta cantidad de misas y conmemoraciones en algunas épocas por el difunto Cardenal, quien sentía mucho amor por el pueblo de sus antepasados y del que él mismo "…*era natural*". El hallazgo fue suficiente para que el religioso escribiera una serie de artículos en la prensa palentina, causando cierto revuelo, como es natural. El paso del tiempo y la ausencia de otras evidencias hicieron que los intentos de don Aurelio quedaran sólo en la memoria de sus confeligreses cisnerienses. A su muerte, sus papeles desaparecieron, lo que fue una gran pérdida, pues entre ellos había, al parecer, valiosas transcripciones de antiguos documentos, el más importante, las *Ordenanzas de la Cofradía de Santiago*, que decía contener abundante información sobre los orígenes de la villa y biografías de personajes ilustres. Sólo un par de notas incompletas que conserva su familia dan hoy fe de ello.

Cuando decidimos indagar en la historia de Cisneros, pudimos localizar muchos e interesantes documentos, como el *Privilegio* otorgado al Cardenal por los Reyes Católicos, mencionado por Quintanilla pero en paradero desconocido en aquella época. De la misma manera, el documento de la Capitulación tampoco apareció, después de su mención por don Aurelio. Pero gracias a los actuales descendientes de la familia que lo originó, se pudo localizar un original del traslado del siglo XVII mencionado, traspapelado entre numerosos documentos sin relación de su archivo familiar. Nuestras pesquisas e insistencia comenzaban a dar su fruto; nos llamó la atención la presencia, aquí y allá, de diversos fragmentos que parecían contradecir la versión oficial de su origen. Vimos testimonios que daban por sentado que era del conocimiento general de su época que el Cardenal era originario de la villa palentina y procuraremos presentarlos aquí, en refuerzo de la tesis alternativa y no menos importante es el hecho cierto de que ya durante su vida se preocupó por su suerte y la benefició especialmente con obras y mercedes. De cualquier modo, en el caso del Cardenal Cisneros, fuera cual fuera el lugar exacto de su nacimiento, este suceso accidental no añadiría ni quitaría brillo a su variada, destacada y dilatada trayectoria, aunque de ser cierta la posibilidad de haber nacido en el pueblo de sus antepasados, una tradición oral habría probado, una vez más, su certeza. Al final de este trabajo publicamos los traslados de varios

documentos originales inéditos, para que tanto el investigador serio, como el lector curioso, puedan consultarlos y contrastarlos. Sólo me queda mencionar la invalorable colaboración del personal de los repositorios consultados, particularmente a doña María José Rucio Zamorano en el Servicio de Manuscritos, Incunables y Raros de la Biblioteca Nacional de Madrid. doña Pilar Casado Liso en el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, en el Archivo Histórico Nacional, el Archivo Histórico Provincial de Palencia, la Biblioteca Municipal de Palencia y el archivo privado de la familia Fidalgo-Velasco, en Cisneros; a los párrocos, el actual, don Gaspar Pérez Cerrato y su anterior co-párroco, don José Ramón Garrán Huidobro. Y en el Ayuntamiento de Cisneros, al anterior alcalde, don Emiliano Paredes Antolín y su alcaldesa actual, doña Rosa Aldea Gómez y el resto de la Corporación, sin cuya ayuda y confianza, poco habríamos podido hacer para lograr reunir la mayor parte de esta información y a quienes reitero mi mejor disposición y agradecimiento.

Cisneros, el Solar ancestral.

La villa de Cisneros de Campos, situada en una pequeña prominencia a orillas del río llamado hoy Valdeginate, ha sido asiento y habitación humana desde épocas muy remotas, como atestiguan los restos arqueológicos allí encontrados[2]. En cuanto al origen de la Casa de Cisneros, se tiene por seguro que el solar inicial es el actual despoblado de Villafilar, o Villahylar, como se menciona en los documentos antiguos del siglo X[3] y también sabemos que ya en el año 890 se produce el poblamiento del lugar, por parte de Roderic Gonçálvez, primer señor de Cisneros[4]; que tuvieron allí sus casas solariegas y sus entierros, donde están grabadas las armas de la familia y que fueron ellos los que construyeron la iglesia de Nuestra Señora de Villahilar[5], que subsiste hoy, pero bajo la advocación del Santo Cristo del Amparo desde el siglo XVII. Por otros documentos posteriores, hay constancia de una donación de ganado por el presbítero Gastón, en el 906[6], que indicaría la presencia de pobladores estables y en el 946 existía ya como villa de Cisneros, cerca de Pozo de Urama y del Monasterio de San Felices del río de Cisneros[7]. Villafilar aparece como villa poblada en 1157[8], en tiempos del conde Don Gonzalo Rodríguez de Cisneros y todavía lo era en 1352, según el *Libro Becerro de las Behetrías.*

A mediados del siglo XIV, la Casa de Cisneros tenía también el Señorío de Guardo, que fue antes del obispo de Palencia, situado a orillas del Carrión y lugar de cierta importancia estratégica, como puerta del paso hacia la montaña leonesa. También fueron señores de la Villa de Castrillo de Villavega, después de los Manzanedo, posesión que ostentaron hasta el siglo XVI, cuando pasó a los Duques del Infantado. Por otros documentos, constaba también que estuvieron

---

[2] García-Castro, 2007: 35-48.
[3] AHN. Clero Secular-Regular. Sahagún. C. 876-18. 976.
[4] Quintanilla afirma haber consultado una escritura desaparecida donde se afirmaba que Villahilar era el lugar ancestral de los Cisneros. Quintanilla, 1653: Epístola, 16 y 26.
[5] Quintanilla, 1653; Epístola: 16.
[6] *Tumbo Legionense.* Fol. 347.
[7] AHN. Clero Secular-regular. Sahagún. C. 873-14. 05/V/946.
[8] AHN. Clero Secular-Regular. Sahagún. C. 876-18. 976.

ejerciendo sus derechos en ese sitio hasta fines de dicho siglo[9].

Los Cisneros pertenecían a la llamada "Nobleza vieja", que terminó cayendo en desgracia a la llegada de los Trastamara, por su adhesión a Pedro I El Cruel. Al vencer Enrique II a éste en Montiel en 1369, los Cisneros, al quedar en el bando perdedor, fueron despojados de sus señoríos y prebendas, que fueron otorgados por el vencedor a las familias de la baja nobleza que lo habían apoyado[10].

Pocos años después de estos sucesos, en la iglesia de Nuestra Señora de Villafilar en 1377, fue enterrado a los 57 años de edad[11], Don Gonzalo "El Bueno", el primer Cisneros en usar el Ximénez como patronímico. Su hermosísimo sepulcro fue descrito por los dos biógrafos de Cisneros, quienes, según documentos hoy perdidos, afirman que el hijo de aquél, Juan Ximénez de Cisneros, fundó allí, en 1396, la Cofradía de Santiago, de la que fue el primer abad o preboste y cuyas Constituciones y ordenanzas se harían en 1405[12]. El también sería enterrado allí, y si hemos de seguir a Quintanilla, en el mismo sepulcro que su padre[13]. Le siguió en el mayorazgo y al frente de la cofradía de Santiago, su hijo, Don Toribio Ximénez de Cisneros, nacido hacia 1407[14] y muerto en la batalla de Olmedo, el 29 de mayo de 1445.

A partir de entonces hay cambios sustanciales en la villa y en la Casa de Cisneros: Villaylar se despuebla y es la villa de Cisneros la que absorbe la población. Don Toribio, tras haberse despoblado Villaylar, trasladó la cofradía a la villa de Cisneros, a la iglesia de San Pedro,

---

[9] Ambos biógrafos vieron una carta de excomunión dada por el obispo de León, a petición de Doña Juana Ximénez de Cisneros, nieta de Garci Ximénez de Cisneros, contra quienes profanaron el sepulcro de Don Gonzalo Ximénez de Cisneros, robando la espada, espuelas y el jubón. Gómez de Castro, 1569: Lib. I, fol.1 y Quintanilla, 1653: Epístola, 16-18 y 22.

[10] Valdeón Baruque, 1983: 128.

[11] La fecha de nacimiento la da Quintanilla en el *Archetypo*, 1653: Epístola Prohemial, p. 16, mientras que la de muerte está en su *Memorial* de 1661, con el cálculo hecho de su puño y letra. Quintanilla, 1661C: fol. 162v.

[12] Esta fecha está indicada por Quintanilla posteriormente a la publicación de su *Archetypo* en su *Apuntamiento de la villa de Cisneros*. 1661B: fol. 98r.

[13] Quintanilla, 1653: Epístola: 19.

[14] Fecha aproximada. Quintanilla, 1661B: fol. 162v.

donde él y su mujer serían enterrados. A su lado, sería sepultado también su segundo hijo, Don Alvaro Ximénez de Cisneros, mientras que el primogénito, Don García Ximénez de Cisneros, sería enterrado en la iglesia de San Lorenzo. Las leyes de mayorazgo dejaron a García en posesión de todo, lo cual motivaría la partida de sus hermanos para otras tierras; el tercer hijo, Alonso, se establecería definitivamente en Torrelaguna[15]. Todavía en 1906 podía verse muy arruinada la casa-palacio de los abuelos del prelado[16]. Actualmente queda en pie la residencia de los Rodríguez de Cisneros, desde al menos 1632, que pasó a sus parientes los Guzmán en 1811, luego a los Bravo de Acuña Rodríguez de Cisneros en 1845 y permanece todavía en posesión de sus descendientes.

El obispo de Sigüenza, Don Simón Girón "o Cisneros", como lo llama Quintanilla, pariente y protector de Don Gonzalo en aquellas tribulaciones que mencionamos antes, pudo haber nacido también en la villa, pues este autor dice que aquél había fundado en la iglesia de San Pedro una memoria anual de misas por su alma que comprobaría su relación con la ella[17]. Hay también otros familiares documentados en 1283, fecha en que Rodrigo de Cisneros y su mujer, María Fernández, aparecen como antiguos propietarios de tierras y molinos de trigo en el alfoz de Saldaña[18].

---

[15] García Oro, 1992: I,

[16] .Pérez Rubín, 1906A: 419.

[17] "*D. Ximon Giron, o Cisneros Obispo de Siguenza que dixe en la historia favoreció por sobrino a D. Gonzalo Ximenez de Cisneros El Bueno 3. abuelo del Santo Cardenal, dexo fundada en la Iglesia de S. Pedrode la villa de Cisneros una memoria porsu alma cada año. Por donde consta de la vecindad y parentesco de los Cisneros*." Quintanilla, 1661B: Fol. 98r.

[18] *Permuta entre fr. Fernando Pérez, prior de las casas del Hospital de San Juan en Castilla y León y y Don Pedro Pérez de Sahagún y Doña Leonor, su mujer, de varias propiedades en el alfoz de Saldaña, compradas a Don Rodrigo de Cisneros y Doña María Fernández, su mujer*. AHN. Clero secular-regular. Sahagún. C. 930-3. Quintanilla ubica al conde Don Rodrigo González de Cisneros, sexto abuelo del Cardenal, en el reinado de Alfonso X el Sabio, que reinó entre 1252 y 1284. AGMAEC. 1661C. Fol. 162r bis.

Posibilidad de su nacimiento en la villa:

La historiografía cisneriana ha recogido desde el principio la versión de los primeros biógrafos del Cardenal, Gómez de Castro y Quintanilla, quienes atribuyen a la villa de Torrelaguna, antes Tordelaguna, el privilegio de haber sido el lugar del nacimiento de Gonzalo Jiménez de Cisneros, futuro fray Francisco, Cardenal y Regente de España. Ciertamente, su rama materna procedía de la misma; sus biógrafos, en especial el segundo, que llevó a cabo una extensa averiguación, han establecido que esta parte de la familia tenía allí una presencia de varias generaciones, comprobado en posteriores investigaciones[19]. Se ha aceptado igualmente que Gonzalo, el futuro prelado, nació en 1536; aunque recientes investigaciones apuntan a que pudo haber sido en una fecha posterior; en efecto, Gómez de Castro y Robles dicen que Alfonso Ximénez de Cisneros, su padre, abandonó la villa ancestral para marcharse a Salamanca, por desavenencias con su hermano García y el segundo aclara que éste era quien poseía la casa y el mayorazgo. Ello significa que el padre de ambos, don Toribio Ximénez de Cisneros, había muerto, suceso que tuvo lugar, según Quintanilla, en la batalla de Olmedo, en 1445[20]. Entonces, si el futuro padre del Cardenal era aún soltero, puesto que fue después de su partida que conocería a su futura esposa, el hijo de ambos, Gonzalo, no podría haber nacido en 1436[21]. Y lo anterior podría confirmarse porque de la presencia de aquéllos en Tordelaguna, sólo hay constancia documental a partir de 1450[22]. Todo ello nos permitiría suponer, unas fechas más tardías, tanto para la boda y la residencia de sus padres en dicha villa como para el nacimiento de Gonzalo, que fija hacia fines de 1446 o principios de 1447[23].

Es tradición de la villa de Cisneros, que el prelado nació en ella y no en Torrelaguna; de que la habitó en su infancia, quedando a cargo de sus tíos, García y Alvaro Ximénez de Cisneros, antes de ser enviado a Alcalá de Henares y Salamanca y que posteriormente, primero como

[19] Meseguer, 1974.
[20] Quintanilla, 1653: 1-34
[21] Vásquez Martínez, 2016: 291.
[22] García Oro, J. 1992. I: 11.
[23] Vásquez Martínez, 2016. *Idem*.

Arzobispo y luego como Cardenal, realizó varias visitas a ella. Veamos que dicen las fuentes.

Es notorio que los dos biógrafos principales del Cardenal, Gómez de Castro y Quintanilla, establecen el lugar de Torrelaguna como originario; datos éstos que se repetirán de ahí en adelante por todos los que tratarán de este tema. Quintanilla, además, con motivo del proceso de beatificación que se inició en 1626, pudo consultar diversas informaciones de testigos, vecinos de Torrelaguna y probanzas familiares, que se llevaron a cabo en 1536, 1580, 1589 y 1629[24]. En esas exhaustivas encuestas, hechas mucho después de su muerte, los habitantes de dicha villa y los parientes del Cardenal, como era de esperarse, afirmarían que el Prelado había nacido en esa población. Lamentablemente, no hay pruebas de que se hubiera hecho también una averiguación similar en la villa de Cisneros, por lo que no sabemos qué se decía allí entonces sobre el asunto. El mismo autor, siguiendo a Gómez de Castro, es quien dice que a los siete años fue enviado a Cisneros, con sus tíos, regresando a Torrelaguna a los diez[25]. No obstante, con respecto a la hipótesis que nos preocupa aquí, tenemos otras fuentes que señalan que la villa de Cisneros puede haber sido el lugar de nacimiento del Cardenal y bien merecen la pena de ser mencionadas aquí.

El primer testimonio que tenemos en favor de esta tesis, de suma importancia para este reconocimiento, y que, al margen de lo escrito por sus biógrafos posteriores, apunta hacia esa posibilidad, es contemporáneo del Cardenal Cisneros y precisamente se produce gracias a su propia iniciativa. En efecto, en 1508, una compañía de infantes, destacada en la villa de Cisneros, estaba causando, al parecer, algunos desmanes que obligaron a sus habitantes a llamar la atención del cardenal. Como resultado de ello, el ocho de abril de ese año, el rey Fernando II de Aragón emitía en Burgos una Real Cédula, mediante la cual mandaba a su coronel de infantería, Cristóbal de Villalba, que sacara a los soldados de allí, a petición expresa del

[24] AGMAEC. *Manuscritos*. Nº 28. Vol I, Nos. 3-5.
[25] Quintanilla, 1653. I., 1,6.

prelado, y los reubicara en otro sitio, "*…porque es en ella su naturaleza*"[26].

Lo que indica que en ese entonces el propio Cardenal asumía que la villa era su solar de origen, por cuyo bienestar se preocupaba hasta el punto de suplicarle al monarca que interviniera en la solución de sus apuros.

En tiempos de las encuestas que se hicieron con motivo del proceso de beatificación, varios lugares relacionados con el Cardenal enviaron cartas al Papa, apoyando la iniciativa y mencionando su relación con el prelado. Tal fue el caso de la ciudad de Palencia, que se consideraba, y esto es significativo, "*con más razón que otras*", para abogar por el prelado, porque el postulado "*fue natural de la villa de Cisneros (por su padre)*" la cual pertenecía a su jurisdicción[27]. En esa misma ocasión, la Catedral de Córdoba argumentaba las bondades del postulado, y le escribía al Santo Padre enumerando las fundaciones y obras pías que dejó en varios sitios, entre ellos "*Toledo, Tordelaguna, Orán, y Cisneros, su Patria*"[28]. Queda abierta la suposición de que,

---

[26] "...porque el muy reverendisimo yn Christo padre Cardenal d'España me ha suplicado que porque el tiene muchos debdos e amigos en la dicha villa porque es en ella su naturaleza...". *Real Cédula de [Fernando II, Rey de Aragón] dirigida a Cristóbal de Villalba, coronel de Infantería, mandándole que los infantes que están aposentados en la villa de Cisneros (Palencia) se asienten en otro lugar.* Burgos, 8 de abril 1508. Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Nobleza, Archivo de los Condes de Luque. Ref: ES.41568. SNAHN/6.3.14.2.1//LUQUE, C. 159, .D.34.

[27] "*El Eminentísimo, y Nobilísimo en sangre, Cardenal D. Fr. Francisco Ximénez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, fue natural de la villa de Cisneros (por su padre) lugar cercano, y de la jurisdicción de la antiquísima ciudad de Palencia, causa grande para que con más razón que otras, arrojada a los pies de Vuestra Santidad, procure hallar benevolencia en sus* ojos." En: "Carta de la Ciudad de Palencia". Quintanilla, 1653. Archivo Complutense: # 251, 140.

[28] "*Fue verdadero Padre de Pobres, Bienhechor universal de todos, pues gastó sus gruesas rentas (sin reservar para sí aun lo más necesario, y preciso) en célebres fundaciones, memorias y obras pías, como fue el muy insigne Colegio Mayor de S. Ildefonso, y Universidad de Alcalá de Henares, con tanto número de Colegios, y Cátedras en todas facultades: y en ella, Toledo, Tordelaguna, Orán, y Cisneros, su Patria, muchos monasterios, Hospitales, Aniversarios, y Memorias…*" (subrayado nuestro). Nótese que, al enumerar los lugares beneficiados, Torrelaguna aparece claramente diferenciado de "CISNEROS, SU PATRIA". En: "Carta de la SS Iglesia Catedral de Cordoba". Quintanilla, 1653. Archivo Complutense: # 263, 146-147.

por ese entonces, al menos en ciertos sitios, se le consideraba como proveniente de Cisneros y no de Torrelaguna.

Don Aurelio y su descubrimiento.

Hace casi un siglo, surgirá una polémica sobre el lugar de origen para el gran religioso y político, debate que tuvo como protagonista a otro religioso, estrechamente vinculado a la villa; En efecto, a principios del siglo XX tuvo Cisneros la suerte de contar con un sacerdote de excepción en la persona de Don Aurelio de Santiago. Este sacerdote benedictino, natural de Cisneros, poseía una sólida cultura a la que se añadía un gran interés y preocupación por la historia del pueblo. Don Aurelio, pues, se dedicó a poner en orden los archivos parroquiales y, por la numeración que aun conservan los libros y documentos, debió elaborar incluso un índice general del antiguo archivo, desaparecido actualmente[29]. Pero este sacerdote, verdadero investigador, no se conformaría con los datos que había en la parroquia y se dedicó a buscar también en otros repositorios, y haciéndose eco de la tradición local, en la década de 1920, empezó a investigar en el asunto de los orígenes del Cardenal. Convencido de que en alguna parte debían reposar las pruebas de que el insigne prelado había nacido en esta villa, revisó diversos archivos hasta encontrar, en Frechilla, lo que creyó sin duda una prueba contundente; no obstante, no pensó hacer público el resultado hasta estar bien seguro del mismo. Sin embargo, una confidencia hecha a un joven cisneriense de 18 años, Mariano Martínez, corresponsal voluntario que escribía en *El Día de Palencia* y *El Diario de León*, destaparía todo, quizás para consternación del investigador, pero para beneficio de otros estudiosos que pudieron tener después acceso al menos a parte de su trabajo. En efecto, Martínez llevó la confidencia a la redacción del diario palentino, que el 17 de octubre de 1929, se apresuró a publicar la primicia de que un acucioso investigador había descubierto pruebas de que el Cardenal Cisneros había nacido en esta villa, aunque con ciertos errores que

[29] El actual índice de los dos archivos de Cisneros fue elaborado por este autor en 2010.

indican que el mensaje debió haber sido verbal[30]. Más tarde, Martínez escribiría su propio artículo[31].

Una semana después, Don Aurelio se apresuraba a escribir un artículo, publicado simultáneamente en ambos diarios, en el que confesaba que, de no haberse colado la noticia en forma tan inesperada, su intención había sido:

> "*seguir ocultando el plan que me había trazado de seguir ocultando a mis queridos coprovincianos, hasta mejor ocasión, los felices resultados de mis investigaciones históricas en la búsqueda de pruebas documentadas*",

que pudieran demostrar palmariamente, a su tiempo, y aquí introduce, en bastardilla, el que quizás haya sido el título de su trabajo, nunca publicado: *La Patria del Cardenal Fray Francisco Jiménez de Cisneros es la Provincia de Palencia, la villa de Cisneros*. Prometía también publicar dichos documentos íntegramente en el diario palentino[32].

Cumpliendo lo prometido, el sacerdote escribió como introducción un extensísimo artículo, que apareció también simultáneamente en ambos diarios provinciales, esta vez en primera página y a todo lo ancho, aunque con encabezamientos diferentes, en los cuales resumía los resultados conseguidos hasta entonces[33]. El 19 de diciembre siguiente, inició la publicación de los hallazgos en el diario leonés, con una primera entrega que saldría igualmente en el de Palencia, continuándolo después sólo en éste, para completar hasta un total de12 entregas.

---

[30] Anónimo. 1929 "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. Nuevas investigaciones". En: *El Día de Palencia.* Palencia: 17/10/1929.
[31] Martínez, 1929. "Cisneros. El hallazgo histórico del señor S. Muñoz". En: *El Día de Palencia.* Palencia: 14/12/1929.
[32] De Santiago 1929-A y Abis.
[33] De Santiago 1929-B y Bbis.

Es lamentable que la muerte haya interrumpido su trabajo, pues estamos seguros de que con los documentos que contaba[34] y su tesón, habría quizás aportado los datos necesarios para probar su hipótesis. De cualquier forma, por lo que nos dejó, los que vinimos después le estamos igualmente agradecidos.

El convenio y capitulaciones.

Es así como volverá a reforzarse la tesis que apoya la tradición oral de la villa, de que el famoso Cardenal había nacido en Cisneros. En efecto, al revisar el archivo notarial de Frechilla, que por ser cabeza del partido judicial centraliza la protocolización de documentos de Cisneros, y gracias a la valiosa ayuda del entonces notario, Salvador Martínez Díaz, Don Aurelio localizó importantes documentos relativos a la villa de Cisneros. Uno de ellos, en particular, despertaría poderosamente su atención: Se trataba de una copia del siglo XIX, de un traslado del original de 1595, del convenio o *Capitulación*, ya mencionado, firmado el 30 de marzo de 1595 ante Gonzalo de Cervantes, entre Doña Isabel Bravo de Acuña, sus hijos y el monasterio de Santa Catalina de Cisneros.

Este convenio establecía que los miembros de la familia Bravo de Acuña costearían la construcción de la iglesia y casa del convento, dejando además un respetable capital a censo para el mantenimiento del cenobio. A cambio, los monjes debían comprometerse a celebrar un determinado número de misas en su nombre y a reservarles un lugar de enterramiento dentro de la iglesia a su muerte.

En el 3er tratado del mismo, , sus cláusulas finales se refieren a las obligaciones de los monjes; en la 10ª de ellas, se especifica que los religiosos, además de las misas diarias que dirán por D. Juan Bravo de

[34] En los pocos papeles mecanografiados y de su puño y letra que han llegado hasta nosotros, sabemos, pues él mismo lo dice, que tuvo en sus manos, hasta 1941, otros documentos y además, el famoso *Libro Becerro de la Cofradía de Santiago*, de la iglesia de Villafilar y luego de San Lorenzo, consultado por Quintanilla y que el religioso estaba transcribiendo cuando falleció. De Santiago, 1941-A: 8.

Acuña, uno de sus beneficiarios, deberán también decir misas diarias por el alma del Cardenal Cisneros, pariente del anterior[35].

Pero es la cláusula siguiente, la número 11, la que contiene la afirmación que llevaría a D. Aurelio a emprender una cruzada por la prensa palentina y leonesa, defendiendo la villa de Cisneros como lugar de nacimiento del Cardenal homónimo; en aquélla se establece la obligación de dichas misas y se afirma, tajantemente, que Fray Francisco Ximénez de Cisneros, Cardenal y Arzobispo, pariente de Don Juan Bravo de Acuña, fue "natural" de esa villa[36].

Esta obligación consistía en la celebración de una misa cantada con diácono y subdiácono, con los mejores ornamentos negros que hubiere, en el altar mayor, el mismo día en que se acostumbraba hacer en Alcalá de Henares; además, el sermón debía mencionar que tal acto se hacía a instancia de D. Juan Bravo de Acuña y en él debían destacarse las buenas obras del difunto religioso y político.

Retomando nosotros el testigo dejado por don Aurelio, emprendimos la búsqueda de tales documentos en el Archivo Histórico de Palencia, con resultados infructuosos; tanto en el legajo que pertenece a Gonzalo de Cervantes o en los de otros notarios que intervinieron en Cisneros en esos años[37], como Alonso Fernández de Tejerina. Hay, en

---

[35] "*y por el anima del Reverendisimo Cardenal Don Fr. Francisco Ximenez de Cisneros Arzobispo que fue de Toledo, y Primado de las Españas, Gobernador que fue de estos Reinos, deudo y pariente del dicho Sr. Doctor Don Juan Bravo de Acuña…*". De Santiago, 1930-J. Cláusula Nº 10.

[36] Dice esta cláusula: "*Asimismo, por el deudo y parentesco que el dcho. Sr. Doctor Don Juan Bravo de Acuña tiene con el dcho. Reverendisimo Cardenal Don Fr. Francisco Ximenez, y por aver sido Porcionista, y Colegial Mayor en el insigne Colegio que su Señoria Reverendisima hizo, y fundo en la villa de Alcala de Henares, el dcho. Sr. Don Juan Bravo de Acuña ha tenido, y tiene particular voluntad de que en el dicho Monasterio de Señora Santa Catalina desta dcha. Villa de Cisneros donde el dcho. Reverendisimo Cardenal Don Fr. Francisco de Cisneros fue natural se diga por el Prior, y frailes del dcho. Combento por el anima de su Señoria Reverendisima una conmemoracion, y memoria en cada un año,…*". De Santiago, Doc. Cit. Claúsula Nº 11. (subrayado nuestro).

[37] AHPP. *Protocolos*. Cisneros. Nºs: 2810. (1594-1595). Leg. 3261. Notario: Gonzalo de Cervantes; 2862. Notario: Melchor Fernández de la Peña (1595-1596); 2886. Leg.3625. (1595). Notario: Alonso Fernandez de Tejerina

cambio, varios documentos que los Bravo de Acuña registraron entonces, inmediatamente anteriores y posteriores a la fecha en la cual se llevó a cabo el acuerdo mencionado, que no aparece por ningún lado. El propio D. Aurelio decía que él mismo tenía en su escritorio otros documentos y pruebas fehacientes de lo que afirmaba, entre ellos, el *Libro Becerro de la Cofradía de Santiago*, de la Iglesia de Villafilar[38] y que le constaba que también había otros documentos inéditos relacionados con el Cardenal, en varias casas de vecinos de Cisneros, que los atesoraban celosamente[39].

No sabemos a qué documentos se refiere, y bien pudieron haber sido más de uno los que contenían dicha polémica afirmación. De Santiago murió sin terminar sus investigaciones y hasta hoy se desconoce el paradero de sus papeles y notas a excepción de unas pocas hojas manuscritas. Ciertamente, habíamos supuesto, como es natural, que tanto el *Convenio*, es decir, el documento que aporta la afirmación reveladora, como los otros que menciona en sus publicaciones, habían desaparecido. Sí pensamos, sin embargo, que no se trataba de una invención, pues durante la búsqueda de los mismos, pudimos localizar al menos uno de ellos[40], en el Archivo de Protocolos Notariales de Madrid. Se trata del *Poder*, que Don Juan Bravo de Acuña, allí estante, otorga a su madre Isabel y a su hermano Sancho, en Cisneros, para que lo representen en el citado convenio con los monjes de Santa Catalina[41]. Aboga esto por la veracidad de lo que escribió De Santiago, quien hace mención de dicho documento, cuya copia efectivamente debió estar incluida en el expediente que decía haber visto.

Hay otro posible soporte de esta hipótesis en una transcripción parcial mecanografiada de dicho expediente entre los papeles del sacerdote, donde la familia Bravo de Acuña, condes de Buendía, establecían una limosna para el predicador que ensalzare al Cardenal y a su solar de

[38] De Santiago 1941A: 8. Aun en paradero desconocido.
[39] De Santiago, 1929-C.
[40] De Santiago, 1930-H.
[41] "*Poder del Dr. D. Juan Bravo de Acuña para que Isabel Bravo de Acuña, su madre y D. Sancho Bravo, su hermano lo representen ante el prior y frailes del convento de Santa Catalina de Cisneros* " 11/03/1595. AHPNM. T. 735. Fols. 273r-274r.

Cisneros, afirmando de nuevo que la villa habría sido el lugar de nacimiento del Cardenal. Pero al no aparecer dicho documento, su transcripción nunca pudo ser contrastada.

Hoy, sin embargo, los cisnerienses tienen motivos para sentir que sus tradiciones apuntan en la dirección correcta: el documento perdido ha aparecido en un archivo familiar y en la propia casa de quienes lo emitieron en 1595, los Bravo de Acuña, aristócratas locales emparentados con el Cardenal y que entre sus muchos beneficios a la villa establecieron unas misas y conmemoraciones por su pariente y deudo en dicha villa de Cisneros, "*donde el dicho Reverendísimo Cardenal Dn. Fr. Frcº de Cisneros fue natural*". Un colaborador de D. Aurelio, en los primeros años del siglo XX y también sacerdote, D. Juan Bautista Paredes Sancho, pariente del actual propietario de la casa, D. Angel Fidalgo Paredes, conservó una copia del siglo XVIII del documento, así como su transcripción o traslado, en dicho archivo familiar, donde hemos tenido la suerte, gracias a la gentileza de su propietario, de consultarlo con detenimiento[42].

Esta prueba, bastante sólida, se suma ahora a las otras que mencionamos en su momento, como son los testimonios de otras personas de la época, las mercedes con las que el Cardenal Cisneros honró a su villa predilecta, años antes de que en su testamento se acordara de otros lugares, las visitas que hizo a la misma y la innegable presencia de los Cisneros en la villa de su nombre desde el siglo XIV. En el texto del documento, titulado: *Escritura de Capitulación entre el Conbento de Santa Catalina mártir de esta villa de Cisneros y la señora Doña Isabel de Acuña sobre la capilla maior de la Iglesia de dicho conbento*[43], del 28 de marzo de 1595, se puede ver que para los Bravo de Acuña no había duda alguna que en su villa había nacido su deudo, el famoso Cardenal Cisneros y ellos, como familiares suyos, honraban su memoria y favores hechos a la villa en vida. Incluimos aquí la portada del documento y una imagen del

[42] La noticia de este hallazgo fue reseñada en *El Diario Palentino*, el 14 de septiembre de 2010.
[43] Archivo privado de la familia Fidalgo-Velasco. Cisneros.

párrafo en cuestión, tomada del propio documento y la transcripción literal del texto del folio 7 recto, Item 11º, donde se menciona[44].

La transcripción literal del ítem completo es como sigue:

[11]=*" Item- Asimismo por el deudo y Parentesco que el dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña tiene con el dcho. Reverendisimo Cardenal Dn. fr. Francº Ximenez, y por aver sido Porcionista, y Colegial Maior en el insigne Colegio que su Señoria Reverendisima hizo, y fundo en la villa de Alcala de Henares, el dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña ha tenido, y tiene particular voluntad de que* ***en el dcho. Monasterio de Sra. Sta. Catalina desta dcha. villa de Cisneros donde el dcho. Reverendisimo Cardenal Dn. Fr. Francº de Cisneros fue natural, se diga por el Prior, y frailes del dcho. Combento y monasterio, por el anima de su Señoria Revemª. una conmemoracion y memoria en cada un año****, y queriendo cumplir con la voluntad, y tan justa causa del dicho Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña los dchos. Prior. frailes y Combento del dcho. Monasterio, que son, y por tiempo fueren han de ser obligados, y por la presente se obligan de decir en el altar de la dcha. Capilla maior una misa cantada con Diacono, y Subdiacono, y con el mejor ornamento negro que el Combento tubiere el dia que en la villa, y Universidad de Alcala de Henares se hace memoria por el dcho. Sr. Cardenal perpetuamente para siempre jamas, y el dcho. dia a de aver sermon en el dcho. Combento y el Predicador a de declarar al pueblo como a instancia del dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña por la dcha. razon se hace la dcha. memoria por el dcho. Sr. Cardenal diciendo las cosas loables que de su Señoria Revermª se pueden decir, rogando y pidiendo al pueblo que le encomienden a Ds. Nuestro Señor."*[Resaltado nuestro]

Cabe, pues, la posibilidad de que la villa de Cisneros haya sido la cuna del insigne Cardenal, lo cual justificaría con mayor razón el hecho de que pasara allí su niñez; no obstante, son todavía escasos los datos con que se cuenta para poder afirmarlo con toda seguridad.

[44] Ver Apéndice documental al final de este trabajo.

Infancia y otras visitas del Cardenal Cisneros a la villa.

En cuanto a la presencia en la villa durante la infancia del futuro Cardenal y Regente, Quintanilla, basándose en esa *Información* de Cisneros ya mencionada, nos dice que a la edad de siete años, sus padres enviaron al niño Gonzalo desde Torrelaguna a casa de sus tíos, Garci y Alvaro Ximénez de Cisneros, para despertar en él su vocación como eclesiástico, aunque duda si las primeras letras las aprendió aquí, en Cuéllar o en Roa, donde también vivió su tío Alvaro un tiempo. Al cumplir los diez años, su padre lo llevó de nuevo a Torrelaguna para iniciar sus estudios de gramática en Alcalá[45]. Pareciera lógico suponer que el sacerdote lo recibiera en su casa de Cisneros y posteriormente se lo llevara con él a Roa. La estancia en Cisneros del futuro Cardenal es, por supuesto, parte de la tradición local y aun en 1908 podía verse en pie la casa familiar donde habría pasado estos años infantiles bajo la tutela de sus tíos García y Alvaro[46].

Hay otras versiones de que el Cardenal estuvo efectivamente en Tierra de Campos, aparentemente, en visita pastoral a su diócesis, con lo cual podemos suponer que, lógicamente, también visitaría la villa de Cisneros. Sin embargo, las fechas y las circunstancias de estas visitas varían según las fuentes. Destaca entre ellas el llamado "Milagro de Villaumbrales", que relatan muchos autores, adornándolo con más o menos variantes.

Según Quintanilla, Cisneros llegó a la población de Villaumbrales, en el camino entre Palencia y la villa de Cisneros, en mayo de 1506, procedente de Valladolid y en ruta hacia Santiago de Compostela, como parte de la comitiva que acompañaba a Fernando El Católico. Todos se encaminaban a recibir a la infanta Juana y Felipe el Hermoso, que llegaban de Flandes. El prelado, deteniéndose en Villaumbrales, se compadeció de la gran sequía que había y, reuniendo

[45] "*Pasados los siete años, le llevó su padre a su patria, la villa de Cisneros, a casa de Don García Ximénez de Cisneros, y el Licenciado Alvar Ximénez de Cisneros, Presbytero, sus tíos, para que éste, como Sacerdote, le guiase a ser Eclesiástico,…*" Quintanilla, 1653: Lib. I, Cap. 1. p. 6.
[46] Pérez Rubín 1908A: 247.

a los vecinos, marcharon en procesión a una ermita cercana; apenas hubieron entrado en ella, comenzó a llover de tal forma que se les hizo difícil el regreso[47].

El autor anota al margen cuál es la fuente de donde viene dicha información: Juan de Vallejo, canónigo de Sigüenza, camarero y secretario de Cisneros durante casi 20 años y Notario Apostólico, autor de una biografía del Cardenal, terminada hacia 1530, que dejó de él un retrato más bien íntimo, antes que político. Vallejo, que acompañaba siempre a su señor, describe el suceso como testigo presencial, diciendo que el rey había dejado Valladolid en el mes de abril de 1506 rumbo a Santiago de Compostela; que el entonces Arzobispo toledano lo siguió cinco o seis días después, llegando a Villaumbrales en domingo y que allí Cisneros mandó ir en procesión a una ermita, durante la cual llovió mucho[48].

Pero Quintanilla, dentro de las diligencias para el proceso de beatificación del Cardenal y unos años después de haber publicado su *Archetypo* en 1653, elaboró una encuesta pormenorizada de las virtudes del insigne prelado. Entre las diversas pesquisas que realizó, por medio de terceros o personalmente y que nunca fueron publicadas, se encuentran las visitas que hizo en persona a Villaumbrales, el 18 de octubre de 1661, y al siguiente día, a Cisneros, en busca de

---

[47] "*…viendo desconsolados los vecinos de ella, porque por falta de agua estaban agostados los panes, con la grandísima seca que se había padecido todo el año, paró en dicha villa día de domingo, y consolando los vecinos con mucha ternura, los mandó juntar en la iglesia, y con mucha devoción, y desde allí, ir en procesión a una Hermita distante de la villa, asistiendo a todo el varón de Dios, asegurando con una fe celestial una agua general en todo el Reyno: y apenas entrados en la Hermita, estando el cielo sereno y muy claro; y raso, cuando empezó a llover de manera tal, que con dificultad pudieron volver a sus casas, con lo cual, fue la cosecha más fértil, que se había visto, no solo en la dicha villa, sino en todo el Reyno*". Quintanilla, 1653, Lib. IIII, Cap. II: 231.

[48] "*Y porque este dicho año hera de muy grandísima seca, su señoría mandó hacer procesión por la pluvia. E acabada de hazar, en que toda la villa fue con mucha devocion a una hermita, un tiro de vallesta fuera de los muros de la dicha villa, plugo a Nuestro Señor que veniesen con muy grand agua; y dende ay adelante dio muy buenos temporales, e se cojió mucho pan en aquel año, en aquella villa e comarca; y es de creer que por las oraciones e sancta yntencion de este santo varon y perlado principalmente lo permitio Dios, Nuestro Señor.*" Vallejo, 1913 [c.1530]: 89.

confirmación de datos conocidos y de otros nuevos, que pudieran reforzar su gestión.

Con respecto al suceso de la primera, Quintanilla comprobó varias cosas interesantes, un tanto diferentes de la versión primera dada por Vallejo. En primer lugar, la presencia del prelado, 157 años después de la misma, aún se recordaba en la tradición local y parecía deberse a una visita pastoral del Cardenal Cisneros a las villas de su diócesis en Tierra de Campos, que sufrían la situación ya referida de gran sequía general. El relato indica que el día fue, efectivamente, domingo y no hubo misa previa, sino que El Cardenal mismo fue quien instó a los vecinos a ir en procesión a la ermita cercana[49]. Siendo así, y aunque no haya constancia escrita del hecho, la visita debió incluir necesariamente también a la villa de Cisneros, que está a muy poca distancia de la otra y sobre el mismo camino.

Pero es sabido que las tradiciones orales, que bien pueden tener en su origen un suceso real, suelen con el tiempo deformar los hechos relatados, aunque el núcleo básico se conserve. En este caso, tenemos la llegada del personaje famoso, el suceso extraordinario que protagoniza y la fecha, que no es fácil de olvidar por parte de los habitantes y que, al menos en 1661, se celebraba solemnemente en Villaumbrales. Pero lo más probable es que, efectivamente, no se tratase de una visita a la diócesis, sino de otra naturaleza, como dice Vallejo; no olvidemos que él fue testigo presencial de éste y muchos

[49] *"...suplicó a los vecinos della, que hiziesen una procession general, á una hermita, que oy se conserva y se llama La Hermita de Nuestra Señora de Extramuros de Villaumbrales, que esta entre dicha villa, y la villa de Becerril, en mitad del camino de un lugar a otro, como tres tiros de mosquete. Que condescendiendo a su devoción, y ruegos hizieron dicha procession a primero de maio dia de S. Filipe y S. Tiago, que caio en domingo año de 1506. Estando el tiempo sereno y claro, sin ninguna nube como en los tres meses antes de la seca. Que fueron a la Hermita acompañando la procession el siervo de Dios Cardenal que dixo la missa, y predico en orden a la necessidad y que esperassen en Dios su venignidad y beneficio de agua, por la intercession de aquella Santa Imagen de Nuestra Señora. Y fue tanta el agua que caio en la tierra, y en toda de la provincia de Campos; que fue necessario traer carros, y recoger todas las cabalgaduras del lugar para atraer la gente a sus casas. Que todos lo tuvieron por milagro, que obro Dios por la intercession del Santo Cardenal Cisneros, y oy assimismo lo tienen."* Quintanilla, 1661B. Fols. 92-93

otros actos de su señor y quien lo acompañó en todos sus desplazamientos hasta la muerte de aquél. La fecha, por lo demás, concuerda en efecto con el viaje Fernandino al encuentro de su hija y yerno. De cualquier forma, la visita del Cardenal a Villaumbrales no descartaría una visita a Cisneros en esa ocasión, dadas las condiciones ya señaladas.

En cuanto a visitas posteriores, quienes mencionan explícitamente la presencia de Cisneros en la villa de sus antepasados, son, en primer lugar, Gómez de Castro, quien dice que en la primavera de 1507 el religioso se acercó hasta dicha población para visitar a los García de Cisneros, sus parientes, aprovechando para reunirse con el Concejo de la villa, que deseaba obtener autorización para elegir ellos mismos justicia y regimiento, lo cual les prohibía el Adelantado de León y Castilla; el entonces Arzobispo de Toledo les prometió abogar por su causa una vez que se hubiera nombrado el nuevo funcionario[50].

Por otra parte, su biógrafo francés, Fléchier, refiere este mismo hecho, sin referir su fuente, diciendo que en enero de 1507, el cortejo de la reina Juana pasó por la Cartuja de Miraflores, llevando el féretro de Felipe su esposo, en camino hacia Valladolid; al llegar a Torquemada, se encontraron con que allí había peste. Cisneros, para evitar el contagio, hizo transferir el Consejo Real a la ciudad de Palencia, mientras él permanecía con el Condestable y la reina, que no quiso abandonar la villa; el Arzobispo, entonces, aprovechó las circunstancias y marchó a la villa de Cisneros, para ver la casa familiar y a sus parientes. Según Fléchier, éstos aprovecharon esta circunstancia para solicitarle que les permitiera nombrar los dos jueces de residencia que hasta entonces eran enviados desde la capital de la provincia y que, según ellos no obraban con justicia, lo cual les fue concedido por su Ilustrísima[51]. Aunque ésta, un año después de la

[50] García Oro, 1992: I, 218.

[51] "*Durante el asiento que hizo la Corte en Torquemada, el Arzobispo fue a Cisneros, para ver la casa de sus ascendientes, y en la elevación en que se hallaba, no menospreció lo que había quedado de una mediana parentela: la sucesión estaba, por falta de varones, en Doña María Ximénex, hija de Don García Ximénez; los habitadores de aquel lugar fueron a recibirle con todas las muestras de alegrías, que pudieron dar; el Arzobispo les alcanzó, e instó, que le dijeran, qué beneficio podría*

anterior descrita por Vallejo, sería la tercera visita, no la segunda, y luego veremos porqué.

Finalmente, otra posible visita, la cuarta, pudo haber tenido lugar ese mismo año 1507, pues los dos biógrafos principales de Cisneros afirman que éste visitó su feligresía, con motivo de las hambrunas de ese año, repartiendo trigo entre los necesitados[52]; la villa debió contarse entre ellos, y sobre esto hablaremos luego, con relación al pósito.

---

hacer a su patria, los cuales, después de haberlo pensado algún rato, le dijeron: que el Gobernador de la Provincia les enviaba todos los años dos jueces de residencia que los tiranizaban con pretexto de poner en orden los negocios, y le rogaron les permitiera nombrar, de ellos mismos, dos vecinos, para juzgar los procesos, y terminar las diferencias, que sobrevendría, lo cual concedió muy voluntariamente." Fléchier, 1696: pp. 214-215.

[52] Quintanilla, 1653. Lib. III. Cap. XVI, p. 166.

Los Reyes Católicos y la *Carta de Privilegio y Confirmación para las iglesias de San Pedro y San Lorenzo*.

Pero de momento, las evidencias más sólidas de su estrecha relación con esta villa, son, en primer lugar, la *Carta de Privilegio* otorgada a las iglesias de San Pedro y San Lorenzo, que confirma también el estrecho nexo que, como hemos visto, había entre éstas y la familia Cisneros; y en segundo lugar, por las misas que mandó decir en su memoria y la de sus familiares, que son mencionadas por sus biógrafos y que quedaron registradas en algunos libros parroquiales. Ambas acciones son una clara muestra del interés y afecto del ilustre personaje por la villa y sus raíces.

Quintanilla había escrito, sin que hasta ahora se hubiera podido comprobar, que en 1504, mientras se encontraba con los Reyes Católicos en Medina del Campo, el Arzobispo

> "*Desocupóse de algunas consultas, y pidió licencia para llegarse a la noble villa de Cisneros, Patria de sus antepasados, que estaba vecina de Medina,…*"[53],

para fundar una memoria de misas y legarle a sus clérigos 10.000 maravedís de juro de renta. Hoy podemos probar que esto sí ocurrió realmente, ha sido confirmado por un documento que estuvo desaparecido durante siglos: se trata de la *Carta de Privilegio y Confirmación para las iglesias de San Pedro y San Lorenzo de la Villa de Cisneros*[54], emitido por los Reyes Católicos en 1503, confirmado por Cisneros en 1504 y ratificado por la reina Juana en 1511, que ha permanecido inédito hasta hoy en el Archivo Parroquial de la villa y cuyo original permanece aun en paradero desconocido. Quintanilla dice que se perdió en un accidente, afortunadamente, sin embargo, quedó este traslado del mismo, fechado el 10 de junio de 1602 y que, al parecer, fue usado en un litigio posterior con la corona. También estuvo perdido en apariencia desde esa fecha[55], pero en realidad, se

[53] Quintanilla, 1653; Lib. III. Cap. XI, p. 142.
[54] Reyes Católicos, 1503. *Carta de Privilegio*. APVC. Caja Nº 64, Escrituras-I. Nº 32.
[55] Como muchos otros papeles y documentos desaparecidos, esta *Carta de Privilegio* fue vista en su forma original, quizás en Madrid y fue citado someramente, tanto por

encontraba inserto entre otros documentos posteriores, donde pudimos localizarlo. En otros papeles del archivo parroquial, hay constancia de que en el siglo XVIII dicho traslado no pudo ser encontrado para alegar los derechos de la iglesia de San Pedro en el pleito con la de San Facundo y San Primitivo, pero su memoria, no obstante, estaba muy viva en la mente de los sacerdotes que procuraron recordarlo con vehemencia, alegando su contenido como evidencia favorable a su causa[56].

El texto de este interesante documento permite al lector asomarse a la situación política del momento por el que atravesaba el Reino; en efecto, en 1501, se rompió la tregua firmada en 1498 entre España y Francia y estallaba nuevamente la guerra entre ambos reinos por el control de Nápoles y el Rosellón. Esto obligó a los monarcas a recaudar fondos con el fin de sufragar los grandes gastos de la contienda[57]. En dicha ocasión, el Arzobispo Cisneros aportó de su

---

Gómez de Castro, 1569: Lib.2, Fol. 46, como por Quintanilla, 1653: Epístola, 20a. Este último autor, para el momento de su posterior visita a la villa, en 1661, supo que se había perdido y tampoco él lo encontró, entre el cúmulo de papeles parroquiales. Con posterioridad a la publicación de su *Archetypo* dice, refiriéndose a él: "*Este juro se perdió por no sé que accidente, hicieron los clérigos con el Rey pleito, y le sacaron una cantidad con que han impuesto unos censos, que son los que hoy se cobran,..*". Quintanilla, 1661B: fol. 98v. Con lo que al fin y al cabo se puede ver que sus beneficiarios tenían constancia de la existencia del mismo y su contenido aun permanecía vivo en la memoria local. El documento original, firmado por Isabel la Católica en Segovia, el 15 de septiembre de 1503, nunca llegó a la villa; afortunadamente, conocemos su texto por el traslado y confirmación del mismo, solicitados por el entonces Arzobispo Cisneros y expedidos por Fernando e Isabel en Medina del Campo, el 15 de febrero del siguiente año. El mismo, a su vez, iba inserto en el que, también a petición del propio Cisneros, expidió luego la reina Juana, en Burgos, el 30 de septiembre de 1511, ordenando el cumplimiento de lo dispuesto por sus padres y estableciendo sanciones en caso de desobediencia y del cual se hizo un traslado en la villa de Cisneros el 10 de junio de 1602. Conocedor de su existencia por el testimonio de Gómez de Castro, fue éste el documento que no pudo ver Quintanilla, cincuenta y nueve años más tarde.

[56] *Información en derecho o alegato en favor del cura y beneficiados de la iglesia de San Pedro sobre los de S. Facundo y S. Lorenzo sobre el cobro de una contribución especial de los diezmos*. Latín. 4 Fols.APVC. Diversos. Caja Nº 66. S/F. Siglo XVIII.

[57] "*Bien saben Vds. Como los franceses han entrado en mis reinos lo mas poderosamente que el rey de Francia ha podido de gente y artillería, a cercar nuestras fortalezas y lugares y a hacer todo el mal y daño que pudieren y para ayudar*

propio peculio 140.000 maravedís, con lo cual, se hizo acreedor al beneficio de 14.000 maravedís por cada millar aportado, que otorgaban los monarcas; el 15 de septiembre de 1503, los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel otorgaron al religioso su *Carta de Privilegio* en reconocimiento por su contribución en tan difíciles circunstancias.

Lo extraordinario del caso es que, a petición expresa del propio Cisneros, este beneficio, que debía gozar durante su vida, le fue cedido a los clérigos de las iglesias de San Pedro y San Lorenzo de la villa de Cisneros, de manera que recibirían cada año 10.000 maravedís por siempre jamás, sin que les pudieran ser embargados ni quitados, excepto las rentas de alcabalas, tercias o derechos que los monarcas juzgaren. Este privilegio se haría efectivo retroactivamente a partir del 1 de enero de aquel año 1503[58]. El monto se descontaría de las rentas y tercias que debían recaudar los arrendadores y fieles escogedores en dicha villa y se entregarían a los sacerdotes, a partir del día de la Ascensión del año 1505[59]. Fue protocolizado en Medina del Campo, donde se encontraban Cisneros y los monarcas, el 15 de febrero de 1504[60] y confirmado en Burgos el 30 de septiembre de 1511 por la reina Juana, quien añadió a su vez, que todo aquél que pretendiera negar el dicho *Privilegio* otorgado por sus padres, incurriría en su ira y serían responsables con sus bienes, mientras que el Cardenal o sus beneficiarios serían resarcidos con el doble de las costas ocasionadas[61].

Como parte de este legado cisneriano a la villa, el primero de sus biógrafos dice que los diez mil maravedís se habrían empleado en

---

a los grandes gastos que habemos menester para la paga de la gente que mandamos juntar para la defensión de los dichos nuestros reinos y bien público de ellos, a cor de vender algunas cuantías de maravedís de juro a razon de catorce mil maravvedis cada millar." Reyes Católicos, Doc. cit. Fols. 2r y 2v.

[58] Esto significaba que la villa de Cisneros podría disponer, a perpetuidad, de dicha cantidad, que normalmente debería haber ingresado en las arcas reales, lo cual es una excepcional merced para cualquier población pequeña de esa época. Reyes Católicos. Doc. cit. Fols 3r-4r.

[59] Reyes Católicos. Doc. cit. Fol. 6v y 7r.

[60] Reyes Católicos. Doc. cit. Fol. 12v.

[61] Reyes Católicos. Doc. cit. Fols. 14v-15r.

decir, cada domingo, un nocturno de difuntos y cada lunes, una misa por las ánimas del Purgatorio y los antepasados de su fundador; mientras que el segundo de estos autores, dice en su *Archetypo*, que Cisneros dejó a la iglesia de San Pedro 5.000 maravedís de renta perpetua, con el fin de que cada domingo por la tarde, se dijera en la capilla de San Luis, donde estaba enterrado su abuelo, Toribio Ximénez de Cisneros, una vigilia o nocturno de difuntos por el alma de éste y demás antepasados[62]. Por una *Información* que consultó, Quintanilla escribe también que el Prelado había dejado además, 500 maravedís de renta para la fábrica de dicha capilla de San Luis[63]. Esto podría quedar comprobado por la afirmación posterior, de que los artesonados de ambas iglesias se habían hecho por encargo del Prelado y que el de la capilla mayor de San Pedro era igual que los del Teatro de la Universidad y de la iglesia del Colegio Mayor de San Ildefonso en Alcalá de Henares[64].

En la visita que hizo este religioso a la villa en 1661, años después de haber escrito lo anterior, amplía estos datos y dice que el total de los aportes para obras pías hechos por el Cardenal a su villa fue de 180.000 maravedís[65], y que los 10.000 ms de renta anual fueron repartidos por mitad entre las iglesias de San Pedro y San Lorenzo, empleándose primero en obras de los templos y a la muerte de su fundador, en las memorias indicadas[66]. De ser esto cierto, durante los catorce años que transcurrieron entre la fecha de la donación y la muerte de Cisneros en 1517, las iglesias habrían recibido una considerable inversión, siendo dotadas y remodeladas en vida del Cardenal, lo cual justificaría, ciertamente, las numerosas referencias a él y a la orden franciscana que hubo en ellas.

---

[62] Gómez de Castro, 1569: Lib.2, Fol. 46 y Quintanilla, 1653; Lib. III. Cap. XI, p. 142.

[63] Idem, citando la *Información hecha en Cisneros y Carrion, año de 1585.*

[64] Ver la descripción de ambos templos en el capítulo correspondiente y a Quintanilla, 1661B: fols. 97r-v.

[65] Fueron en realidad 14.000 ms. como vimos anteriormente.

[66] "*Pero también es cierto, que esta renta de diez mil mrs. Cada año, no la gozaron los clérigos de una, ni otra iglesia hasta la muerte del Santo, y que [durante] trece años, estos diez mil mrs. de renta, se gastaron en la capilla mayor de la iglesia de S. Pedro, y en la nave del Evangelio en la iglesia de San Lorenzo, y que por eso puso el Santo sus armas y las de los suyos.*" Quintanilla, 1661B: fol. 97v.

Este notable documento sería también la explicación de que en el testamento de Cisneros no se haga mención de la villa, entre los lugares favorecidos con mercedes similares; en efecto, para el momento de su redacción, el 14 de abril de 1512, hacía ya ocho años que la misma gozaba de este legado perpetuo de su benefactor.

Otras evidencias de su presencia en la villa.

Hay pruebas adicionales de la presencia del Cardenal Cisneros en la villa en otros Aniversarios que celebraban las iglesias y a los que expresamente se refieren como originados en visitas del ilustre personaje a Cisneros. Uno de ellos, se hacía en la iglesia de San Lorenzo y se mantuvo aun hasta finales del siglo XVIII; consistía en la celebración de "*12 misas cantadas que fundó los sábados el Cardenal Fray Francisco Ximénez de Cisneros por una tía suya, en la visita que hizo a esta villa*"[67]. Esta fundación es obviamente distinta a la mencionada por Quintanilla, que, según este autor, tenía lugar los lunes en dicho templo por las almas del Cardenal y su abuela, junto con otra memoria también fundada por él en la capilla de San Miguel, por el alma de su tío, García Ximénez de Cisneros[68]. También Instituyó Cisneros otra memoria, un responso por su alma, que se decía los jueves[69], en un lugar específico dentro de la iglesia de San Pedro y que se seguía celebrando aun en 1724[70].

Estas obras piadosas que ordenó el Cardenal en las iglesias de la villa, constan en los libros parroquiales de San Pedro y San Lorenzo casi tres siglos después de su institución. En la primera, en 1756, se anotan los gastos de 10.000 maravedís para las "*misas del Cardenal Jiménez*[71]" y más tarde, en 1759, se toma nota del "*Censo del Card. Ximenez*"[72]; en otra anotación posterior se aclara que "*El Sr. Cardenal*

---

[67] AHN. Clero secular-regular. 9655. *Libro de los Aniversarios de la iglesia de San Lorenzo. Años 1719-1790*. Ver los años 1743 y más adelante. Se dice también que cada misa sirve para la intención de quien da la limosna, y cada una es a 7 Rs. Y 8 ms. A veces se dice que son 14 misas y en otra nota se aclara que antes eran muchas más, pero "se rebajaron".

[68] Según este autor, el Cardenal había dejado también una renta de 4.700 maravedís para cubrir los gastos de una misa cantada cada lunes por las almas del prelado y de su abuela. Quintanilla, 1661B: Fol. 95r.

[69] Quintanilla, 1661B: Fol. 98v.

[70] El cura y beneficiado de dicha iglesia, Pedro de Mansilla González, pedía en su testamento ser enterrado junto a la piedra "*donde se dice el responso los jueves por el Sr. Cardenal Fray Frcº. Ximénez de Cisneros a la parte del cuerpo de la dicha iglesia*". 11/11/1724. APVC. Escrituras-II. Caja Nº 65. Doc. 22.

[71] APVC. Nº 27. *Libro Becerro de la iglesia de San Pedro. (1756-1891) Heredades, capellanías, censos, inventarios y cuentas de la iglesia.* Fol. 67.

[72] Doc. cit. Fol. 135.

Dn. Fr. Francº Ximenez de Cisneros fundo una capellania de misas cantadas sin terno en los juebes y que diran las que quepan en la rrenta siguiente a razon de 8 rrs."[73] Y finalmente, en la nueva tabla de misas que se formó el 26 de mayo de 1799, por orden del entonces obispo de León, D. Cayetano Antonio Cuadrillero y Mota, se mantuvieron las misas cantadas con terno de los jueves "*por el Exmo. Sr. Cardenal Cisneros, y su sobrino, el Mtro. Ximenez*". Para ellas sobraban entonces 14 reales y 2 maravedís, más dos reales adicionales para otras misas rezadas. La tabla sería aprobada en León cuatro días después[74].

Igualmente, y para no ser menos, Juan Rodríguez de Cisneros, licenciado, fundó a mediados del siglo XVIII un aniversario de 48 misas en la iglesia de San Facundo y San Primitivo, que se continuaban celebrabando todavía en 1768, a cargo de personas que posiblemente eran sus descendientes[75]. Todos ellos eran actos conmemorativos por el Cardenal, al que consideraban estrechamente unido a la población[76].

Por otro lado, la preferencia del ilustre prelado por la villa sería uno de los argumentos que a principios del siglo XIX esgrimirían los curas de la iglesia de San Pedro, con ocasión de responder a las pretensiones que el párroco de San Facundo y San Primitivo tenía acerca de la preeminencia de sus respectivas iglesias durante los actos públicos y procesiones. Uno de los alegatos a favor de San Pedro era precisamente la Memoria de misas que allí había dejado Cisneros y los escudos de armas de su linaje que estaban en las paredes del

---

[73].Doc. cit. Fol. 337.

[74] *Expediente de reducción de misas en la iglesia de San Pedro*. 01/03/1799. APVC. Documentos diversos. Caja Nº 66. Doc. 9 bis.

[75] APVC. Iglesia de San Facundo y Primitivo. Nº 51. Libro de Apeos y heredades, 1763-1827: A cargo de José Cermeño, en 1765. Fol. 38v. y 1766, fol. 45. En 1767 éste debía haber fallecido, pues se asienta que sus herederos no continúan con el mantenimiento del aniversario, fol. 51r. Pero en 1768, el vínculo se mantenía por haber pasado a Fernando Rodríguez de Cisneros.

[76] Todas estas memorias por su alma fueron instituidas por Cisneros de su propio peculio, entre 1504 y 1507, lo cual explicaría el hecho de que no se mencionen junto con las otras que ordenó en su testamento del 14 de abril de 1512, puesto que ya estaban fundadas años antes.

templo, junto a los de la villa. Remataban sus argumentos mencionando la talla en madera dorada del Cardenal Cisneros que se encontraba en su retablo[77] lo cual era voz corriente ya en el siglo XVII[78]

[77] *Alegato de los curas de San Pedro contra los de San Facundo por la preeminencia en las procesiones*. 13/05/1819. APVC. Documentos diversos. Caja Nº 66. Doc. 16.

[78] "*El retablo de la dicha capilla maior, es superior en todo, pero es mas moderno, en lo principal del esta una estatua de un religioso francisco, con una sobrepelliz, que dicen la gente bulgar que es el Siervo de Dios, esta incado de rodillas al lado derecho de la custodia*". Quintanilla 1661B: Fol. 96v.

El pósito.

La versión del establecimiento en la villa de un pósito, o almacén de granos para paliar las temporadas de escasez, gracias al Cardenal Cisneros, ha sido repetida innumerables veces por sus biógrafos y es también parte de la tradición local. Mencionado primero por Gómez de Castro[79], Quintanilla, por su parte, agrega que la providencia del venerable Arzobispo, cual otro José bíblico, dispuso que, para paliar la escasez de alimentos en los años estériles, se construyeran y dotaran pósitos de grano en muchos sitios de España, los primeros habrían sido el de Toledo, con 20.000 fanegas de trigo; el de Alcalá, con 10.000; el de Torrelaguna, con 5.000 y el de la villa de Cisneros con otros 5.000. Fundó igualmente, respectivamente, cuatro casas que complementaban el proyecto, con fines administrativos[80].Estos pósitos, según otro autor, fueron ejemplo para las demás fundaciones de este tipo (más de 200) que se llevaron a cabo después en toda España[81]. Para Fléchier, esta institución tuvo lugar en 1512[82] y también que el primero habría sido el de Toledo, luego el de Torrelaguna y después el de Cisneros, dejando para lo último el de Alcalá y encargando de su administración a los nuevos magistrados de Toledo[83].

---

[79] Gómez de Castro, 1569: Lib. 5, fol. 140.

[80] "*Edifico asimismo su Piedad quatro casas para que sirviesen de Alolies y troxes de este pan y dexo y dejó en cada lugar leyes y estatutos de su administracion y tasa de la cantidad que habia de valer el trigo cada año, y lo que se habia de hacer de la crezes y del modo de su repartimiento,…*" Quintanilla, 1653: Lib. III, Cap. XXIII, p. 212.

[81] Suaña. 1878: 24.

[82] En apariencia, estos pósitos no se relacionan con las distintas disposiciones que Cisneros dejó establecidas en su testamento, el 14 de abril de 1512, en las que asigna varias cantidades de trigo que deberán mantenerse a perpetuidad en diversos lugares: 1.500 fanegas de trigo para el Monasterio de Santa Isabel de la penitencia; 10.000 fanegas que se distribuirían entre los pobres de su arquidiócesis; 20.000 fanegas para el Ayuntamiento de Toledo y 10.000 para el de Alcalá de Henares y finalmente, 6 de trigo y 1.000 de cebada para el Colegio Mayor de San Ildefonso. Cisneros, *Testamento*. Cláusulas 18, 28, 30, 32 y 36.

[83] Fléchier, 1696: 335-336. Otro autor dará luego otra fecha para la creación de los Pósitos: 1511, también sin citar la fuente: Navarro y Rodrigo, 1896, p. 150.

Aunque no haya noticias directas de ello, es posible también que su creación haya tenido lugar en otro momento, en el cual Cisneros habría haber vuelto a paliar las dificultades de la villa familiar. Ambos biógrafos mayores vuelven a escribir que en 1507 hubo en España una gran hambruna y peste, que hizo sufrir a todos los estratos sociales, desde la propia corte hasta el pueblo llano, y en la que el Cardenal "*anduvo entre ellos*" socorriendo a todos aquellos lugares que más lo necesitaban, con grandes limosnas y recogiendo huérfanos y viudas. También afirman que sólo a Toledo, su sede apostólica, le dio 4.000 fanegas de trigo de limosna[84].

Nosotros creemos posible que la fundación del Pósito cisneriense tuvo lugar en esta ocasión, durante las hambrunas de 1506 y 1507, cuando sabemos con certeza que el insigne franciscano estuvo de visita en Cisneros. De ser así, dicho Pósito habría sido, efectivamente, el primero de España.

En 1661, sin embargo, Quintanilla dice que en su visita a la villa no vió el pósito de trigo, por lo que suponía que el Cardenal debió de haberles dado cierta cantidad para consumir, pero no para depositar[85]. Otras evidencias, no obstante, sugieren que esto no fue así, y que por el contrario, refuerzan la afirmación de que desde principios del XVI había en Cisneros un depósito comunal de trigo para eventuales épocas de escasez, con detalladas regulaciones para su reparto; independientemente de que la villa hubiera sido socorrida eventualmente con donaciones de trigo en tiempos especialmente duros. Refuerza esto el hecho de que una de las iglesias favorecidas por el Regente de España, la de San Pedro, gozaba desde hacía siglos de ciertas prerrogativas a la hora del reparto de las primicias de dicho pósito.

En efecto, en 1819, el cura de San Pedro exponía ante el Cabildo Eclesiástico de Cisneros, un reclamo relativo a los diezmos anuales que le correspondían de las primicias de trigo que había en el granero,

---

[84] Quintanilla, 1653. Lib. III. Cap. XVI, p. 166.

[85] "*No halle noticia que en esta villa hubiese el Siervo de Dios dejado pósito de trigo, aunque lo refiere Alvar Gómez, debió de darles alguna cantidad para consumirla, y no para depositarla*." Quintanilla, 1661B. Fol. 97v.

y los que le debían dar a él los curas y beneficiados de las otras iglesias[86], derechos que -decían- databan de tiempo inmemorial, más de 300 años. Estos derechos, además, habían sido reforzados en una escritura de concordia entre los curas y beneficiados de las iglesias de San Facundo, San Lorenzo, Barriofalda y San Pedro, en 1630[87]. Según esto, no hay duda de que la villa tenía un depósito comunal de trigo desde fines del siglo XV o principios del XVI, con sus regulaciones y circunstancias especiales, lo que coincide con el que se dice había sido fundado por Cisneros.

Después, ya en las *Ordenanzas* de la villa, que se reformaron en 1671, se menciona expresamente el Pósito Real, que tenía a su cargo un Depositario responsable, cuyo cargo se había elegido siempre por toda la villa mediante los diputados respectivos[88]. Además, en cuanto al local en sí del famoso pósito de trigo, Pérez Rubín, erudito y asiduo visitante de la villa, llegaría incluso a verlo, sólido y capaz edificio[89], que, al parecer, aun se conservaba en pie y "*en excelente estado* [90], a principios del siglo XX. Cabe destacar que también dejó constancia de que en el mismo estaban talladas las armas cardenalicias, como en las

[86] Aquí se ve cómo en 1819 la iglesia de San Pedro era considerada la más antigua y la primera parroquia de la villa de Cisneros. Entonces, cuando había cuatro iglesias todavía, pero ya San Facundo y Primitivo era la parroquia principal, ésta inició un pleito pidiendo que se le diera la preeminencia en los actos y procesiones, que entonces ostentaba de la de San Pedro como remanente de su ancestral importancia. El pleito fue ganado por San Pedro. El caso del reparto de las cargas de trigo y cebada del pósito, confirma este *status* especial de San Pedro, que también los documentos del siglo X parecen confirmar. Volveremos sobre esto en el capítulo relativo a las iglesias. En: APVC. *Alegato de los curas de S. Facundo con los de S. Pedro, sobre preeminencia de la casa parroquial en las procesiones*. Traslado triple. Fallado a favor de S. Pedro". 17 folios *Documentos*. Diversos. Caja Nº 66, Doc. 17.

[87] *Razón de la renta anual que tiene el cura en razón de tal*. APVC. Nº 27. *Libro Becerro de la iglesia de San Pedro*. Fol. 257r-v.

[88] "Ordenanzas Nuevas" (06/04/1671). En: *Ordenanzas Municipales* de la *Villa de Cisneros. 25/01/1703* [1539,1542 y 1671]. AMVC. Caja Nº 6.

[89] "*Es el Pósito, fundado por el Cardenal Cisneros, un edificio sólido, muy capaz y con inmejorables condiciones para acumular el trigo en beneficio de los agricultores que de él han menester"*. Pérez Rubín, 1906A: 419.

[90] Pérez Rubín, 1908A: 247.

otras edificaciones que se habían beneficiado de las mercedes del Cardenal[91].

La Casa Consistorial.

Es tradición local también que la casa del actual Ayuntamiento de la villa fue obra del gran prelado. Es ésta una sobria construcción de dos pisos, de ladrillo, que ostenta en su fachada tres escudos: en su parte izquierda, el antiguo de la villa de Cisneros, dos cisnes en tierra enfrentados y en medio una flor de lis con juncos; en el centro el imperial de Carlos V y en la parte derecha el del Cardenal Cisneros de quince escaques.

En 1932, Navarro García decía que esta Casa Consistorial era uno de los escasos recuerdos que quedaban de la presencia cisneriana en la villa, junto con las iglesias, el pósito y, curiosamente, el adoquinado de las calles, única mención que hemos encontrado de tal obra hasta la fecha[92].

Pero este sólido edificio no es el que una vez pudo atribuírsele al Regente de España, pues hoy contamos al menos con la mención que de él hace Quintanilla en 1661, quien indica que para ese momento no se trataba de una construcción de ladrillo, sino de tapial o, en el mejor de los casos, de adobe, y en bastante mal estado. Por ello, el visitante no la consideró digna de ser incluida entre las obras cisnerianas, aun cuando, efectivamente, estaban inscritas en ella las armas de aquél, recuerdo evidente del edificio original[93].

---

[91] Pérez Rubín, 1908B: 212-213.

[92] Navarro García, Rafael. 1932. 75, Nº 843. No sabemos hasta que punto será esto cierto, pues ya mencionamos que desde el siglo XVI hay muchas referencias en los archivos paroquial y municipal acerca del mal estado de las calles, que sólo serían pavimentadas en el siglo XX.

[93] Al mencionar el escudo del Cardenal indicaba que tenía cisnes en aguas "*…como se ve en la casa de Ayuntamiento de esta villa de Cisneros, y llena del cordón de S. Francisco, de donde consta que es obra del Siervo de Dios, pero es tan mala la casa toda de tierra, y tan mal tratada, que no importa no memorarla entre las suyas*." Quintanilla, 1661B:Fol. 97v.

Otros rastros de la presencia de Cisneros en la villa, surgen en algunos documentos aislados. En la familia Bravo de Acuña, emparentada con el ilustre prelado, se conservaban como verdaderas reliquias algunos recuerdos de él; así encontramos en el testamento de Isabel Bravo de Acuña, la constancia de que lega a su hijo Sancho una imagen que fue del Cardenal[94].

Este testimonio está corroborado en el inventario de sus bienes que se hizo en aquélla ocasión, donde se menciona "*Un retrato del Cardenal, Fr. Francº. Ximenez*." sin especificar tamaño u otros detalles[95], que pensamos pudo heredar también su hijo Sancho; sin embargo, aunque afortunadamente pudimos localizar igualmente el testamento de éste[96], no apareció detallado en él ningún retrato de Cisneros, con lo que el paradero y características de esta joya iconográfica permanece hasta hoy en el misterio.

Quizás este cuadro haya sido donado a algún sacerdote; en 1661, fray Pedro de Quintanilla, durante su visita a la villa, pudo ver, en poder del Comisario del Santo Oficio y Beneficiado de la parroquia de San Pedro, D. Antonio de la Peña, "*Una pintura del Santo Cardenal muy original*" y añadía que el dicho cuadro había pertenecido a Juana Ximénez de Cisneros, sobrina del Prelado[97], por lo que podría tratarse de la misma pintura que había pertenecido a doña Isabel.

Puede que esta pintura no esté perdida, después de todo; en la sacristía de la parroquia actual Estuvo hasta hace poco, un retrato del siglo XVII, tamaño natural, del ilustre Cisneros, alegórico a la toma de

---

[94] "*Una imagen devota de la quinta Angustia pequeña, que ha muchos años que está en nuestra casa y fue del Cardenal fray Francisco Ximenez, arzobispo de Toledo, con la que murió Luis Bravo, mi sr. Y yo pienso hacer lo mismo, para que de aquí a largos años, haga lo mismo el dicho mi hijo*." AHPP. Protocolos. Nº 3842, Leg. 4912. *Diligencias para que se abra el testamento de la señora Doña Isabel de Acuña.* 02/10/1607 Fol. 200v, ítem 2.

[95] "Item. Un retrato del Cardenal Fr. Frnco. Ximenez". AHPP. Protocolos. Nº 3842, Leg. 4912. *Inventario de los bienes de Doña Isabel de Acuña.* 02/10/1607 Fol. 219r

[96] "*Quarenta o poco mas o menos lienzos de pinturas mayores y menores de retratos y algunas imágenes particularmente una de S. J. Bautista de mucha estimación*." Testamento de Sancho Bravo de Acuña. 19/02/1617. AHPP. Protocolos. Nº 7285, Leg. 1590. Fols. 577r-586r.

[97] Quintanilla, 1661B: fol. 98r.

Orán, pintura que se halla en muy malas condiciones. obviamente, se trataría de una copia de una obra del insigne maestro Eugenio Cajés[98]: Puede quizás, que se trate de la misma pintura que desde fines del siglo XVI pasó por varias manos, terminando en poder del párroco, o bien es una obra posterior de la que hasta ahora se desconoce su origen[99].

Una última referencia a una obra pictórica relacionada con el religioso y estadista, aparece mencionada en 1959, cuando, con motivo de la visita de las máximas personalidades de la provincia a la villa, se les enseñó, entre otras cosas, una imagen de la Virgen del Rosario frente a la que "*…oró á su muerte en Roa el Cardenal Jiménez de Cisneros*"[100]. Son, en cualquier caso, referencias iconográficas que dan testimonio de la permanencia del recuerdo del Cardenal en la villa y de la estrecha y particular relación que hubo siempre entre ambos.

[98] Fernández del Hoyo, 1993: 39.
[99] Actualmente se encuentra en el Museo de San Pedro, en la villa de Cisneros.
[100] *Libro de Actas de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.* Sesión extraordinaria del 12/10/1959. p. 17v. AMVC. Caja Nº 88.

Conclusión:

No existe, al día de hoy, el documento que demuestre fehacientemente que fray Francisco Ximénez de Cisneros, el Cardenal Regente de España durante el reinado de los Reyes Católicos, nació en la villa palentina de su nombre. Sin embargo, por la tradición oral de esta amable población, por testimonios del propio Cisneros y por otras pruebas circunstanciales cohetáneas o cercanas a su época, creemos que en su tiempo se aceptaba, y era conocido en diversos ámbitos, que era éste su lugar de origen.

Es obvio, por la documentación revisada, que esta población tuvo para él un significado especialísimo y muy personal, hasta el punto de beneficiarla con mercedes, rentas, edificaciones y dotaciones para sus iglesias y algún otro acto en pro del bienestar de la misma; todo ello en vida y antes, incluso, de redactar su testamento. Otros testimonios posteriores a su muerte, cercanos en el tiempo, también apoyan esta suposición.

Tampoco debemos dejar de lado la tradición oral, que, como sabemos, suele transmitir el conocimiento compartido por un colectivo que, por su cercanía al hecho o al personaje relatado, no necesita de documentación para considerarlo real y propio.

Puede que algún día sepamos, sin asomo de duda, cual fue el lugar natal del ilustre franciscano; por el momento, hemos intentado demostrar, con diversos documentos y testimonios, algunos de ellos inéditos, que la villa de Cisneros de Campos tiene muchas posibilidades de serlo.

No afecta esto para nada la trayectoria y el legado del Cardenal Cisneros, pero sí justificaría algunas de sus acciones, que no se explicarían de no ser por el especial afecto y consideración que él sentía por esta villa y sus habitantes. El Cardenal Cisneros, naciere donde naciere, fue un protagonista histórico de primer orden y su figura trasciende el mero ámbito local para convertirse en un personaje universal, de enorme influencia en la historia de España y América y eso es lo que importa, al fin y al cabo. Esto no hubiera sido así a no ser porque, como todos nosotros, fue el producto tanto de sus

circunstancias, como de su ascendencia; y por el papel que le correspondió jugar en el origen y formación del Cardenal, la villa de Cisneros tiene, por lo tanto, mucho de lo que sentirse orgullosa.

Alvaro A. García-Castro

Fuentes consultadas:
Repositorios documentales y biblio-hemerográficos:

Archivo de Castilla y León (ACL)
Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (AGMAEC)
Archivo Histórico de Protocolos Notariales de Madrid (AHPNM)
Archivo Histórico Nacional (AHN)
Archivo Histórico Provincial de Palencia (AHPP)
Archivo Municipal de la villa de Cisneros (AMVC)
Archivo Parroquial de la villa de Cisneros (APVC)
Archivo privado de la familia De Santiago. Cisneros.
Archivo privado de la familia Fidalgo-Velasco. Cisneros
Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid
Biblioteca Municipal de Burgos
Biblioteca Municipal de Palencia
Biblioteca Nacional (Madrid)

Documentos:

Acuña, Isabel de. 1595. *Escritura de Capitulación entre el Conbento de Santa Catalina mártir de esta villa de Cisneros y la señora Doña Isabel de Acuña sobre la capilla maior de la Iglesia de dicho convento*. 28 de Marzo. (Traslado). Archivo privado de la familia Fidalgo-Velasco, Cisneros.

---------- *Testamento de doña Isabel de Acuña*. 1604. 16 de marzo.
Fuente: Archivo Histórico de Palencia. Protocolos.-Nº 3842-Leg. 4912. Fols. 199r-204vto. 6 folios útiles.

DE SANTIAGO, Aurelio. 1941A. Notas personales . Apuntes manuscritos (1 fol. ¼) y mecanografiados (11 Fols. ¼). Archivo privado de la familia

Ordenanzas Municipales de la *Villa de Cisneros*. *25/01/1703* [1539,1542 y 1671]. AMVC. Caja Nº 6.

QUINTANILLA Y MENDOZA, Fray Pedro de Aranda. 1661A. "Apuntamiento que se ha hecho sobre el Milagro del Lugar de Villaumbrales en Tierra de Campos". Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (AGMAEC). Manuscritos. Nº 29. *Noticias y escrituras del santo Cardenal*. (Ms. 222). Fols. 92r-93r.

.....1661B. "Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, Tierra de Campos, Patria del Padre del Santo Cardenal Cisneros mi señor". (AGMAEC). Manuscritos. Nº 29. *Noticias y escrituras del santo Cardenal*. (Ms. 222). Fols. 93v-98r.

.....1661C. "Memorial que prueba, con el lib. De Salazar de Mendoza, del origen de las dignidades seglares de Castila y León, los Reyes de España, y los personajes de la Casa de Cisneros que florecieron en sus Reynos y otras curiosidades tocantes a la misma casa de Cisneros". (AGMAEC). Manuscritos. Nº 29. *Noticias y escrituras del santo Cardenal*. (Ms. 222). Fols. 162r-162v, 162r bis, 164v, 217r y 217v.

Real Cédula de Fernando II, Rey de Aragón dirigida a Cristóbal de Villalba, coronel de Infantería, mandándole que los infantes que están aposentados en la villa de Cisneros (Palencia) se asienten en otro lugar. Burgos, 8 de abril 1508. Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Nobleza, Archivo de los Condes de Luque. Ref: ES.41568. SNAHN/6.3.14.2.1//LUQUE, C. 159, .D.34.

REYES CATÓLICOS. 1503. *Carta de Privilegio y Confirmación para las iglesias de San Pedro y San Lorenzo de la Villa de Cisneros*. APVC. Caja Nº 64, *Escrituras*-I. Nº 32.

Compilaciones documentales:

Bibliohemerografía:

ANÓNIMO. 1929. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. Nuevas investigaciones". En: *El Día de Palencia*. Palencia: 17/10/1929.

DE SANTIAGO, Aurelio. 1929-D. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros (1). El Cardenal Cisneros nació... en Cisneros, de Palencia. Documentos justificativos". En: *El Día de León*. Palencia: 06/12/1929.

.....1930-A-J. (Serie): "Sobre la patria del Cardenal Cisneros (2-12). El Cardenal Cisneros nació... en Cisneros, de Palencia". En: *El Día de Palencia*. 14, 15, 21, 22 y 24 de enero; 06, 13, 26 y 28 de febrero; 11 y 26 de marzo de 1930.

FERNÁNDEZ DEL HOYO, María Antonia. 1993. *Cisneros, Iglesia de San Facundo y San Primitivo*. Palencia: Dipuación Provincial. Departamento de Cultura.

FLÉCHIER, Esprit. 1696. *Historia de el Señor Cardenal Don Francisco Ximenez de Cisneros. Escrita por el Illmo y Rmo Señor Esprit Flechier, Obispo de Nimes. Traducida de orden de el Exc.mo y R.mo Señor Don Antonio Ybañes de la Riva Herrera, Arzobispo de Zaragoça, de el Consejo de su Magestad, &c. por el D. D. Miguel Franco de Villalba, su Vicario General. [Grabado desplegable de G. Fr. Edelinck Sculp.]* Zaragoza: Pasqual Bueno Impressor del Reyno de Aragón (Edición Facsimilar de Marcos Miguel Bousquet y Cía. Amberes: 1740).

GARCÍA ORO, José. 1992-93. *El Cardenal Cisneros, vida y empresas*. Madrid: Biblioteca de autores cristianos, 2 vols. (520 y 528).

GÓMEZ DE CASTRO, Alvar. 1569. *De Rebus Gestis a Francisco*

Ximenio, Cisnerio, Archiepiscopo Toletano. Libri octo. Alcalá de Henares.

MARTÍNEZ, Mariano. 1929. "Cisneros. El hallazgo histórico del señor S. Muñoz". En: *El Día de Palencia*. Palencia: 14/12/1929.

MESEGUER FERNÁNDEZ, Juan. 1974. "Noticias sobre el Cardenal Cisneros, sus padres y parientes". En: *Archivo Ibero Americano* (AIA) 34 (269-302).

.....1977. "Documentos históricos diversos. Documentos Cisnerianos". En: *Archivo Ibero Americano* (AIA) 37 (355-402).

QUINTANILLA Y MENDOZA, Fray Pedro de Aranda. 1653. *Archetipo de virtudes y espexo de prelados, el venerable Siervo de Dios F. Francisco Ximenez de Cisneros*. Palermo: Nicolás Bua.

NAVARRO GARCÍA, Rafael. 1932. *Catálogo Monumental de la Provincia de Palencia*. Palencia: Imprenta Provincial. Vol. II.

NAVARRO y Rodrigo, Carlos. 1896. *El Cardenal Cisneros. Estudio Biográfico*. Madrid: Tipografía de Gregorio Estrada

PÉREZ RUBÍN, Luis. 1906A. "Excursión a Cisneros". En: *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*. Valladolid: 1905-1906. Tomo II. Nº 43. (420-421).

.....1908A. "Los Jiménez de Cisneros". En: *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Tercera época. Año XII. Septiembre-octubre 1908. Madrid: Imprenta de la RABM, 1908 (242-251).

.....1908B. "El Linaje de los Cisneros". En: *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones*. Valladolid: 1908. Tomo III. 1907-1908 (83-85/157-159/211-215).

SUAÑA Y CASTELLET, Hemeterio. 1878. *Elogio del Cardenal Jiménez de Cisneros*. Madrid. Instituto del Cardenal Cisneros. Imprenta y estereotipia de Aribau y Cª.

VÁSQUEZ MARTÍNZ, Francisco. 2016. *Hispania Sacra*, LXVIII 137, enero-junio 2016 (281-298).

APÉNDICE DOCUMENTAL

Nº 1.

Real Cédula de Fernando II, rey de Aragón dirigida a Cristóbal de Villalba, Coronel de Infantería, mandándole que los infantes que están aposentados en la villa de Cisneros (Palencia) se asienten en otro lugar. Burgos, 8 de Marzo de 1508.

Fuente: Archivo Histórico Nacional (AHN). Sección Nobleza. LUQUE, C. 159, D.34. Puede consultarse en: Portal de Archivos Españoles (PARES):
htpp://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?/accion=100

Esta Real Cédula fue emitida por Fernando II de Aragón a petición del Cardenal Cisneros, quien le había pedido que retirase de la "...*villa de Cisneros, donde tiene muchos deudos y amigos* ***porque es en ella su naturaleza***" a ciertos soldados de infantería que están causando algunos daños en la población. Como es usual en la redacción de este tipo de documentos, la resolución o dictamen suele repetir en el texto la petición original del solicitante, por lo que dichas palabras muy bien pudieran ser del mismo Cisneros. Destaca claramente la mención de la villa como el lugar de origen del prelado y que tuviera en ella parientes y amistades, por cuyo bienestar sentía una lógica preocupación. Razones suficientes como para estar pendiente de cuestiones mínimas como ésta.

Se conserva la grafía original.
(Resaltado nuestro)

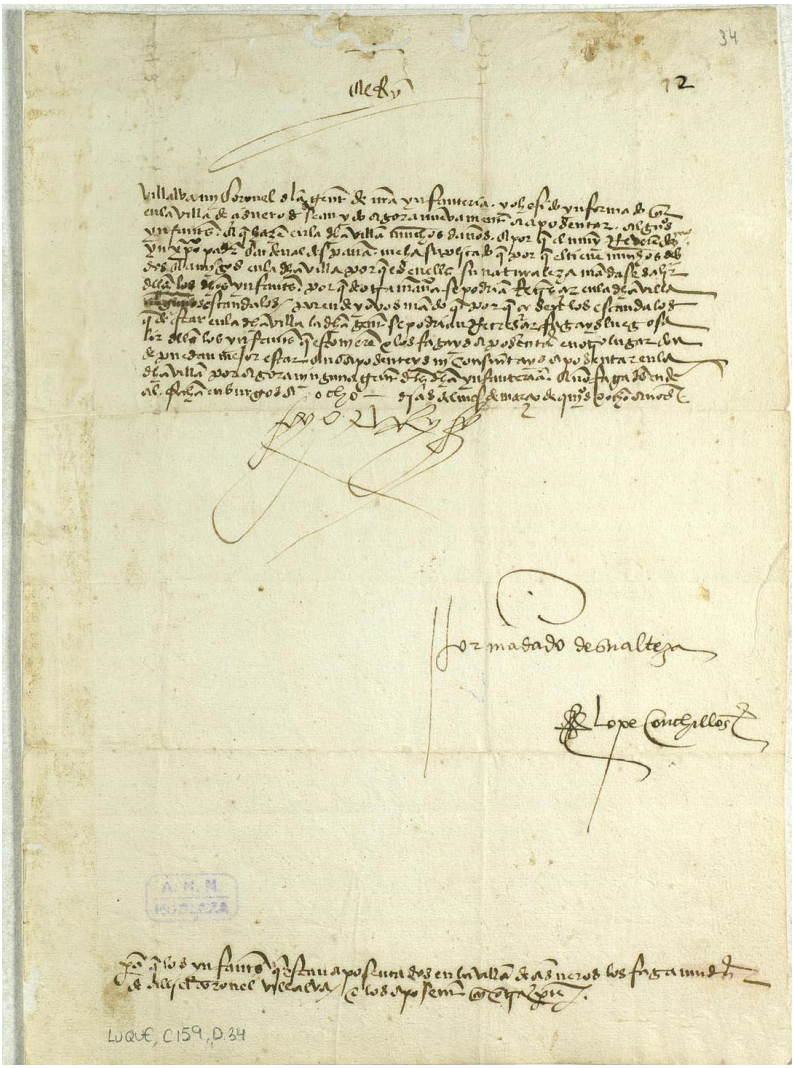

Real Cédula de Fernando II, rey de Aragón dirigida a Cristóbal de Villalba, Coronel de Infantería, mandándole que los infantes que están aposentados en la villa de Cisneros (Palencia) se asienten en otro lugar. Burgos, 8 de Marzo de 1508.

"El Rey

Villalba, my Coronel de la gente de nuestra Ynfanteria. Yo e sido ynformado que en la villa de Cisneros se an ydo agora nuevamente a aposentar algunos ynfantes e que hazen en la dicha villa muchos daños. E porque el muy reverendysimo yn Christo Padre Cardenal d'España me a suplicado que porque el tiene muchos debdos e amigos en la dicha villa **porque es en ella su naturaleza**, mandase salir d'ella los dichos ynfantes, porque de otra manera se podrían recresçer en la dicha villa algunos escándalos. Por ende yo vos mando que porque çesen los escandalos que estar en la dicha villa la dicha gente se podrían recresçer, fagays luego salir d'ella los ynfantes que estovieren e los fagays aposentar en otro lugar donde puedan mejor estar e no aposenteys ni consintais aposentar en la dicha villa por agora ninguna gente de la dicha Ynfanteria, e non fagades ende al. Fecha en Burgos a ocho dias del mes de março de quinientos e ocho años.

Yo el Rey (**Firma y rúbrica**)

Por mandado de su Alteza

Lope Conchillos (**Firma y rúbrica**)

Para que los ynfantes que están aposentados en la villa de Cisneros los faga mudar de alli el Coronel Villalva e los aposente en otra parte."

Nº 2

Carta de Privilegio otorgada a Fr. Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo, por los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, en Segovia el 15 de septiembre de 1503, confirmada el 15 de febrero de 1504 y vuelto a confirmar por la reina Juana el 30 de septiembre de 1511. Traslado hecho el 10 de Junio de 1602.
Fuente: APVC. 1602. Caja Nº 64, -I. Nº 32. 16 folios útiles.

Es éste quizás el documento más notable con que cuenta la villa de Cisneros en la actualidad y que afortunadamente se ha conservado hasta ahora. Se trata de una *Carta de Privilegio*, otorgada en Segovia el día 15 de septiembre de 1503, por los Reyes Católicos, Fernando e Isabel, a su entonces Arzobispo de Toledo, fray Francisco de Cisneros, futuro Cardenal. La guerra con Francia había obligado a los monarcas a solicitar fondos, entre los cuales se contaron 10.000 maravedís de juro de heredad, que Cisneros dio para la causa. La recompensa fue su devolución posterior, a razón de 14.000 maravedís por cada millar, lo que dejó en manos del primado la suma de 140.000 maravedís, que gozaría en vida y a su muerte pasarían a las iglesias de San Pedro y San Lorenzo de la villa de Cisneros, donde estaban enterrados sus antepasados. Posteriormente, Cisneros pidió a Isabel confirmación de dicho privilegio, que le fue concedido mediante *Carta de Confirmación* en Medina del Campo, el 15 de febrero de 1504, privilegio que constaba de una renta perpetua "para siempre jamás" de 10.000 maravedís por año. Años más tarde, nuevamente a petición del ya Cardenal Cisneros, la reina Juana I en la ciudad de Burgos, el 30 de septiembre de 1511, confirmó el *Privilegio* otorgado por sus padres, añadiendo duras sanciones para quienes pretendiesen enajenar o negar la entrega de dichas cantidades a Cisneros o a sus beneficiarios. Este documento, que se conserva en la actualidad, es un traslado hecho en la Villa de Cisneros el 10 de junio de 1602 por Alfonso de Tejerina y estuvo desaparecido durante siglos, como consta de algunos asientos hechos en los libros parroquiales, traspapelado entre cientos de otros documentos de menor importancia correspondientes a fechas posteriores. Como se desprende del texto

inédito de Quintanilla, parcialmente publicado en estas páginas[101], durante los 14 años que antecedieron a la muerte del Cardenal, estos cuantiosos ingresos fueron empleados en la fábrica y dotación de las iglesias mencionadas, en las cuales, aparte de los altares, retablos y artesonados, quedaron en ellas numerosas muestras de agradecimento a su benefactor en forma de escudos y cordones franciscanos. Posteriormente, al fallecer Cisneros, parte de esta suma, invertida convenientemente por los párrocos, se dedicó a conmemorar solemnemente la memoria del prelado, en forma de rogativas, misas y memorias, hasta bien entrado el siglo XIX.
Se conserva la grafía original.

[101] Fr. Pedro de Aranda Quintanilla. *Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, tierra de Campos, patria del padre del Santo Cardenal Cisneros, mi Señor*. 19 de octubre de 1661. Fol. 97v.

Carta de Privilegio y Confirmación para las iglesias de San Pedro y San Lorenzo de la Villa de Cisneros (Fuente: APVC. Caja Nº 64, Escrituras-I. Nº 32.)

Fol. 1r.-"Sepan quantos esta carta de Pribilexio e confirmacion vieren como yo doña Juana por la gracia de Dios rreyna de castilla de Leon de granada de toledo de galicia de sebilla de cordova de murcia de xaen de los algarves de algeciras de gibraltar e de las yslas de canaria de las Yndias y la tierra firme del mar oceano Princesa de aragon e de las dos sicilias de jherusalen archiduquesa de vorgoña e de bravante Condesa de flandes e de tirol etzetera. Señora de Vizcaya e de molina etzetera. Di una carta de Pribilexio del rrey don Fernando mi señor y padre y de la reyna doña Ysabel mi señora madre que sancta gloria aya escripta en pergamino de cuero e sellada con su sello de plomo pendiente en filos de seda a colores. E librada de los sus contadores mayores e otros oficiales de su cassa fecha en esta guissa =
En el nombre de Dios Padre/**Fol. vto**.-E fixo Espiritu ssancto que son tres personas e un solo Dios verdadero que bibe e Reyna Por siempre sin fin e de la Vien Aventurada birgen gloriosa nuestra Señora santa maria madre de ntrº. Señor Jesu Xpto a quien nos tenemos por señora e por adorada en todos los nuestros ruegos e a honrra e servicio suyo e del vien abenturado apostol señor santiago luz e espexo de las españas patron e guiador de los rreyes de castilla e de leon e de todos los otros sanctos e sanctas de la corte zelestial. Queremos que sepan por esta ntra carta de Prebillexio o por su traslado sinado de escrivano publico todos los que agora son e seran de aquí adelante Como nos Don Fernando e doña Ysabel por la gracia de dios Rey e Reyna de/**Fol. 2r.-** Castilla de leon de aragon de secilia de granada de toledo de balencia de galicia d mayorca de sebilla de serdeña de cordova de corcega de murcia de jaen de los algarves de algeziras de gibraltar e de las Yslas de canaria Conde e condessa de Varcelona e señores de bizcaya de Molina Duques de atenas e de neo Patria condess de Ruyssellon e de cerdenia y Marqueses de oristan e de goziano. Vimos un alvala de mi la Reina escripto en papel e firmado de mi nombre echo en esta guissa. Yo la Reyna a vos los mis contadores mayores Vien savedes como los francesses han entrado en mis rreinos lo mas poderosamente que el Rey de francia ha podido de jente e artilleria a nos sercar nuestras fortalezas e lugares e a facer en ellos todo el mal e daño que pudieren e para ayudar a los grandes gastos que abemos menester para la paga de la jente que mandamos juntar/**Fol. 2vto**.-Para la defensión de los dichos nuestros rreynos e bien público dellos acorde vender algunas quantias de maravedis de juro a rraçon de catorze mill

maravedis cada millar con condicion de que pueda quitar el dicho juro o cualquier parte dello cada e quando quisieren yo o los rreyes que despues de mi vinieren pagandoles lo que asi me dieren por los dhos ms. De juro tanto que en una vez non pueda quitar menos de la meytad del dho juro e que durante el tiempo que non diere e pagare lo que assi por ello me dieren puedan llebar e gozar e lleben gozen para si el dho juro sin disquento alguno pues que en ello no ay husura ni especie della e que los dhos maravedis de juro ni parte alguna dllos non les puedan ser tomados quitados ni rrebocados nin enbar/**Fol. 3r.-** gados nin subidos nin puesto en ellos otro ynpedimento alguno fasta hasta tanto que le sean dados e pagados rrealmente e con efeto todos los maravedis que asi hobieren dado por el dho juro como dho es. E agora saved que don Fray Francisco Ximenez arzobispo de toledo Primado de las españas mi chanziller mayor e confessor e del mi consexo dio e pago, por me serbir e por mi mandado a ochoa de landa ziento e quarenta mill maravedis en dineros contados en que montaron diez mill maravedis de Xuro de heredad estimados al dho prescio de a catorce mill maravedis el millar como dho es e le a de ser dado prebilexio dellos para que el dho arzobispo goze dellos en su vida e despues de sus dias los clerigos de las iglesias de san pedro e san llorente/**Fol. 3vto.-**de la Villa de Zisneros segund que el dho arzobispo lo dexare ynstituydo y ordenado porque asi me lo suplico el dho arzobispo. El dho arzobispo (sic) ellos los han de haber con la dha condicion que los podamos quitar cada y quando que quisieremos pagandoles los maravedis que por ellos el dho arzobispo dio e pago segund dho es. Porque vos mando que dedes e libredes al dho arzobispo mi carta de Prebilexio de los dhos diez mill maravedis de juro para que el dho arzobispo los aya y tenga y goze dellos en su vida e despues de sus dias los dhos clerigos de las dhas iglesias de san pedro y san llorente de la dha villa de cisneros segund dho es para siempre xamas e con la dha condicion de poderse quitar situados en qualesquier m(omento)s rentas de alcabalas e tercias e pechos/**Fol. 4r.-**e derechos destos mis Reynos e señorios donde los el dho arzobispo quisiera aver y tener e tomar e nonbrar ecebto de las ziudades de segovia e avila e de las billas de aranda e sepulveda e Medina del campo con las dhas condiciones e facultades con tanto que siempre nos quede la dha facultad de los poder quitar cada y quando quisieremos segund como dho es. Porque vos mando que lo pongades

e asentades asi en los mis libros e nominas de las mercedes de juro de heredades. E vosotros tenedes e dedes e libredes al dho arzobispo mi carta de prebilexio dellos para que le sea acudido con ellos en su vida e despues de sus dias a los dhos clerigos de las dhas iglesias de san Pedro e san llorente de la dha vila de zisneros segund dho es e para que los ayan e tengan situa/**Fol. 4vto**.-dos en la forma suso dha e gozen dello desde Primero dia de henero deste presente año de la data desele de este mi alvala e dende en adelante en cada un año para siempre xamas por birtud del traslado de la dha mi carta de prebilexio que es alli dieresele y libraresele que es synado descrivano publico sin ser sobreescripto nin livrado en ningun año de los otros nin de otra persona alguna e non les deve conceder Diezmo nin chanzilleria que yo aya de aber según la ntra. ordenança nin les llebares nin lleben otros dros algunos que los otros nin el mayordomo nin chanziller e notarios nin nuestros oficiales nin suyos ayades nin ayan de aber por quanto es benta con/**Fol. 5r.-**la dha condicion de los poder quitar como es merced la qual dicha mi carta de Privilexio que les asi dieredes e libraredes mando al mi mayordomo e chanciller e notarios e a los otros oficiales que estan a la tabla de los mis sellos que libren e passen e sellen lo que vos mando que asi fagades e cumplades sin embargo de qualesquier leyes e hordenanças e prematicas tenga destos mis reynos quen contrario desto sean o ser puedan con las quales yo dispenso en quanto aceto esta pieza quedando en su fuerça e vigor para adelante en las otras cossas e por la presente seguro prometo por mi fe de palabra real que los dhos maravedis de juro nin parte alguna dellos non les seran tomados/**Fol. 5vto**.-Quitados nin molestados nin envargados nin puesto en ellos otro impedimento alguno salvo si non fuere para consumir lo en los mis libros de corona real nin les sea en tiempo alguno demandados por mi parte que me den mas maravedis por el dho juro que los quales dho arzobispo me dio e pago mas que ternan e gozaran dellos dhos diez mill maravedis de juro enteramente en cada un año para siempre xamas como dho es fasta que les sean tornados los dhos ciento e quarenta mill maravedis que por ellos el dho arzobispo me dio e pago como dho es de lo qual mande dar la presente firmada de mi nombre fecha en la ciudad de Segovia a quinze dias del mes de setiembre año/**Fol. 6r.-**del nazimiento de nuestro señor XesuXpto de mill e quintos e tres años. Yo la Reyna. Yo gaspar

de gricio secretario de la reyna ntra señora la fiza escribir en su mandado. =
E agora por quanto por parte de vos el dho fray Francisco Ximenez arzobispo de Toledo primado de las españas nuestro chanciller mayor e nro confesor e del mio consexo nos fue suplicado e pedido por merced que confirmando e aprovando el dho alvala de mi la Reyna suso incorporado e facultades en el contenidas. Vos mandamos dar nuestra carta de Prebilexio de los dhos diez mill maravedis de juro en el contenidos para que los ayades e tengades dende en cada un año para en/**Fol. 6vol**.-toda vuestra vida e despues de vuestros dias los clerigos de las iglesias de san pedro e sant llorente de la villa de Zisneros segun vos lo dexaredes instituydo e ordenado por juro de heredad para siempre xamas o fasta tanto que quitemos el dho juro segun que en el dho alvala suso incorporado se contiene e declara situados señaladamente en las tercias de la villa de cisneros donde los vos queredes aver e situar e para que los arrendadores e fieles escoxedores e terceros e deganos e mayordomos e otras qualesquier personas que obieren de recoxer e de recaudar en quenta e en fialdad o en otra/**Fol. 7r.**-qualquier manera las dhas tercias de suso declaradas e acudan con ellos este presente año de la data de ntra carta de Prebilexio que començara por el dia de la ascenssion de deste dho año e se cumplira por el dia de la ascenssion del año venidro de mill e quintos e cinco años e dende en adelante en cada un año para siempre xamas a vos el dho arzobispo en vuestra vida e despues de vuestros dias a los dhos clerigos de las dhas iglesias de san pedro e sant llorente de la dha villa de cisneros segun dho es a los plazos e segun e en la manera que a nos los ban a dar e pagar fasta tanto que nos o qualquier de nos o los reyes que despues de nos vinieren en estos nuestros reynos mandemos quitar el dho juro e pagar/**Fol. 7vto**.-los ciento e quarenta mill maravedis que por ellos rezibimos según e de la manera quen el dho alvala suso incorporado se contiene e declara e por quanto e Por quanto (sic, repetido) se falla por los ntros libros e nominas de las mercedes de juro de heredad en como estan en ellos assentadas el dho alvala de mi la rreyna suso incorporado e como por lo en el contenido non se vos desconto nin desquenta diezmos nin chancilleria que nos abemos de aber del dho juro según la mia ordenança el qual dho alvala suso incorporado quedo e queda cargado en poder de los mios/**Fol. 8r.-**oficiales de las mercedes por ende nos los sobre dhos

rey don fernando e reina doña isabel tovimoslo por bien e confirmamos vos e aprovamos vos el dho alvala de mi la Reyna suso incorporado e facultades en el contenidas e tenemos por bien e de ntra merced que vos el dho don fray francisco Ximenez arzobispo de toledo primado de las españas ntro chanciller mayor e ntro confesor e del mio consexo ayades e tengades los dhos diez mill maravedis en cada un año para en toda vuestra vida e despues de vuestros dias los dhos clerigos de las iglesias de san pedro e sant llorente de la dha villa de zisneros según lo dexaredes/**Fol. 8vto**.-constituido e hordenado para siempre xamas o fasta tanto que quitemos el dho juro según e como dho es situados en las dhas tercias de la dha villa de cisneros con las facultades e condiciones e según e por la forma e manera quen el dho alvala suso incorporado se contiene e declara e por esta ntra carta de previlexio e por el dho su traslado synado como dho es mandamos a los arrendador e arrendadores e fieles escoxedores e terceros e deganos e mayordomos e otras qualesquier personas que tovieren cargo de coger e recaudar en rrenta o en fieldad o en otra qualquier manera las dhas quenttas de las dhas tercias/**Fol. 9r**.-de la dha villa de zisneros que de los maravedis e otras cossas que las dhas tercias montaren e rendieren e balieren en qualquier manera este dho presente año de la data desta ntra carta de Prebilexio e dende en adelante cada unaño para siempre xamas o fasta tanto que quitemos el dho juro como en el dho alvala se contiene den e pague e rrecauden e fagan dar e pagar e recaudar a vos el dho arzobiso de toledo en vuestra vida e despues de vuestros dias a los dhos clerigos de las dhas iglesias de san pedro e sant llorente de la dha villa de zisneros o a quien por vos o por ellos los hubiere aver e recaudar/**Fol. 9vto**.-con los dhos diez mill maravedis e que vos los den e paguen este dho presente año e denden adelante a los plazos e según que a nos los han a dar e pagar e que tomen buestras cartas de pago e despues de vos de los dhos clerigos de las dhas iglesias de sant pedro e sant llorente de la dha villa de zisneros o de quien lo hubiere de rrecaudar por vos o por ellos con los quales e con el traslado desta dha ntra carta de Prebilexio synado como dho es mandamos a los nuestros tesoreros e arrendadores recaudadores mayores e recetores que fueren de las tercias de la merindad de carrion donde la dha/**Fol. 10r**.-Villa de zisneros es e entra e con quien anda en rrenta que los rescivan e pasen en quenta a los dhos arrendadores e fieles escoxedores e terceros e

deganos e mayordomos de las dhas tercias deste dho año de mill y quntos quattro años e dende en adelante en cada un año o fasta tanto que mandemos quitar el dho juro e pagar los maravedis que por ellos nos disteis como en el dho alvala se contiene e otrosi mandamos a los nuestros contadores mayores de quentas e a sus lugartenientes que agora son o seran de aquí adelante que con los dhos recaudos reszivan e paguen en quenta a los dhos nuestros/**Fol. 10vto**.-tesoreros arrendadores e recaudadores mayores e recetores este dho presente año de la data de ntra carta de Prebilexio e dende en adelante en cada un año e si los dhos arrendatarios e fieles escoxedores e terceros e deganos e mayordomos e las otras personas de las dhas tercias non dieren nin pagaren nin quisieren dar nin pagar a vos el do don francisco Ximenez arzobispo de toledo en vuestra vida e despues de vos a los dhos clerigos de san pedro e de san llorente de la dha villa de zisneros e al que los hubiere de aver e recaudar por vos o por/**Fol. 11r.-** ellos los dhos diez mill maravedis este dho presente año e dende en adelante en cada un año a los dhos plazos e según e como dho es por esta dha ntra carta de Prebilexio e por el dho su traslado synado de escrivano publico mandamos e damos poder cumplido a todas e qualesquier mias juras ansi de la nuestra cassa e corte e chancilleria como de todas las otras ziudades e villas e lugares de los nuestros Reynos e señorios e a cada uno e qualesquier dellos en su jurisdizion que sobre ello fueren requeridos que fagan e manden facer en los dhos arrendadores e fieles escoxedores e terceros e deganos e mayordomos de las/**Fol. 11vto.-**las tercias e en los fiadores quen ellas huvieren dado o dieren todas las execuciones e prisiones e ventas e remates de bienes e de todas las otras cossas e cada una de las que convengan menester se an de se facer fasta tanto que vos el dho arzobispo de toledo en todos los dias de vuestra vida e despues de vuestros dias los dhos clerigos de las dhas iglesias de san llorente e san pedro de la dha villa de cisneros o quien por vos o por ellos los hubiere de aber seanles e sean contentos e pagados de los dhos diez mill maravedis o de la parte que dellos bos quedare por cobrar con mas las costas que a su/**Fol. 12r.-**costa e culpa hubieredes fecho e ficieredeles en los cobrar e a nos por esta dha nuestra carta de Prebilexio o por el dho su traslado synado como dho es facemoss damos e de paz los bienes que por esta razon fueren vendidos e rematados a quien los comprare para agora e para siempre xamas e los unos nin los otros non fagades nin

fagan ende al (sic, adelante) so pena de la ntra merced e de mill maravedis a cada uno por quien fincare de lo ansi façer e cumplir e demas mandamos al ome que lee esta ntra carta de Prebilexio mostraredes dho su traslado synado como dho es que los emplacen que parezcan ante nos en la ntra corte/**Fol. 12vto.-**doquier que nos seamos del dia que los emlazaren a quinze dias primeros siguientes de la dha pena so la qual mandamos a qualesquier escrivano publico que para esto fuere llamado que dende al que se la mostrare testimonio synado con su syno porque nos sepamos en como se cumple nuestro mandado e desto vos mandamos dar e damos esta ntra carta de Prebilexio escripta en pergamino de quero e sellada con nuestro sello de plomo pendiente en filos de seda a colores e livrada a de los nuestros contadores mayores e de otros oficiales de ntra cassa dada en la villa de medina del campo a quinze dias del mes de febrero año el naszimiento de ntro salvadorJesuchristo de mill y quitos y quattro años ba escrito sobre rayado do dize los dhos/**Fol. 13r.-**diez mill maravedis mayordomo lizenciatus moxica francisco licenciatus notario fernando de medina y chanziller yo el licencia (sic) francisco de vargas notario de castilla la ficescrebir por mandado del rey e dela reyna nuestros señores fernando de medina perianez Joan de Porras Xptobal de avila por juan bachalarius castrense e agora por quanto por parte de vos el dho don fray francisco Ximenez cardenal despaña arzobispo de toledo primado de las españas e mi chanziller mayor e del mi consexo me fue suplicado e pedido por merced que vos confirmasse e aprobasse la dha carta de prebilexio suso encorporada e vos la mando/**Fol. 13vto.-**se guardar e cumplir en todo e por todo como en ella se contiene e yo la sobre dha reyna Doña Juana por facer bien y merced a vos el dho don fray francisco Ximenez cardenal despaña tubelo por bien e por la presente vos confirmo e apruebo la dha carta de Prebilexio suso encorporada e la merced en ella contenida e mando que vos vala e sea guardada si e segun e mexor e mas cumplidamente vos valio e fue guardada en tiempos de los dhos rey don fernando e reyna doña ysabel mis señores padres fasta agora e refrendo firmemente que ninguno nin ningunos non sean osados de yr nin pasar/**Fol. 14r.-**contra esta dha mi carta de prebilexio e confirmacion que yo vos asi fago nin contra lo en ella contenido nin contra parte della en ningun tiempo que sea nin por alguna manera o a qualquier o qualesquier que lo fizieren e contra ello e contra parte

dello fueren o pasaren avran la mi hira e demas pechar e sufrir la pena contenida en la dha carta de prebilexio e a vos el dho don fray francisco Ximenez cardenal despaña o a quien vuestra voz toviere todas las costas e daños e menoscavos que por ende fizierensele e se los reszibieren doblados en el mas mando a todas las Justzas e oficiales de /**Fol. 14vto.-**de mi cassa e corte e chanzilleria e de todas las otras ziudades villas y lugares destos mis reynos y señorios do esto acaesziere assi a los que agora son como a los que seran de aquí a en delante e cada uno delloss en su jurisdizion que se lo no consientan e mas que vos defiendan e amparen esta dha mi escritura en la manera que dha es e que prendan en vienes de aquel o aquellos que contra ello fueren o passaren por la dha pena e la guarden para façer e sea lo que la mia merced fuere e que enmienden e agan enmendar a vos el dho don fray Francisco Ximenez cardenal despaña o a quien vuestra voz tuviere de todas las dhas costas e daños e menoscabos que por ende reszibieredes doblados como dho es. E demas por qualquier o qualesquier/**Fol. 15r.-**por quien fincare de lo asi facer e cumplir mando al ome que lee esta dha mi carta de Prebilexio e confirmacion mostrare o el traslado della autorizado en manera que aga ffee que los emplaze que parezcan ante mi en la mi corte do quier que yo sea e les dira que los emplazare fasta quinze dias primeros siguientes so la dha pena cada uno a dezir por qual rrazon non cumplen mi mandado e mando so la dha pena a qualquier escribano publico que para esto fuere llamado que dende a que se la mostrare testmº. synado con su sygno por que yo ssepa como se cumple mi mandado e bisto los mande dar en esta mi carta de Prebilexio e confirmacion escrito/**Fol. 15vto.-**en pergamino de cuero sellada con el sello de plomo del rey mi señor que aya santa gloria e mio con que mando sellar mientras se emprime mi sello el qual va pendiente con filos de seda a colores e livrada de los mis conservadores escrivanos mayores de los mis prebilexios e confirmaciones dada en la ziudad de burgos a treinta dias del mes de setiembre año del naszimiento de ntro salvador JesuXpto de mill equtºs e honze años = ba sobrerayado do diz treinta nos los licenciados francisco de vargas e luis zapata del consexo de la reyna ntra señora el oficio de la escribania mayor de sus Prebilexios y confirmaciones las fizimos escribir por su mandado el lizenciado bargas el Lº zapata el dotor burgos el dotor carbaxal el Lº bargas por el chanziller bazn° desele oigales/**Fol. 16r.-**ntra costa, xi, xustizias.

(ilegible) Entre renglones de. Sta licen vala, fcho y sacado coreexido y conzertado queste dho traslado del, dho Prebilexio en la villa de zisneros a diez dias del mes de junio de mill e seiszientos y dos años y concuerda con el orexinal estando presentes por si a le ber e conocer Fco. Fdez y Pº cardenas vºs de la dha vª y en fe dello fize my signo llebede derechos seis rreales =

En testimº de verdad
(firmado):
Alonso de texerina”

Nº 3.

Información de Cisneros de fray Pedro de Aranda Quintanilla.

Estos documentos se originaron durante la gestión que fr. Pedro de Aranda Quintanilla llevó a cabo para conseguir la beatificación del Cardenal Cisneros, en la que actuó como Procurador de la fe, a partir de 1659, es decir, después de haberse impreso en Palermo su famosa obra, *Archetypo de virtudes y espexo de prelados*. Por lo tanto, esta información no llegaría a publicarse, permaneciendo hasta hoy en el Archivo General del Ministerio de Asuntos Exteriores. Hemos seleccionado los dos primeros textos que siguen por provenir del viaje que, en octubre de 1661, realizó personalmente este investigador a la patria chica del ilustre prelado, en particular la visita a la villa de Cisneros, de la que proporciona muchos datos de gran importancia e interés.

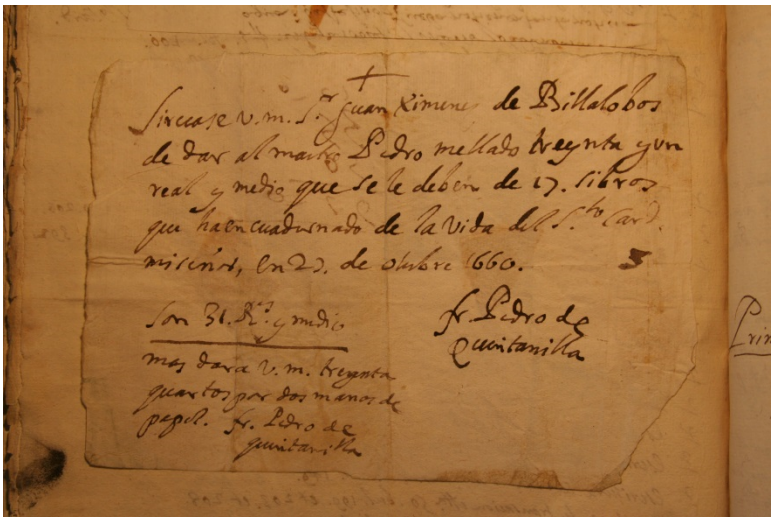

Firma de Quintanilla en la orden de un pago restante por la encuadernación de 17 ejemplares de su biografía del cardenal Cisneros. 20 de Octubre de 1660. (Fuente: AGMAEC. Ms. Nº 222. Fol. 83 Vto.).

A.- **Apuntamiento que se ha hecho tocante al milagro del lugar de Villaumbrales en Tierra de Campos**. 18 de octubre de 1661.

Fuente: Archivo del Ministerio de Relaciones exteriores y Cooperación (AGMAEC). Manuscritos. Ms. Nº 222. Fols. 92r-93r.

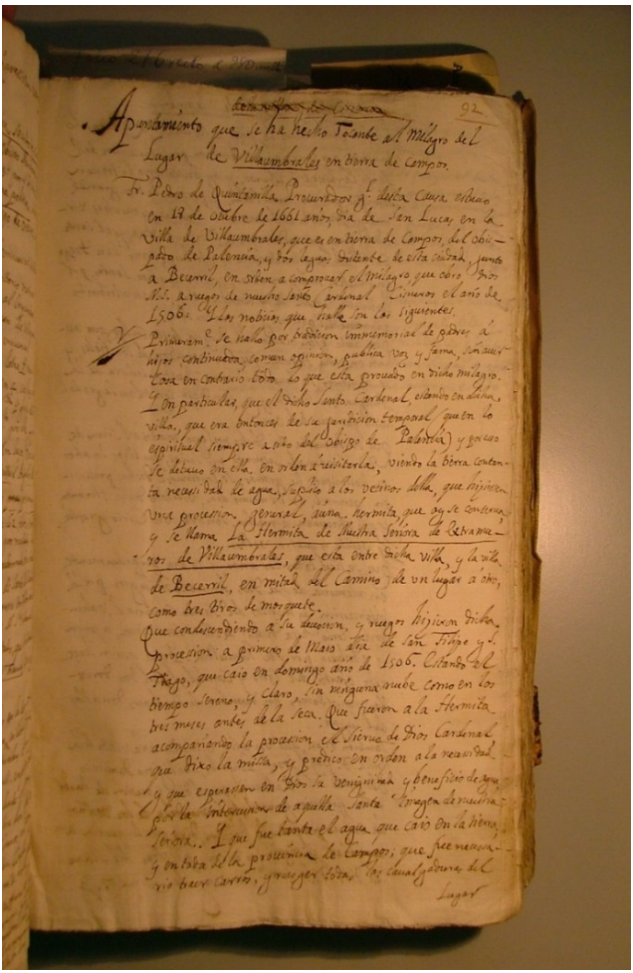

Apuntamiento que se ha hecho tocante al milagro del lugar de Villaumbrales en Tierra de Campos. 18 de octubre de 1661.

Fol. 92r.-"Apuntamiento que se ha hecho tocante al milagro del lugar de Villaumbrales en tierra de campos.

Fr. Pedro de Quintanilla, Procurador Gl. desta causa estuvo en 18 de octubre de 1661 años, dia de San Lucas en la Villa de Villaumbrales, que es en Tierra de Campos, del Obispado de Palencia, y dos leguas distante de esta ciudad, junto a Becerril, en orden a comprobar el milagro que obro Dios N. S. a ruegos de nuestro Santo Cardenal Cisneros el año de 1506. Y las noticias que halle son las siguientes.

Primeramente, se hallo por tradicion inmemorial de padres a hijos continuada, comun opinion, publica voz y fama, sin aver cosa en contrario todo lo que esta provado en dicho milagro. Y en particular que el dicho Santo Cardenal, estando en dicha villa, que era entonces de su juridiccion temporal (que en lo espritual siempre a sido del Obispo de Palencia) y por eso se detuvo en ella, en orden a visitarla, viendo la tierra con tanta necesidad de agua, suplico a los vecinos della, que hizieran una procession general a una hermita, que oy se conserva y se llama La Hermita de Nuestra Señora de Villumbrales que esta entre dicha villa, y la villa de Becerril, en mitad del camino de un lugar a otro, como tres tiros de mosquete.

Que condescendiendo a su devoción, y ruegos hizieron dicha procession a primero de Maio dia de San Filipe y S. Tiago, que caio en domingo año de 1506. Estando el tiempo sereno, y claro, sin ninguna nube como en los tres meses antes de la seca. Que fueron a la Hermita acompañando la procession el Siervo de Dios Cardenal que dixo la missa y predico en orden a la necessidad y que esperasen en Dios la venignidad y beneficio de agua por la intercession de aquella Santa imagen de Nuestra Señora. Y que fue tanta el agua que caio en la tierra, y en toda de la provincia de Campos, que fue necessario raer carros, y recoger todas las cabalgaduras del lugar/**Fol. 92vto**.-lugar para atraer la gente a sus casas. Que todos lo tuvieron por milagro que obro Dios por intercession del Santo Cardenal Cisneros, y oy ansimismo lo tienen. Aunque por su humildad, y porque de tan grande milagro no se le atribiese a su Santidad, y muchas virtudes, puso por medianera a Maria Santissima, y el Santo Cardenal a esta Señora lo atribuio, como San Diego en muchos milagros suios, y otros muchos santos, por la misma razon de no tener vanidad los an atribuido a la

madre del poderoso Jesus que los obra.

Que desde esta ocasión la Reyna de los cielos, que asiste en dicha Hermita fue mas venerada de los fieles, y se aumento su devocion como Nuestra Señora de la Antigua en Sevilla por San Diego con el milagro del niño que saco del orno.

Que en memoria del dicho milagro mando el Siervo de Dios Cardenal Cisneros mi señor, que todos los años en hacimiento de gracias, se continuase dicha procession general, en el mismo día, visitado dicha Hermita y que ofrecieren a Nuestra Señora un Cirio grande y veinte y cuatro velas.

Que se hace todos los años, i se ara perpetuamente en memoria de que Dios hizo este milagro por la intercession y meritos del Santo Cardenal, valiendose (como esta dicho), de Maria Santissima, a quien lo atribuio por su Humildad. Y que quien hace esta oferta del Cirio y candelas, son dos doncellas, maiordomas en nombre de las demas doncellas del lugar.

Tambien dicen, que un año, viniendo a la visita de la villa, Don Fray Joseph Gonzalez, religioso dominico obispo de Palencia, en el dia y ocasión de hacer dicha procession general, informandose de los vecinos la causa porque la hacian, dixo que les queria acompañar y seguir las mismas pissadas del Siervo de Dios D. fr. Francº. Ximenez de Cisneros, y/**Fol. 93r**.-que fue a la procession y predico con grande erudicion de la concurrencia de la festividad, y del milagro. Cuando sucedió este milagro eran Señores de lo temporal desta villa los Arzobispos de Toledo, como prelado, porque era de la lampara de Toledo. De suerte que el Arzobispo le gobernaba y nombraba justicias. Oy es del Rey Nº. Sºr. porque la villa se tanteo, cuando lo vendio la Iglesia de Toledo, y esta a sido la causa de perderse esta villa por los censos que paga por dicho tanteo.

Lo espiritual siempre a sido de la Diocesis de Palencia.

Este milagro se provo en la pregunta y articulo 60. y tratan del Alvar Gomez Lib. 3 fol. 58. Fray Pedro de Quintanilla. Lib. 4. fol. 231. Vease, y se hallaran despues de aquellas, estas nuebas noticias, aunque en la sustancia es todo uno.”

B. –“**Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, tierra de Campos, patria del padre del Santo Cardenal Cisneros, mi Señor. 19 de octubre de 1661.”**

Fuente: Archivo del Ministerio de Relaciones exteriores (AGMAEC). Manuscritos. Ms. Nº 222. Fols. 93v-98v.

Relación de la visita que hizo Quintanilla, al día siguiente de haber estado en Villaumbrales, a la villa de Cisneros, para recabar información pertinente a la causa del Cardenal. Es un documento de gran valor por ofrecer descripciones de primera mano de sus templos, en especial de la iglesia de San Lorenzo, que desaparecería siglos después y de la cual se ignoraba casi todo. Como es natural, el Promotor de la Fe hace especial énfasis en todo lo concerniente a la figura del Cardenal Cisneros y su relación con los templos cisnerienses.

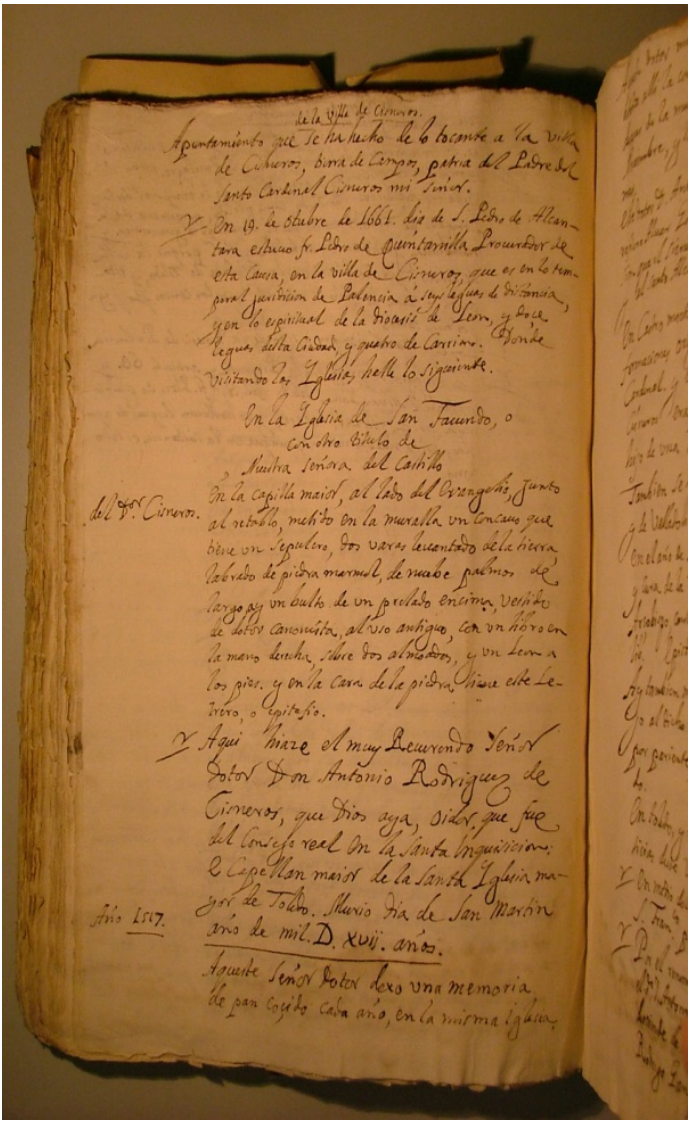

Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, tierra de Campos, patria del padre del Santo Cardenal Cisneros, mi Señor. 19 de octubre de 1661.

Fol. 93vto.-"Apuntamiento que se ha hecho de lo tocante a la Villa de Cisneros, tierra de Campos, patria del padre del Santo Cardenal Cisneros, mi Señor.

En 19 de octubre de 1661 dia de San Pedro de Alcantara estuvo fr. Pedro de Quintanilla, Procurador de esta causa en la villa de Cisneros, que es en lo temporal justicia de Palencia a seys leguas de distancia, y en lo espiritual de la diócesis de Leon, y doce leguas desta ciudad y quattro de Carrion. Donde visitando las iglesias halle lo siguiente.

En la Iglesia de San Facundo, o
Con otro titulo de
Nuestra Señora del Castillo

(**Al margen**): del Dr. Cisneros.
En la capilla maior, al lado del Evangelio, junto al retablo, metido en la muralla un concavo que tiene un sepulcro, dos varas levantado de la tierra, labrado de piedra marmol, de nuebe palmos de largo, ay un bulto de un prelado encima vestido de dotor canonista, al uso antiguo, con un libro en la mano derecha, sobre dos almoadas, y un leon a los pies. Y en la cara de la piedra tiene este letrero, o epitafio.
Aquí hiaze el muy Reverendo Señor Dotor Don Antonio Rodríguez de Cisneros, que Dios aya, Oidor, que fue del Consejo Real en la Santa Inquisicion e Capellan maior de la Santa Iglesia mayor de Toledo. Murio dia de San Martin año de mil. D. XVI. Años

(**Al margen**): Año 1517.

Aqueste Señor Dotor dexo una memoria de pan cozido cada año, en la misma Iglesia/**Fol. 94r**.-Aqueste dotor murio en la villa de Roa, diocesis de Osma, estando alli la corte con nuestro Snto Cardenal, y tres dias despues de la muerte del Siervo de Dios, que fue a 8 de noviembre, y la de Don Antonio fue a once del mismo mes.

Este dotor Don Antonio Rodriguez de Cisneros, es de quien refiere Alvar Gomez que murio en Roa en la misma ocasión que el Siervo de Dios, que a el le llevaron a Cisneros y al Santo a Alcala. Vease.

En Castro Mocho quattro leguas de Cisneros ay unas informaciones originales de algunos parientes del Snto Cardenal, y en ellas se halla que este dicho dotor Cisneros era primo hermano del Siervo de Dios,

y hijo de una tia, hermana de su padre. Vease.

En elaño de 1504 era Vechiller Antonio Rodriguez y Cura de la Torre, pero del Consejo del Siervo de Dios Arzobispo, consta de una escritura publica. Vease mi lib. Epistola dedicatoria fol. 22.

Ay tambien muchas noticias, que el Siervo de Dios trajo al dicho dotor consigo desde que fue Arzobispo por pariente, y por varon insigne y grande letrado.

En Toledo, y en la Inquisicion avra maiores noticias deste varon. Vease.

En medio del letrero estan gravadas las armas de Sn. Francº. Por armas.

Por el renombre Patronimico de Rodriguez que tiene el dº D. Antonio con la alcuña de Cisneros, se conoce que desciende de la antigua Casa del Siervo de Dios, por Don Rodrigo González de Cisneros, que gano el giron.

/**Fol. 94vto**.-En esta iglesia de San Facundo no se halla que el Siervo de Dios hiciese nada considerable.

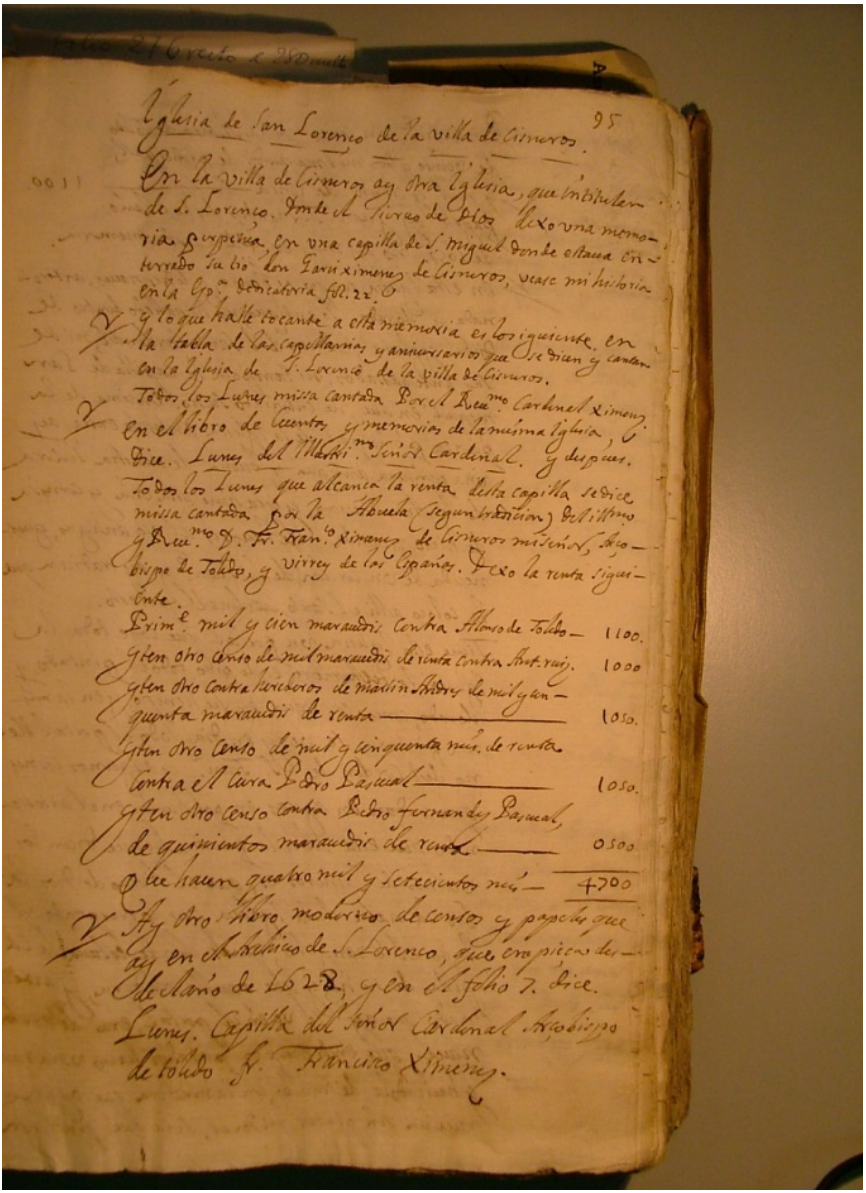

Iglesia de San Lorenço de la villa de Cisneros. 95

En la villa de Cisneros ay otra Iglesia, que intitulan de S. Lorenço. Donde el Siervo de Dios dexo una memoria perpetua, en una capilla de S. Miguel donde estaua enterrado su tio don Garci ximenez de Cisneros, vease mi historia en la Esp.ª dedicatoria fol. 22.

y lo que halle tocante a esta memoria es lo siguiente. en la tabla de las capellanias y aniuersarios que se dicen y cantan en la Iglesia de S. Lorenço de la villa de Cisneros.

Todos los Lunes missa cantada Por el Reu.mo Cardenal ximenez en el libro de Cuentas y memorias de la misma Iglesia, dice. Lunes del Illustri.mo Señor Cardenal. y despues. Todos los Lunes que alcança la renta desta capilla se dice missa cantada por la Abuela (segun tradicion) del Illmo y Reu.mo D. Fr. Fran.co ximenez de Cisneros mi señor, Arçobispo de Toledo, y virrey de las Españas. Dexo la renta siguiente.

Prim.e mil y cien marauedis contra Alonso de Toledo	1100.
Yten otro censo de mil marauedis de renta contra Ant. ruiz.	1000
Yten otro contra herederos de martin Andres de mil y cinquenta marauedis de renta	1050.
Yten otro censo de mil y cinquenta mrs. de renta contra el Cura Pedro Pascual	1050.
Yten otro censo contra Pedro fernandez Pascual, de quinientos marauedis de renta	0500
Que hacen quatro mil y setecientos mrs	4700

Ay otro libro moderno de censos y papeles que ay en el Archiuo de S. Lorenço, que empieça desde el año de 1628, y en el folio 7. dice. Lunes. Capilla del señor Cardenal Arçobispo de toledo fr. Francisco Ximenez.

Apuntamiento de la Villa de Cisneros-Iglesia de San Lorenzo

/**Fol. 95r**.-Iglesia de San Lorenzo de la villa de Cisneros.
En la villa de Cisneros ay otra Iglesia, que intitulan de S. Lorenzo, donde el Siervo de Dios dexo una memoria perpetua, en una capilla de S. Miguel donde estava enterrado su tio Don Garci Ximenez de Cisneros, vease mi historia en la Epª dedicatoria fol.22.

Y lo que halle tocante a esta memoria es lo siguiente.En la tabla de las capellanias y aniversarios que se dicen y cantan en la Iglesia de S. Lorenzo de la villa de Cisneros.

Todos los lunes missa cantada por el Revmo. Cardenal Ximenez.

En el libro de cuentas y memorias de la misma iglesia, dice. Lunes del Illmo. Señor Cardenal. Y despues. Todos los lunes que alcanza la renta de esta capilla se dice missa cantada por la abuela (según tradicion) del Illmo. Y Rvmo. D. Fr. Francº. Ximenez de Cisneros mi Señor, Arzobispo de Toledo, y Virrey de las Españas. Dexo la renta siguiente.

Prime. Mil y cien maravedis contra Alfonso de Toledo----------1100
Ytem. Otro censo de mil maravedis de renta contra Ant. Ruiz-----1000
Ytem. Otro contra herederos de Martin Andres de mil y cinquenta maravedis de renta----------1050
Ytem. Otro censo de mil y cinquenta maravedis de renta contra el cura Pedro Pascual----------1050
Ytem. Otro censo contra Pedro Fernandez Pascual, de quinientos maravedis de Renta----------500
Que hacen quatro mil y setecientos mrs.----------4700
Ay otro libro moderno de censos y papeles que hay en el archivo de S. Lorenzo, que empieza desde el año 1628 y en el folio 7 dice.

Lunes. Capilla del Señor Cardenal Arzobispo de Toledo Fr. Francisco Ximenez.

/**Fol. 95vto**.-Primeram.te. Un censo contra Alonso de Toledo de veinte y dos mil maravedis de principal, y mil y ciento de renta---------23.100

Pagado oy Juan Fernandez desde el año de 1657. No hay mas en orden desta memoria

En esta iglesia, aunque es buena, y de tres naves, artesonada y dorada lo antiguo, no he hallado dentro de dicha iglesia, fabrica del Santo Cardenal, ni de sus antepasados, ni tampoco la capilla de San Miguel

en que fue enterrado su tio. Encima de la puerta principal de la iglesia, antes de entrar, ay una pintura antigua y buena de Nuestra Señora de la Anunciacion, y esta tiene una orla y cornisa de hierro grande de favores al uso antiguo, guarnecida de un cordon de S. Francº. Y ay tradicion que la coloco alli el Santo Cardenal por esto.

Tiene esta Iglesia un portal que coge toda la Iglesia, la techumbre es de pino, todo el pintado, y dorado, como se usaba en su tiempo, y en la misma pintura se ve oy en dia todo el portal lleno del Cordon de S. Francº, y algunos cisnes que andan en aguas, en particular en el artesonado que esta sobre la puerta. Lo que dicen los vecinos de Cisneros es, que el Siervo de Dios labro la nave de esta Iglesia que corresponde al lado del Evangelio, ques donde estaba la capilla de su tio, y que aquella madera, y artesonado, que oy se ve en el portal, era de dicha nave, que en tiempos pasados tuvo una ruina y haciendola de nuevo, con la madera que oy tiene de la que pudieron/**Fol. 96r**.- acomodar antigua, dorada y pintada, hizieron el portal que oy se ve con el Cordon de S. Francº., y cisnes en aguas.

En dicha nave del Evangelio en medio del cuerpo de la Iglesia ay un altar embutido en la muralla dedicado a San Lazaro y a los pies del es donde dicen que esta enterrado por quien se hace la memoria. No ay piedras, ni armas de Cisneros, en toda la Iglesia, ni menos sepulcro antiguo, y este altar que digo es sumamente pobre.

Lo que ay de cierto es que los Señores del Mayorazgo y Casas de Cisneros que descienden hasta oy de Garci Ximenez de Cisneros, tio del venerable Cardenal, que es el que esta enterrado en esta Iglesia, y por quien se fundo la memoria, an sido y son, parroquianos de esta Iglesia de San Lorenzo, y desde que dejaron de serlo de la parroquia de Villaylar, lo fueron desta y no de otra. Y sus casas vienen juntas con la misma parroquia de San Lorenzo.

Iglesia de S. Domingo

En los tiempos antiguos el convento de los religiosos de S. Domingo estaba extramuros de la villa de Cisneros hasta que el Señor

Adelantado (…)[102] les fundo un convento y Iglesia dentro de la villa, aunque no esta la Iglesia acabada, se entierran en ella, los señores Adelantados, como Patronos, aunque son Parroquianos de S. Lorenzo, como esta dicho, con que por no aver hecho caso estos señores parientes del Santo Cardenal de los demas entierros, y escudos que avia en ellos, todo se ha perdido. =

[102] Debe referirse a D. Juan Rodríguez de Cisneros (1290-1360). Quintanilla dio primero como año de su muerte el de 1250. *Archetypo*, 1653: Epístola, 14. Pero luego en su manuscrito posterior, la corrige como 1360. AGMAEC. Manuscritos. Ms. 222

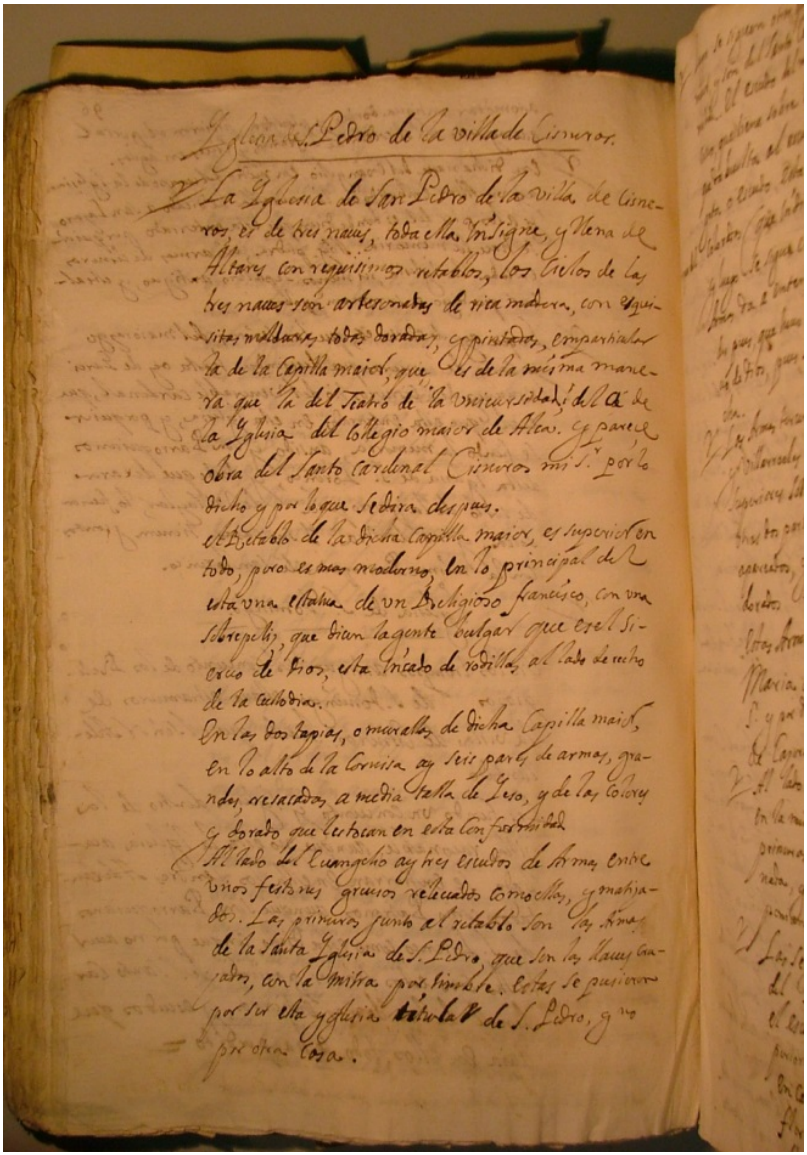

Apuntamiento de la Villa de Cisneros –Iglesia de San Pedro

/Fol. 96vto.-Iglesia de S. Pedro de la villa de Cisneros.

La Iglesia de San Pedro de la villa de Cisneros es de tres naves, toda ella insigne, y llena de altares con esquisitos retablos, los cielos de las tres naves son artesonados de rica madera, con esquisitas molduras todas doradas, y pintadas, en particular las de la capilla maior, que es de la misma manera que al del teatro de la Universidad y de la de la Iglesia del Colegio Maior de Alcala. Y parece obra del Santo Cardenal Cisneros mi Sr. por lo dicho y por lo que se dira despues.

El retablo de la dicha capilla maior, es superior en todo, pero es mas moderno, en lo principal del esta una estatua de un religioso francisco, con una sobrepelliz, que dicen la gente bulgar que es el Siervo de Dios, esta incado de rodillas al lado derecho de la custodia.

En las dos tapias, o murallas de la dicha capilla maior, en lo alto de la cornisa ay seis pares de armas, grandes, resacadas a media talla de yeso, y de los colores y dorados que les tocan en esta conformidad.

Al lado del Evangelio ay tres escudos de armas, entre unos festones gruesos relevados como ellos, y matizados, con la mitra por timbre. Las primeras junto al retablo son las armas de la Santa Iglesia de S. Pedro que son las llaves gravadas, con la mitra por timbre. Estas se pusieron por ser esta Iglesia titular de S. Pedro y no por otra cosa.

/**Fol. 97r**.-Luego se siguen otros, que vienen a estar en medio de la dicha capilla maior, y son del Santo Cardenal Cisneros mi Señor, en esta conformidad. El escudo de en medio son las cinco llagas de N. S. Francisco, que tiene sobre la llaga de en medio una Cruz, y por orla que da buelta al escudo, el cordon de la religion. Sobre la tarjeta o escudo esta el Capelo de Cardenal rojo. Y con borlas despues del coloradas (que indica que se hizo esta obra año de 1507) y luego se sigue el feston que lo coge todo. Este escudo de armas da a entender, con las que se siguen, y lo que se dira despues, que hubo mucha parte en esta capilla maior el Siervo de Dios, pues se las dejaron poner en la conformidad dicha.

Las armas terceras del mismo lado son de los Cisneros, y Villarroeles el escudo partido en quattro: las dos partes superiores son las de los Cisneros dorados y rojos, y las otras dos partes inferiores, cada una tiene seis roeles apareados, y con un roel por ultimo, que hacen 13.

dorados en campo azul, y el feston que las adorna. Estas armas se pusieron alli por mi señora Dª Maria de Cisneros sobrina del Santo Cardenal mi Sr. Y por Dn. Garcia de Villarroel, su marido, adelantado de Cazorla.

Al lado de la Epistola ay otros tres pares de armas en la misma conformidad de festones, y relieve, las primeras son de Ntr. Rey de España, que son la granada, y un aguila real que tiene el escudo como los ponian los reyes catolicos en Toledo.

Las segundas armas que bienen a carearse son las del Siervo de Dios, son también de los Cisneros, el escudo esta dividido en tres partes, las dos superiores son los 15 escaques de los Cisneros, rojos en campo dorado, y en la inferior tiene una flor de lis de oro, los primeros son Cisneros, la flor de lis quieren que sean de los Escobares.

/**Fol. 97vto**.-Las otras que se carean con las de los Cisneros y Villarroeles, es el escudo partido por medio, en la parte de arriba esta un cisne en aguas, y en la de abaxo un arbol verde con un lobo, o perro al tronco, no ay quien diga de quien son estas armas. Por el cisne con aguas son del Santo Cardenal, el Cisne de Cisneros, las aguas de Tordelaguna. Advirtiendo que la villa de Cisneros tiene por armas el Cisne, pero no en agua, y ansi quando en Cisneros se halla el Cisne solo, son armas de la villa, pero quando esta en aguas, es del Santo Crdl., como se ve en la Casa de Ayuntamiento desta villa de Cisneros, y llena del Cordon de S. Francº., de donde consta que es obra del Siervo de Dios, pero es tan mala la casa toda de tierra, y tan mal tratada, que no importa no memorarla entre las suias.

No halle noticia que en esta villa huviese el Siervo de Dios dexado posito de trigo, aunque lo refiere Alvar Gomez, devio de darles alguna cantidad para consumirla, y no para depositarla.

Lo que se de cierto es, que el Santo Cardenal Cisneros, mi Sr. gasto en obras pias en esta villa de Cisneros ciento y ochenta mil maravedis. Con que compro a los Reyes Catolicos diez mil maravedis de renta cada año de juro de heredad, y que los repartio cinco mil a la Iglesia de S. Pedro, y cinco mil a la Iglesia de S. Lorenzo, por lo que se dice en su historia, consta del juro original.

Pero tambien es cierto, que esta renta de diez mil mrs. Cada año, no la

gozaron los clerigos de una, ni otra Iglesia hasta la muerte del Santo, y que trece años, estos diez mil mrs de renta, se gastaron en la capilla maior dela Iglesia de S. Pedro, y en la nave del Evangelio en la Iglesia de S. Lorenzo, y que por eso puso el Santo sus armas, y las de los suios.

/**Fol. 98r**.-D. Ximon Giron, o Cisneros Obispo de Siguenza que dixe en la historia favorecio por sobrino a D. Gonzalo Ximenez de Cisneros el Bueno 3. abuelo del Santo Cardenal, dexo fundada en la Iglesia de S. Pedro de la villa de Cisneros una memoria por su alma cada año. Por donde consta de la vecindad, y parentesco de los Cisneros.

El Dotor Don Antonio Pardo de Cisneros, natural desta villa, que es Calificador del Sto Oficio de la Inquisicion y Canonigo de Cordova, donde oy vive. Es persona inteligente en las noticias de Cisneros, y me dicen que tiene todos los papeles antiguos. = Se ha de escribir a Cordova.

Las Constituciones y Ordenanzas de la Cofradia de Santiago de la villa de Cisneros, dicen que fue su primer preboste Juan Ximenez, en el prohemio, y parece por ellas, que se ordenaron el año de mil quatrocientos y cinco, De esta cofradia no ay otro papel antiguo.

(**Al margen: 1405**).

D. Antonio de la Peña commissario del Sto Oficio de la Inquisicion, y Beneficiado de la Parroquial de S. Pedro de Cisneros, tiene una pintura del Santo Cardenal muy original, dice que fue de mi Sa. Dª. Juana Ximenez de Cisneros, sobrina del Siervo de Dios.

El Dr. Diego Prado, Beneficiado en la Iglesia Parroquial de S. Pedro de Cisneros, tiene el proceso o informacion de los Escobares.

/**Fol. 98vto**.-Ya tengo dicho en lo tocante a esta villa de Cisneros, que el Santo Cardenal Cisneros, mi Sr., gasto en Cisneros 180 mil mrs. En dos obras pias que dexo, y oy se conservan: y que ansimismo gasto 130 mil maravedis en trece años que aplico la renta de diez mil mrs., cinco mil para la renovacion de la capilla maior de la Iglesia de S. Pedro, y cinco mil cada año, para la restauración de la nave del Evangelio de la Iglesia de S. Lorenzo, y que por esta causa puso en

estas fabricas sus armas, como oy se ve en la dicha capilla maior. Y en la madera dorada de S. Lorenzo que por lo que esta referido se paso al portal.

Muerto el Siervo de Dios, se aplicaron estos cinco mil maravedis, a cada Iglesia, para cada memoria, en conformidad de la historia. Consta ansimismo de los libros, y tablas de aniversarios, y memorias de la Iglesia de S. Pedro. Tiene las mismas notas que en S. Lorenzo, aunque no las traslade.

El juro se perdio por no se que accidente[103], hicieron los clerigos con el Rey pleito, y le sacaron una cantidad, con que an impuesto unos censos, que son los que oy se cobran, y se hace la memoria, aviendo quitado las vigilias de los domingos, en S. Lorenzo todos los lunes dicen una missa cantada por la intencion del Siervo de Dios. Pero en S. Pedro dicen la missa todos los juebes del año, aviendo juntado dicha memoria del Maestro Ximenez, que dicen ellos del sobrino del Cardenal,y dicen el responso sobre una sepultura del mismo muerto, donde ponen la Cruz, que esta hacia el medio de la Iglesia, sin piedra ninguna. Deste maestro Ximenez que fue clerigo descienden por bastardia los Escobares de Alcala."

[103] Se refiere aquí al *Privilegio,* que se encontraba en el Archivo Parroquial de la villa de Cisneros, que en aquél momento no pudo encontrarse. Localizado por nosotros inserto entre otros documentos y que transcribimos anteriormente.

Nº 4.
Documentos de Isabel Bravo de Acuña

A. *Escritura de Capitulación entre el convento de Santa Catalina Mártir de esta villa de Cisneros y la señora Doña Isabel de Acuña, sobre la capilla mayor de la Iglesia de dicho convento.*

Cisneros, 30 de marzo de 1595. Traslado hecho el 18 de mayo de 1731 de la copia del 31 de mayo de 1692 del original. 10 folios útiles.

Fuente: Archivo privado. Casa de los Bravo de Acuña. Cisneros. Leg. Nº 10.

Aunque este importantísimo documento fue publicado por partes, por el Pbro. Aurelio de Santiago y Muñoz, a principios del siglo XX en *La Voz de Palencia* y el *Diario de León*[104], faltan en su transcripción

[104] De Santiago, Aurelio. 1929-A." Sobre la patria del Cardenal Cisneros. Nuevas investigaciones". En: *El Día de Palencia*. Palencia: 26/10/1929.

.....1929-Abis. "Sobre la Patria del Cardenal Cisneros. Nuevas investigaciones. En: *El Diario de León*. León: 29/10/1929.

.....1929-B. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. Hay que rectificar un gran error histórico.-Cisneros nació en...Cisneros, Palencia. Nuevas investigaciones". En: *El Día de Palencia*. Palencia: 06/12/1929.

.....1929-Bbis. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. El recuerdo que perdura en el pueblo y los documentos hallados testifican en favor de la patria leonesa del eximio Cardenal. Nuevas investigaciones". En: *El Diario de León*. León: 06/12/1929.

.....1929-C. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. El Cardenal Cisneros fue natural...de Cisneros, provincia de Palencia y diócesis de León. Documentos justificativos". En: *El Diario de León. León*: 19/12/1929. (Es el primer artículo de la serie que inicia al día siguiente en *El Día de Palencia*)

.....1929-D. "Sobre la patria del Cardenal Cisneros. Documentos justificativos (1). El Cardenal Cisneros nació... en Cisneros, de Palencia" (primero de una serie de 12). En: *El Día de Palencia.* Palencia: 20/12/1929.

.....1930-A-J. (Serie): "Sobre la patria del Cardenal Cisneros (2-12). El Cardenal Cisneros nació... en Cisneros, de Palencia" (continuación de la serie de 12). En: *El Día de Palencia.* Palencia: 14, 15, 21, 22 y 24 de enero; 06, 13, 26 y 28 de febrero; 11 y 26 de marzo de 1930.

algunas cláusulas, párrafos y frases y presenta diversas diferencias menores en la puntuación y uso de abreviaturas con el original. La siguiente transcripción de la *Escritura de Capitulación*, está tomada del traslado hecho el 31 de mayo de 1692, con motivo de hacer constar la donación que doña Isabel de Acuña había hecho en su testamento a favor del convento dominico de Santa Catalina Mártir de la villa de Cisneros. Certificación que volvió a ratificarse en el mismo documento el 18 de mayo de 1735. Además de ratificar la dependencia que dicho cenobio tuvo de las mercedes y favores que la familia Bravo de Acuña le proporcionó a lo largo de su existencia, estas capitulaciones, complementadas con el *Testamento* (Doc. 4B), expresan claramente cómo, según dicha familia, frailes, funcionarios y personas firmantes, consideraban de general conocimiento el hecho de que el cardenal Francisco Jiménez de Cisneros hubiese nacido en la citada población. En esta época, cuando aun los futuros biógrafos del Regente de España no habían hecho conocer la versión que supone a Torrelaguna como el lugar originario de aquél, no existían intereses particulares en abogar por un sitio u otro, máxime cuando se trata de un testimonio que procede de familiares del cardenal.

Se ha respetado la grafía y puntuación.

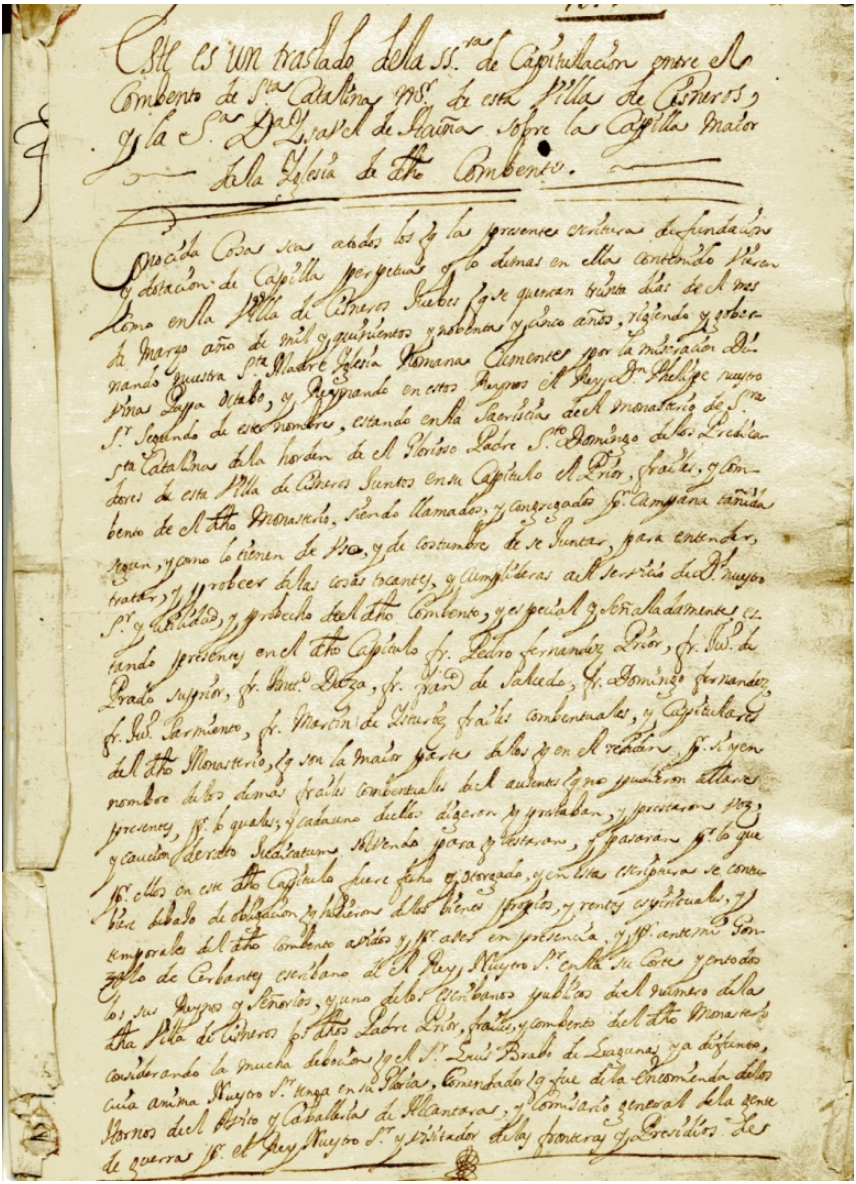

Escritura de Capitulación de Doña Isabel de Acuña con el Convento de Santa Catalina de Cisneros.

Fol. 1r.-"Nº 10. Este es un traslado de la SS.ra de Capitulación entre el Conbento de Sta Catalina mr de esta Villa de Cisneros, y la Sra Doña Isabel de Acuña sobre la Capilla Maior de la Iglesia de dicho Conbento".

"Conocida cosa sea a todos los que la presente escritura de fundación de Capilla perpetua y lo demas en ella contenido vieren. Como en la villa de Cisneros Juebes que se quentan treinta dias del mes de Marzo año de mil y quinientos y nobenta y cinco años rigiendo y gobernando nuestra Santa Madre Iglesia Romana Clemente por la miseracion divina papa octabo y Reynando en estos Reynos el Rey Don Phelipe nuestro Sr. Segundo de este nombre, estando en la Sacristia de el Monasterio de Sra. Sta. Catalina de la horden de el Glorioso Padre Sto Domingo de los Predicadores de esta villa de Cisneros juntos en su Capítulo el Prior, frailes, y Combento del dicho Monasterio, siendo llamados, y congregados, por campana tañida según, y como lo tienen de uso, y costumbre, de se juntar, para entender, tratar y proveer, de las cosas tocantes y cumplideras en el servicio de Ds. nuestro Señor y utilidad, y provecho de el dicho Combento y especial y señaladamente estando presentes en el dcho. Capitulo Fr. Pedro Fernandez Prior, Fr. Juan de Prado Superior Fr. Antonio Daza Fr. Frcº de Salcedo, Fr. Domingo Hernandez Fr. Juan Sarmiento Fr. Martin de Isturiz, frailes conbentuales, y Capitulares, del dcho. Monasterio que son la maior parte de los que en el residen, por si y en nombre de los demas frailes Combentuales de el ausentes que no pudieron hallarse presentes, por los cuales y cada uno de ellos digeron que prestaban, y prestaron voz y caución de *rato judicatum solvendo* para que estaran y pasaran por lo que pr. ellos en este dho. Capitulo fuere fecho y otorgado, y en esta escriptura se contubiere debajo de obligacion que hicieren de los bienes propios, y rentas espirituales y temporales del dcho. Combento avidos y por aver, en presencia y pr. ante mi Gonzalo de Cerbantes escribano de el Rey nuestro Sr. en la su Corte y en todos los sus reynos y Señorios, y uno de los escribanos publicos de el numero de la dcha. Villa de Cisneros los dchos. Padre Prior, frailes y Combento de el dcho. Monasterio considerando la mucha debocion que el Sr. Luis Brabo de Lagunas, ya difunto, cuia anima Nuestro Señor tenga en su

Gloria, Comendador que fue de la encomienda de los Hornos de el avito y Caballeria de Alcantara, y Comisario General de la gente de guerra por el Rey Nuestro Señor y Visitador de las fronteras y Presidios de/**Fol. 1vto.-**Berberia en el Reyno de Andalucia siempre tubo y en su vida mostro tener al dcho. Combento y a la Gloriosa Virgen Santa Catalina que es de su advocación, y lo mismo avian mostrado tener la Señora Dª Isabel de Acuña su mujer y los Señores Don Sancho Brabo de Acuña su hijo maior, y sucesor en su casa, y maiorazgo, Comendador que es de la encomienda de Quintana del dcho. Avito y Caballeria de Alcantara y Capitan por su Mgstd de una compañía de caballos ligeros, y Dn. Pedro de Acuña Comendador del Avito y orden del Sr. Sn. Juan Gobernador, y Capitan General de mar, y tierra de la ciudad de Cartagena, y su Provincia en Indias, y el Doctor Dn. Juan Brabo de Acuña, Camarero y Sumiller de la Cortina del Serenisimo Principe Cardenal Arzobispo de Toledo, hijos de los dchos. Señores Luis Brabo de Lagunas y Doña Isabel de Acuña, y los demas Señores sus hijos de quienes el dcho. Combento siempre avia recivido mui crecidas mercedes y limosnas y espera recivir mui maiores, y este amor, y voluntad, y particular devocion que al dcho. Conbento y a la Gloriosa Sta. Catalina an tenido se han echado bien de ver, pues teniendo como tubo el dcho. Sr. Luis Brabo de Lagunas mui insignes, y honrrosas Capillas, y enterramientos suios propios que fueron de sus antepasados y son para sus descendientes, como es la capilla de Sra. Sta. Catalina que esta en la Iglesia de Sn. Vicente de la ciudad de Sevilla serbida y fundada pr. sus antepasados desde que aquel Reyno se gano y recupero de los moros, y otra capilla mui antigua de la advocacion de la dcha. Gloriosa Sta. en el Monasterio del Sr. Sn. Francisco de la villa de Sant Fagun y teniendo como asimismo tiene la dcha. Sra. Dª. Isabel de Acuña otros mui insignes, honrrosos, y principales enterramientos como son uno en la Iglesia maior de la Villa de Dueñas done estan enterrados los Condes de Buendia sus abuelos, y otro en la Iglesia de Nuestra Sra, de Sant Llorente de la Villa de Valladolid que hizo, y de nuebo erigio Pedro Niño su visabuelo nieto del Conde Dn. Pedro Niño; y otra en el coro del Monasterio de Sra. Sta. Clara de la dcha. Villa de Valld. donde esta sepultada Dª Leonor de Zuñiga su Abuela hija de el Sr. de Sn. Martin de Valbeni: y otro en la Capilla maior del Monasterio y Abadia de Sta. Maria de Benvivere de Canonigos Reglares de la orden de Sn. Agustin

donde esta sepultada Theresa Sarmiento su bisabuela hija del Conde de Sta. Marta, y con todo esto mostrando el mucho amor, y particular devocion la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña ha querido dejar tan honrrosos enterramientos, y Capillas asi los de su Merced como los del dcho. Señor Luis Brabo de Lagunas, y queriendo poner en execucion y mostrar del todo su voluntad, ha elegido por enterramiento para el dcho. Señor Don Luis Brabo de Lagunas y para su Merced, y para los dchos. Sres. sus hijos, y los demas sus hijos y descendientes la Capilla maior que se ha de hacer en la Iglesia/**Fol. 2r**.-que al presente se va haciendo, y fabricando en el dcho. Combento, y aviendo su Paternidad del dcho. Padre Prior y los demas frailes, y Combento del dcho. Monasterio considerado que todos los dchos. Señores son personas Mui Ilustres de sangre, y linaje y descendientes de muchos Grandes destos Reynos, y que en les dar la Capilla maior para su entierro el dcho. Combento se honrrara, e ilustrara con tener tales y principales fundadores, y que no se espera en estos tiempos, ni en los venideros pr. muchos años, se puede esperar que en esta dcha. Villa avra ni podra aver personas tales a quien puedan dar ni tener semejante titulo, y Capillas, ni podrán hacer tantas mercedes, y limosnas al dcho. Combento como los dchos. Señores an echo y cada dia hacen, y esperan que haran muchas mas en los tiempos venideros, y por tantas causas, y razones que son bien ciertas y notorias les ha parecido ser justa, y combeniente causa para tener a la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña pr. Principal fundadora de la dcha. Iglesia, y Capilla maior del dcho. Monasterio y de darla a su Merced para sus efectos suso dichos, y poniendolo en execucion dieron parte de el dcho. Negocio, y causas al mui Revdº Pe. Maestro Fr. Thomas de Guzman Provincial de la Provincia de España de la dcha. Orden y consultaron con su Paternidad lo que la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña, y los dchos. Sres. sus hijos han dado, y ofrecen de dar al dcho. Combento por que se de a sus mercedes la dcha. Capilla maior, y considerado por el dicho Pe. Provincial ser cosa justa, y combeniente al dcho. Combento les dio licencia, y facultad para hacer, y efectuar contrato de ello con la dcha. Sra, Dª Isabel de Acuña por su licencia y *scriptis* firmada de su Paternidad y sellada con el sello de su Oficio fecha en el colegio de Sto. Thomas de la Villa de Alcala en quince dias de este presente mes de marzo, y año de mil y quinientos y nobenta y cinco, cuio tenor es el siguiente: = ‘Por la presente yo el

Maestro Fr. Thomas de Guzman Provincial de la Provincia de España de la Orden de Predicadores, doi licencia al Pe. Prior y Combento nuestro de Sta. Catalina de Cisneros, para que puedan concertarse, y dar la Capilla maior de el dcho. Combento a la Señora Doña Isabel de Acuña, y a sus hijos, y descendientes conforme a las condiciones, que entre si capitularan, y para que el dcho. Combento pueda obligarse a qualesquieras memorias, y otras obligaciones por la dotacion que se concertaren y para que en razon de esto puedan hacer qualesquier escrituras las quales sean tan firmes, como si yo me hallare presente al otorgamiento de ellas. En fee de lo qual di esta firmada de mi nombre, y la hice sellar con el sello de mi oficio, dada en mi colegio de Sto, Thomas de Alcala quince de marzo de mil quinientos y nobenta y cinco = Fr. Thomas de Guzman, Prior Provincialis.'= Y procediendo a poner en execución lo tratado y concertado con la Sra. Dª Isabel de Acuña en razon de lo suso dicho, y para lo hacer/**Fol. 2vto.-**con la solemnidad y requisitos necesarios los dichos Prior, frailes y Combento de este dcho. Monasterio han echo, y celebrado tres autos, y tratados en su Capitulo por tres veces que en diferentes dias, y tiempos se han juntado en la Sacristia del dcho. Monasterio, llamados por campana tañida como lo tienen por costumbre de se juntar por ante mi el dcho. ESnº. en los cuales aviendo tratado y conferido sobre este negocio, siempre les avra parecido, y dado sus votos, que de hacerse, y celebrarse el dcho. asiento, y contrato con la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña en razon de lo suso referido no solamente se seguira, ni podria seguir agora ni en ningun tiempo daño ni perjuicio alguno al dcho. Combento y Monasterio, mas antes se le seguira mucho onor, autoridad, utilidad, y probecho según esto bien constaba por los tres tratados, que en razon de ellos se hicieron, y otorgaron por los dchos. Prior, frailes y Combento del dcho. Monasterio los que le pidieron a mi el dcho. presente ESnº que para mas aprovacion, y validacion de esta escriptura, pues avian pasado ante mi, les pusiese, insirviese, e incorporase en ella, yo el dcho. ESnº haciendo y cumpliendo lo que se me pide por ser justo, y necesario, los puse, e incorpore aquí el tenor de los quales uno en pos de otro son los que se siguen:

-<u>1º TRATADO-</u>

En la villa de Cisneros a veintiocho dias del mes de marzo de mil y quinientos y nobenta y cinco años estando juntos en Capitulo el Prior

frailes, y Combento del Monasterio de Sra. Sta. Catalina de la Orden de los Predicadores de esta dcha. Villa en la Sacristia del dcho. Monasterio llamados por campana tañida según lo tienen de costumbre de se juntar para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Sr., utilidad, y probecho del dcho. Combento, y especialmente estando presentes Fr. Pedro Fernandez, Prior, Fr. Jun. de Prado, Superior, Fr. Antº Daza, Fr. Frncº de Salcedo, Fr. Juan Sarmiento, Fr. Martin de Isturiz, Combentuales del dcho. Combento por si y en nombre de los demas frailes de el ausentes que no pudieron ser presentes, por quienes prestaron caucion de *rato judicatun solvendo* para lo que estaran, y pasaran, por lo que por ellos fuere tratado, y acordado, so obligacion que hicieren de los bienes propios, y rentas espirituales, y temporales de el dcho. Combento, y ansi juntos en dcho. Capitulo el dcho. Pe. Fr. Pedro Fernandez, Prior, dijo, propuso e significo a los demas Padres religiosos que presentes estaban, que bien sabian, ,y les era notoria a sus Reverencias como otras muchas veces se lo avia significado, y propuesto asi en juntas y Capitulos, que avian echo, como fuera de ellos la mucha devocion que el Sr. Luis Brabo de Lagunas ya difunto, cuia anima esta en cielo Comendador que fue de la encomienda de los hornos del Avito y Caballeria de Alcantara Comisario General de la gente de guerra por el Rey Nuestro Sr. y Visitador de las fronteras, y Presidios de Berberia en el Reyno de la Andalucia, siempre tubo, y mostro tener/**Fol. 3r.**-al dcho. Combento, y a la Gloriosa Virgen Sta. Catalina que es de su advocacion, y lo mismo la Sra. Dª Isabel de Acuña, su muger, y los Sres. Dn. Sancho Bravo de Acuña su hijo maior, y suscesor en su casa, y Maiorazgo Comendador de la encomienda de Quintana del dcho. Avito y Caballeria de Alcantara, y Capitan por su Magd. de una Compañía de Caballos Ligeros, y Dn. Pedro de Acuña Comendador del Avito y Orden del Sr. Sn. Jun. Gobernador, y Capitan General de mar, y tierra de la ciudad de Cartagena y su provincia en Indias, y el Dtor Dn. Jun. Brabo de Acuña Camarero y Sumiller de la Cortina de el Serenisimo Principe Cardenal Arzobispo de Toledo hijos de los dchos. Sres. LuisBrabo de Lagunas, y Dª Isabel de Acuña, y los demas Sres. sus hijos de quien el dcho. Combento siempre avra recivido mui crecidas mercedes, y limosnas, y las espera recivir mui maiores, y se a echado bien de ver la dcha. devocion que al dcho. Combento an tenido, y particularmente en la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña, pues

teniendo como tubo el dcho. Sr. Dn. Luis Brabo de Lagunas mui onrrosas Capillas y enterramientos suios propios y de sus antepasados para si y sus descendientes como es la Capilla de Sra. Sta. Catalina que esta en la Iglesia de Sn. Vicente de la ciudad de Sevilla avida y fundada por sus antepasados desde que aquel Reyno se gano y recupero de los moros, y la Capilla mui antigua de Sra. Sta. Catalina en el Monasterio de Sr. Sn. Francº de la Villa de Sahagun: y la dcha. Sra, Dª Isabel de Acuña tiene otros y mui honrrosos enterramientos como son uno en la Iglesia maior de la Villa de Dueñas donde estan enterrados los Condes de Buendia sus abuelos, y otros en la Iglesia de Nª Sra. de Sn. Llorente de la Villa de Valladolid, que hizo e erigio de nuebo Pedro Niño su bisabuelo nieto del Conde Pedro Niño, y otro en el Coro del Monasterio de Sta. Clara de la dcha. Villa de Valld. donde estan sepultadas Dª Leonor de Zuñiga, su abuela hija del del Sr. de Sn. Martin de Balveni, y otro en la Capilla maior del Monasterio y Abadia de Benevivere de Canonigos Reglares de Sn. Agustin donde esta sepultada Dª Theresa Sarmiento su bisabuela hija del Conde de Sta. Marta, y otros muchos, y honrrosos enterramientos, que por su proligidad no se ponen, ni declaran, y todo esto la Sra. Dª Isabel de Acuña ha dado de mano, y no hecho caso de tan insignes Capillas, y enterramientos, antes bien hizo traer y depositar en este dcho. . Sr. Dn Luis Brabo de Lagunas su marido donde esta al presente depositado: y el dcho. Sr. Dn. Sancho Brabo de Acuña su hijo maior dio el sitio y suelo donde se va haciendo, y fabricando la Iglesia, y Capilla maior del dcho. Combento, y la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña con muchas, veras y particular cuidado ha faborecido e ayudado, y/**Fol. 3vto.-**otras muchas personas por su respecto e intercesion faborecen y cuidan en dar cossas, y materiales para la dcha. obra y edificio, y su merced les ha dado y proveido muchas cosas necesarias para el Servicio del Culto Divino, y Sacristia del dcho. Combento y ofrece de dar otras muchas cosas, y lo mismo han hecho y hacen, los dchos. Sres. Dn. Sancho Brabo de Acuña, Y Dn. Pedro de Acuña, y Dn. Juan Brabo de Acuña sus hijos que a sus Reverencias les era notorio, y en particular se pondran y declararan por extenso por la escriptura que se ha de hacer, y otorgar entre la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña y el dcho. Combento en quanto que aya lugar a rehacer lo que les iba proponiendo, y ha de tratar en el dcho. Capitulo, para que satisfaciendo el dcho. Combento a tantas y tan crecidas mercedes era y es mui justa razon de recivir y

tener a la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña por principal fundadora de dcho. Monasterio, pues en efecto lo eran, y es por las razones que les tiene dichas, y propuestas, y como a tal se de a su Merced la Capilla maior que se ha de hacer en la Iglesia que al presente se ba haciendo, y fabricando en el dcho. Combento para que en ella se trasladen los huessos del dcho. Sr. Dn. Luis Brabo de Lagunas que en el dcho. Combento estan en deposito, y para enterramiento de la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña y de los dchos. Sres. sus hijos, y descendientes, y de otros deudos y parientes suios por la orden, y de las maneras, y con las condiciones, que con la dcha. Sra. Dª isabel de Acuña esta tratado, y concertado, y a sus Reverencias tambien les eran notorias, por los aver visto, y leido muchas veces, por cuia razon no se ponian ni incorporaban en este tratado, y porque se pondran, como es justo que se pongan en la escriptura principal en caso que haya lugar de se hacer lo suso dicho de que se ha dado parte, y noticia al mui Reverendo Pe. Maestro Fr. Thomas de Guzman Provincial de la dcha. Orden de esta Provincia de España, y que todo visto por su Paternidad, y pareciendole cosa justa, dio su licencia, y facultad al dcho. Combento para que lo suso dicho se hiciese y afectase: Mediante lo qual les proponia, y significaba a sus Reverencias todo lo suso dicho, y les pedia, y rogaba, y necesario siendo, por precepto y obediencia les mandaba que en mui particular lo tratasen y mirasen, y confiriesen entre si mismo que desde su parte le parecia que de hacerse este negocio, al dcho. Conbento se le sigue mucha utilidad, y provecho, y que sus Reverencias dieren sus pareceres, y votos si les pareciere lo mismo, o si viesen y entendiesen, que de se hacer o efectuar este contrato se sigue, o puede seguir algun daño o incombeniente al dcho. Combento, lo digan, y declaren que en todo se haga, y guarde lo que fuera mas bien, utilidad y provecho suio. Y los dchos. Pes. Religiosos Combentuales de el dcho. Monasterio que presentes estaban aviendo visto y entendido lo que por el dcho. Pe. Prior les avia sido dicho, propuesto, y significado,**/Fol. 4r.-**dijeron que muchas veces antes de agora avian tratado entre si mismos este negocio y ha parecido, y agora les parece que es mui justa razon se corresponda a tantas obligaciones, como el dcho. Combento tiene de servir a la dcha. Señora Doña Isabel de Acuña y a dchos. Sres. sus hijos en darles para el entierro de sus mercedes, y de sus descendientes la Capilla maior de la Iglesia del dcho. Monasterio y tener a la Señora Doña Isabel de

Acuña por principal fundadora de la dcha. Iglesia y Capilla maior por las razones, y causas dichas, y propuestas por el dcho. Pe. Prior que les eran mui notorias y porque los dchos. Sres. son personas mui ilustres de sangre y linaje y descendientes de muchos grandes de estos Reynos con quienes el dcho. Combento se honrrara e ilustrara, y estara siempre honrrado e ilustrado con tener tales fundadores, y porque no se espera en estos tiempos, ni en los venideros se puede esperar que en esta dcha. villa, avra, ni podra aver personas tales a qn. puedan dar, ni tener, ni merezcan tener semejantes titulos, y Capilla, ni podran hacer tantas mercedes ni limosnas al dcho. Combento, como los dchos. Sres. an echo y cada dia hacen y esperan que haran muchas mas en los tiempos venideros, y por tantas causas y razones que son ciertas y notorias les parece que de hacerse lo suso dcho. no solamente el dcho. Combento no recibe, ni puede recivir daño alguno en estos tiempos ni en los venideros, antes se les sigue autoridad, utilidad, y provecho, pero por ser negocio de la calidad q. es, dijeron que ellos lo tornarian a ver y mirar, y practicarian sobre ello, mui en particular los unos con los otros, y para el primer Capitulo que se hiciere en el dcho. Combento responderan al dcho. Pe. Prior lo que les pareciese lo que se debe hacer, que sea de mas utilidad y provecho conforme a lo que resultase de lo q. sobre este caso ubieren tratado, y practicado para que se haga con la autoridad q. mas combenga, y por agora esto dijeron, que daban y dieron por su respuesta en este primero tratado, y el dcho. Pe. Prior aviendo visto lo dicho, y respondido por los dchos. Padres Religiosos Combentuales del dcho. Monasterio pidio a mi Gonzalo de Cerbantes ESno. del Rey Nuestro Sr. y publico de el numero desta dcha. villa lo asentase asi por primero tratado, y que los presentes de ello fuesen testigos, estando presentes por testigos el Bachiller Martin Tristan, Arcipreste desta dcha. villa, y Alonso Perez, y Diego de la Calle criados del Combento vezinos, y estantes en la dcha. villa y el dcho. Pe. Prior y juntamente con los demas Pes. de suso nombrados a quienes yo el dcho. Escribano doi fee conozco lo firmaron de su nombre----------

Fr. Pedro Fdez. Prior, Fr. Jn. de Prado Superior Fr. Antº Daza, Fr. Francº de Salcedo, Fr. Jn. de Sarmiento Fr. Martin de Isturiz.----------

Ante mi Cerbantes----------

2º TRATADO

El segundo tratado se hizo en el mismo sitio el dia veintinueve de Marzo de el mismo año de mil y quinientos y nobenta, y cinco; contiene lo mismo que el tercero, salbo que no se acabo de resolver, y se dejo la resolucion ultima para el tercero y asi pr. evitar proligidad se omite.

/Fol. 4vto.-3º TRATADO

En la villa de Cisneros a treinta dias del mes de Marzo de mil y quinientos, y nobenta, y cinco años estando juntos en Capitulo el Prior, frailes, y Combento del Monasterio de Santa Catalina de la Horden de los Predicadores de esta dcha. villa en la Sacristia del dcho. Monasterio llamados por campana tañida según lo tienen de costumbre de se juntar para tratar de las cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Sr., utilidad y probecho del dcho. Combento, y especialmente estando presentes Fr. Pedro Fernandez Prior Fr. Jn. de Prado Superior, Fr. Antº Daza Fr. Francº de Salcedo Fr. Domingo Fernandez Fr. Jn. Sarmiento Fr. Martin de Isturiz frailes Combentuales del dcho. Combento, por si y en nombre de los demas frailes del ausentes que no pudieron ser presentes pr. los quales, y cada uno de ello prestaron caucion de *rato judicatum solvendo* para que estaran, y pasaran, pr. lo que pr. ellos fuere tratado y acordado en este Capitulo so obligacion que hicieron de los bienes propios, y rentas espirituales y temporales del dcho. Combento, y estando asi juntos en el dcho. Capitulo en presencia y por ante mi Gonzalo de Cerbantes ESno. del Rey Nuestro Sr. y publico de la dcha. villa el dcho. Fr. Pedro Fernandez Prior dijo, propuso, y significo a los dchos. Pes. Religiosos que presentes estaban, que bien sabian como en los dchos. Capitulos que en el dcho. Combento se hicieron el martes y el miercoles proximos pasados, que se contaron veinte y ocho y veintinueve dias deste presente mes de Marzo, les avia propuesto, y significado como convenia, y era necesario recivir y tener a la Sra. Dª Isabel de Acuña muger que fue del Sr. Luis Brabo de Lagunas pr. fundadora de la dha. Casa, y Monasterio, y de dar a su merced la Capilla maior que se ha de hacer en la Iglesia que al presente se va haciendo, y fabricando, para que en ella se trasladassen los huesos de el dcho. Sr. Luis Brabo

de Lagunas que en el dcho. Monasterio estaba en deposito, y para enterramiento de su merced, y de los Sres. Dn. Sancho Brabo de Acuña, su hijo maior, y sucesor en su casa y maiorazgo, y Dn. Pedro de Acuña y Dtor. Dn. Jn. Brabo de Acuña sus hijos, y de los demas sus hijos, y descendientes por las causas y razones que en los dichos Capitulos que an echo les avia propuesto, y significado, y con las condiciones que esta tratado con la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña que a sus Reverencias eran notorias, de que se avia dado parte y aviso al mui Reverendo Pe. Maestro Fr. Thomas de Guzman Provincial de la dcha. Orden en esta Provincia de España, y su Paternidad aviendolo tenido como lo tubo por bien avia dado y dio licencia para que se hiciese, y efectuase lo suso dicho por ser cosa mui justa, y sus Reverencias avian dicho, y respondido en los dichos dos Capitulos que avian echo les parecia que combenia se hiciese assi, pero porque era negocio de calidad, que ellos lo mirarian, y tratarian sobre el mismo caso los unos con los otros, y que para el primer Capitulo que en dcho. Combento se hiciese darian sus respuestas de lo que les pareciese se deviese hacer según se contiene en la respuesta que dieron, y agora para el dcho. efecto/**Fol. 5r.**-les avia tornado a llamar y juntar en el dcho. Capitulo, y les pedia, y rogaba, y siendo necesario por precepto y obediencia les mandaba, que mirasen, y resolviesen, lo que en el dcho. negocio se deviese hacer, y lo digessen, y declarasen, por su ultimo voto, y parecer sin tener consideracion a cosa alguna mas de tan solamente a la que pareciese que fuese mas utilidad, y probecho del dcho. Combento para que se efectuasse o dejasse de hacer. Y los dichos Padres Religiosos Combentuales de suso declarados, que en el dcho. Capitulo presentes estaban, aviendo visto lo dcho. y propuesto por su Paternidad, digeron que despues que en los capitulos pasados el dcho. Pe. Prior les avia propuesto este negocio ellos lo avian bien mirado y tratado mui en particular, los unos con los otros, y siempre han hallado, y les ha parecido, que combiene y es de mucha utilidad y probecho al dcho. Combento que se haga cumpla, y efectue el dcho. asiento y concierto con la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña, por la orden, y de la manera, que con su merced esta tratado, y acordado por las causas, y razones, que digeron, y respondieron en el primer Capitulo, y junta, que con este negocio se hizo, y lo mismo dicen, y responden agora por sus ultimos votos y pareceres nemina discrepante, sin contradiccion alguna, y asi lo respondieron, por su

ultimo, y tercero tratado, el dcho. Pe. Prior pidio a mi el dcho. ESno. asi lo asentase, y que los presentes de ello fuesen testigos, estando presentes por testigos el Bachiller Martin Tristan Arcipreste de Cisneros, Christobal Ruiz, y Pedro de Santiago, y Alonso de Cerbantes, vecinos de la dcha. villa y el dcho. Pe. Prior juntamente con los demas Padres a qnes. yo el ESno. doi fee conozco lo firmaron de sus nombres----------

Fr. Pedro Fernandez Prior=Fr. Jn. de Prado=Fr. Antº Daza=Fr. Francº de Salcedo=Fr. Domingo Fernandez=Fr. Jn. Sarmiento=Fr. Martin de Isturiz===

Ante mi Cerbantes =
Y por virtud de la licencia, y facultad, que les fue dada, y concedidad, por el dcho. Maestro Fr. Thomas de Guzman Provincial de la dcha. su Orden, en esta Provincia de España, y de los tratados que en razon de lo suso dcho. avian echo, y otorgado que de suso todo ba inserto e incorporado, los dchos. Prior, frayles y Combento del dcho. Monasterio por lo que a su Paternidad, y Reverencias, y al dcho. Combento toca, y en su nombre, y en voz, y nombre de los Priores, Frayles y Combento que en dcho. Monasterio fueren, y residieren permanentemente para agora, y para siempre jamas, de la una parte, y la dcha. sra. Dª Ysabel de Acuña que presente estaba por lo que a su Merced toca, y en nombre del Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuñasu hijo, Camarero y Sumiller de la Cortina el Serenisimo Principe Cardenal Arzobispo de Toledo de la otra por virtud del poder que de el dcho. Sr. Dn. Jn. la dcha. Sra. Dª Ysabel de Acuña tiene, para en nombre de su Merced otorgar lo que de suso ira declarado, que esta signado de Pedro de Avia ESnº del Rey Ntro. Sr. y vecino de la villa de Madridfecho y otorgado en la misma villa en once dias deste presente mes de Marzo y año de mil y quinientos y nobenta y cinco, que su tenor es el siguiente:
= No se insiere aquí el poder por faltar en el protocolo lo ultimo de el, fue otorgado a favor de los Sres./**Fol. 5vto.**-Dª. Isabel de Acuña su madre y Dn. Sancho Brabo de Acuña su Hermano, y el Licdº. Puerta, Alcalde Ordinario de la villa de Cisneros, para que en su nombre y representando su propia persona cada uno de ellos, pueda tomar, y tomen, asiento de concierto con el Prior, frailes y Combento del dcho. Monasterio de Sta. Catalina de la dcha. villa de Cisneros, sobre y en

razon de los conciertos que tratan sobre la Capilla maior para entierro de sus padres, hermanos, suio, y de sus deudos, según y como se trata, y le da con toda amplitud; y asi omitiendo lo demas, por ser lo general que se pone en los poderes, prosiga la escritura en esta forma.===

Y ambas las dchas. partes los dchos. Prior, frailes, y Combento del dcho. Monasterio de Sra. Sta. Catalina de esta dcha villa de Cisneros, en voz, y en nombre del dcho. Combento, y frailes del presentes, y por venir, y la dcha. Sra. Dª. Isabel de Acuña por lo que a su merced toca, y en nombre del dcho. Sr. Dr. Dn. Juan Brabo de Acuña por virtud del dcho. poder de suso incorporado digeron, que sobre y en razon de recivir, y tener, a la dcha. Señora Doña Isabel de Acuña, como por la presente la reciven y la tienen como principal fundadora de la Iglesia, y Capilla maior del dcho. Monasterio, y de dar a su merced la dcha. Capilla maior para su entierro, y del dcho. Sr. Luis Brabo de Lagunas su marido, y de los dchos. Sres., sus hijos, y descendientes, y otros deudos, y parientes de sus Mercedes, estaban ambas las dchas. Partes igualados, combenidos, y concertados de guardar, y cumplir, y que se guarden, y cumplan por lo que a cada uno de ellos tocare los capitulos, y condiciones siguientes en esta manera:----------

(**al margen**) Condiciones.

=Primeramente el dcho. Combento ha de ser obligado, y por la presente se obliga de hacer, y acabar la Capilla maior de la Iglesia del dcho. Combento desde los cimientos, y asta la acabar del todo a su propia costa sin que los dchos. Sres. Doña Isabel de Acuña, y los demas sus hijos ni ninguno de ellos estan obligados ni el Patron de la dcha. Capilla, ni sus subcesores ni descendientes a por premio ni obligacion de dar al dcho. Combento otra cosa alguna mas de la que asta aora tienen dado, y o que sus mercedes han ofrecido así dar, que lo uno, y lo otro se pondra, y declarara por estenso adelante en estas Capitulaciones, con lo qual el dcho. Combento se contenta, y queda satisfecho y pagado mui cumplidamente de lo que por la dcha. razon, y por todo lo demas que adelante se ha ofrecido y se ofrece de dar. ----

[1]=Item- Que el dcho. Combento sea obligado, y por la presente se obliga, que estando el cuerpo de la dcha. Iglesia echo en forma de manera que en ella se pueda decir misa, aunque del todo la dcha. Iglesia no este acabada, a comenzar luego la obra de dcha. Capilla

maior, y proseguir en ella asta del todo acabarla de lo ques al cargo del dcho. Combento conforme al Capitulo antes deste, sin que se pueda entender, ni entendera, ni se hara otra obra en el dcho. Combento; y si por caso, lo que Ds. Nuestro Sr. no quiera la dcha. Sra. D Isabel de Acuña y el dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña su hijo se murieran antes que la dcha. Capilla maior este del todo acabada, el dcho. Combento se ha obligado, y se obliga a que juntamente con lo que el dcho. Combento ubiere de gastos en la obra de la dcha. Capilla maior gastara asimismo en cada un año/**Fol. 6r.**-en la obra de la dcha. Capilla los maravedises que los dchos. Sres. les han de dejar, y por esta escriptura y Capitulaciones se obligan, y an de obligar de dar al dcho. Combento situados de juro, y renta en cada un año, y otros qualesquier mrs. que adelanten si su voluntad, dieren, e hicieren merced al dcho. Combento, o el Sr. Dn. Pedro de Acuña de quien tienen entereza, y satisfacción de que dando Ds. Nuestro Sr. a su Merced vida les ha de hacer crecidas mercedes y limosnas; sin poder gastar ni gastaran todo lo suso dcho. ni cosa alguna ni parte della en la obra de la dcha. casa, y Combento ni en otras particulares necesidades del aunque sean necesarias, sino que todo ello lo gastaran en el edificio de la dcha. Iglesia y Capilla maior.----------

[2]=Item- Que echa, y acabada la dcha. Capilla maior en la forma de suso referida, y que adelante en estas Capitulaciones se contubiere, el dcho. Combento, Prior, y frailes desde agora para entonces, y de entonces para agora, y perpetuamente para siempre jamas la da a los dchos. Sres. Luis Brabo de Lagunas e Dª Isabel de Acuña su muger para su enterramiento, y de los dchos. Sres. sus hijos y de los demas sus hijos, y descendientes sin que en la dcha. Capilla maior se pueda enterrar otra persona alguna de cualquier estado, y calidad que sea salvo todos los dchos. Sres. y los deudos de la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña por sus dias y larga vida quisiere y despues del fallescimiento de su Merced los deudos que quisiere el Patron que fuere de la dcha. Capilla, y si por caso, lo que creen no se hara, si echo contra la voluntad de la dcha. Señora Doña Isabel de Acuña o del Patron que fuere de la dcha. Capilla por descuido o por otra manera se enterrase en ella otra persona o personas aunque sean deudos y parientes de los dchos. Sres. fundadores, y del Patron que fuese se entienda, y ha de ser entendido, que de pedimento, y a instancia del dcho. Patron se

puedan sacar, y saquen los huessos de los que asi se enterrasen la dcha. Capilla maior contra la dcha. voluntad por la via, y forma, y rigor, que de derecho aia lugar.=----------

[3]=Item- Que la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña, pues es la principal fundadora de la dcha. Iglesia y Capilla a de poner y pueda nombrar al Patron, e patrones que a su Merced bien visto le sea y por bien tubiere para la dcha. Capilla, y los que la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña fuere serbida de nombrar desde luego el dcho. Combento, Prior, y frailes de el lo reciviran, y tendran, y reciven, y tienen, reconoceran y reconocen por tales patronos, para que como tales puedan hacer, y disponer a su voluntad de las cosas, y casos tocantes a la dcha. Capilla maior según y como lo pueden, y deben hacer.----------

[4]=Item- Que en la dcha. Capilla maior por las partes de dentro, y de fuera que a los dchos. Sres. fundadores, y patronos les pareciere, y por bien tubieren puedan poner los Sres. fundadores sus escudos de armas, asi del dcho. Sr. Luis Brabo de Lagunas como de la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña juntas o mezcladas unas con otras en diferentes escudos como mejor les pareciere, y las mismas armas puedan hacer, y poner en las oficinas que a su costa en el mismo Combento se hicieren, en los ternos y ornamentos que dieren sin que en esto se les pueda poner ni pondra por el dcho. Combento obstaculo ni impedimento alguno.----------

[5]=Item. -Que por si caso en algun tiempo a alguno de los lados de la dcha. Capilla maior/**Fol. 6vto.**-se quisiere hacer alguna Capilla ora sea para el dcho. Combento, o para alguna persona particular se entienda, y ha de ser entendido poderse hacer en tanto que a la dcha. Capilla maior no ha de salir armas, ni puertas, ni rejas, ni ventanas, ni celosias porque la dcha. Capilla maior siempre ha de quedar exenta, y libre sin azar ninguno para los dchos. Señores fundadores, y para sus descendientes, y deudos que nombraren los patronos----------

[6]=Item- Que los dichos Sres. fundadores y los Patronos que fueren de la dcha. Capilla maior puedan poner en ella asi en los colaterales de ella como en el medio los bultos, y enterramientos, que quisieren asi de piedra, como de otra qualquier manera que su voluntad fuese de los poner con que degen la comodidad necesaria conforme a las costumbres de la horden para poner el atril, y poder bien el Prior, y

frailes que son, y por tiempo fueren del dcho. Combento rezar, y cantar las oras canonicas, y celebrar los divinos oficios.----------

[7]=Item- Que el Prior, y frailes del dcho. Combento que al presente son, y por tiempo fueren para siempre jamas an de ser obligados, y por la presente se obligan de decir, y que diran todas las misas maiores que en dcho. Combento se digeren en el altar de la dcha. Capilla maior por las animas de los dchos. Sres. fundadores, y sus descendientes, diciendo asi en las dchas. Misas maiores como en todas las demas misas particulares que se digeren en la Iglesia del dcho. Monasterio responso rezado sobre las sepulturas de los dchos. Sres. fundadores teniendo intencion de que se digan por ellos, y por las animas de sus descendientes.----------

[8]=Item- Que el dcho. Combento Prior y frailes de el que son, y por tiempo fueren an de ser obligados y por la presente se obligan a hacer conmemoracion, y memoria en cada un año perpetuamente para siempre jamas por las animas de los dchos. Sres. Luis Brabo de Lagunas, y Dª Isabel de Acuña, y de sus hijos, y descendientes en trece dias del mes de Octubre de cada un año que fue el dia que el dcho. Sr. Luis Brabo de Lagunas, fallecio, y paso de esta presente vida, y esta memoria, y conmemoracion se declaro que se ha de hacer, y decir en esta forma: que la vispera del dcho. dia se an de tañer las campanas del dcho. Combento a las visperas de la forma que se tañen por difuntos, y se ha de decir una vigilia, y responso cantado por el Prior y frailes del dcho. Combento sobre las dchas. sepulturas, y enterramientos, y al dia siguiente se an de tañer las Campanas en la misma forma, y decirse una misa cantada con Diacono, y subdiacono con el hornamento negro, que mejor tubiere la casa, saliendo a decir todo el combento responso cantado sobre los dchos. enterramientos----

[9]=Item- Que los dchos. Prior, y frailes, y Combento del dcho.monasterio que como dcho. es al presente son, y adelante fueren han de ser obligados, y por la presente se obligan de decir el dia de Sr. Sn. Yldefonso de cada un año perpetuamente para siempre jamas una misa Cantada con Diacono, y subdiacono, y con el hornamento mas rico que en la dcha. casa ubiere, teniendo sermon el dcho. dia del Predicador que fuere del dcho. Combento, y el dcho. Predicador al fin del dcho. sermon ha de tener obligacion de decir al pueblo que la

dcha. memoria se hace por el anima de la dcha. Sra. Dª Ysabel de Acuña fundadora de la dcha. Yglesia, y Capilla maior por devocion particular que en su vida/**Fol. 7r.**-y muerte tubo con el Glorioso. Stº. pidiendo, y rogando al pueblo la encomienden a Ds. Nuestro Sr. y tambien acabada la misa han de salir el Prior, y frailes del dcho. Combento a decir sobre su sepultura responso cantado de la manera y como se declara en el Capitulo antecedente.----------

[10]=Item- Que los dchos. Prior, y frailes y Combento del dcho. Monasterio que son, y por tiempo fueren sean obligados y se obligan de decir una misa rezada en cada un dia del año perpetuamente para siempre jamas en esta manera: en el inbierno a la hora de las onze, y en el verano a la ora de las Diez, por el anima del dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, y por el anima del Reverendisimo Cardenal Dn. Fr. Francº Ximenez de Cisneros Arzobispo que fue de Toledo, y Primado de las Españas, Gobernador que fue de estos Reynos, deudo y pariente del dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, y por las animas de los dchos. Sres. sus padres, y hermanos.----------

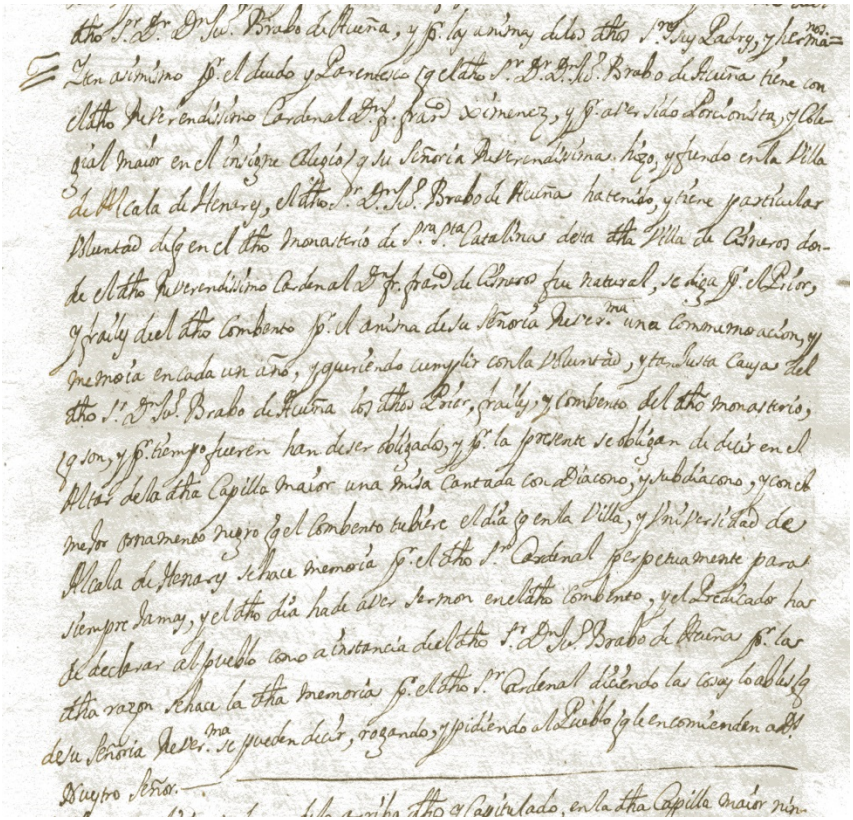

Fragmento del folio con el Item 11º, donde se encuentra la mención al lugar de nacimiento del Cardenal Cisneros.

[11]=Item- Asimismo por el deudo y Parentesco que el dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña tiene con el dcho. Reverendisimo Cardenal Dn. fr. Francº Ximenez, y por aver sido Porcionista, y Colegial Maior en el insigne Colegio que su Señoria Reverendisima hizo, y fundo en la villa de Alcala de Henares, el dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña ha tenido, y tiene particular voluntad de que en el dcho. Monasterio de Sra. Sta. Catalina desta dcha. villa de Cisneros donde el dcho. Reverendisimo Cardenal

Dn. Fr. Franc^{o} de Cisneros fue natural, se diga por el Prior, y frailes del dcho. Combento y monasterio, por el anima de su Señoria Revem^{a}. una conmemoracion y memoria en cada un año, y queriendo cumplir con la voluntad, y tan justa causa del dicho Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña los dchos. Prior. frailes y Combento del dcho. Monasterio, que son, y por tiempo fueren han de ser obligados, y por la presente se obligan de decir en el altar de la dcha. Capilla maior una misa cantada con Diacono, y Subdiacono, y con el mejor ornamento negro que el Combento tubiere el dia que en la villa, y Universidad de Alcala de Henares se hace memoria por el dcho. Sr. Cardenal perpetuamente para siempre jamas, y el dcho. dia a de aver sermon en el dcho. Combento y el Predicador a de declarar al pueblo como a instancia del dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña por la dcha. razon se hace la dcha. memoria por el dcho. Sr. Cardenal diciendo las cosas loables que de su Señoria Reverm^{a} se pueden decir, rogando y pidiendo al pueblo que le encomienden a Ds. Nuestro Señor.----------

[Resaltado nuestro]

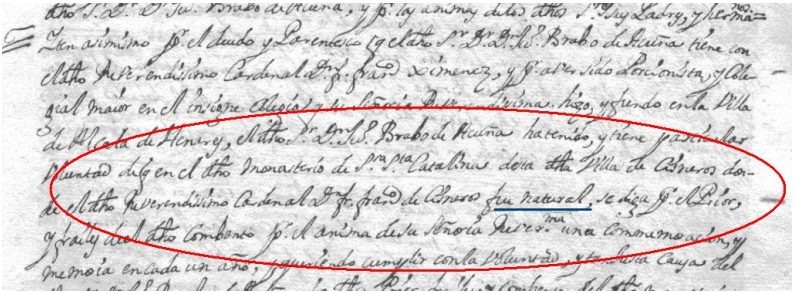

Párrafo del mismo folio donde se encuentra dicha mención.

[12]=Item.- Es condicion que ademas de lo arriba dicho y Capitulado, en la dicha Capilla maior ninguna persona de qualquier estado, y condicion que sea no ha de poner silla alguna, ni estrado de madera, ni en otra forma salvo el Patron, que fuere y Patrones que fueren de la dicha Capilla, y la dicha Sra. fundadora, y la muger que fuere del dicho Patron.----------

=LO QUE HA RECIVIDO EL DICHO COMBENTO Y LO QUE SE LE HA DE DAR=

[13]=Item- Los dchos. Prior, frailes, y Combento del dcho. Monasterio otorgantes de esta escriptura y Capitulos de ella confesaron, y declararon en presencia de mi el dcho. ESno. que para en parte de pago todo lo suso dcho. demas y aliende de otras muchas limosnas de por menudo, que han recivido de los dchos. Sres. y buenas obras que les an echo, e intereses que por su respecto y causa, an avido, que juntas vienen mucho caudal que de/**Fol. 7vto.**-que esto no se hace mencion en esta escriptura, pero particularmente confiesan aver recivido, y tener de presente, y estante en el dcho. Combento que les ha dado la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña las cosas siguientes:

=Diez frontales de raso, y terciopelo algunos de ellos con frontales vordados**.**

=Dos paños de pulpito de terciopelo

=Un paño con sus baras para llevar el SSmº Sacrmtº.

=Un paño de facistol. =Muchos aderezos de ropa blanca para la Sacristia.

=Vestidos y aderezos para la imagen de Nuestra Sra. del Rosario

=Cerco a su costa de dos tapias en alto el suelo que se les dio para la Iglesia del dcho. Combento.

[14]=Item.- El dcho. Sr. Dn. Sancho Brabo de Acuña su hijo maior dio al dcho. Combento todo el suelo, y sitio, en que se hace, y edifica la dcha. Iglesia, y Capilla maior demas, y aliende de un pedazo de sitio, que se dejo perdido delante de la puerta principal de la dcha. Iglesia, para la dar ser, y anchura, y mas suelo que queda fuera de la dcha. Iglesia acia la parte del claustro.

[15]=Item.-Asimismo el dicho Señor Don Sancho Brabo de Acuña en pago, y en recompensa, del dcho. enterramiento y Capilla maior se ha obligado de dar al dcho. Combento mil ducados pagados en diez años de lo qual tiene fecha y otorgada escriptura en fabor del dcho.

Combento[105].

[16]=Item.- El dcho. Sr. Dn. Pedro de Acuña ha dado al dcho. Combento un terno de terciopelo verde, fondos de oro, y tela de oro encarnada mui cumplido que tiene capa, casulla, dalmaticas con sus cordones ricos, frontal, paño de pulpito, paño de facistol, delantera para la custodia del SSmº Sacramento, vademecum para los corporales, todo guarnecido con pasamanos de plata, y oro fino, que vale, y costo quinientos ducados.----------

[17]=Item.- Mas dio el dcho. Sr. Dn. Pedro de Acuña al dcho. Combento**]** un organo pequeño para el coro.

[18]=Item.- Mas dio el dcho. Sr. Dn. Pedro de Acuña, y el dcho. Combento tiene recividos dos mil reales en plata. que valen sesenta y ocho mil maravedis que el dcho. Sr. Dn. Pedro de Acuña imbio al dcho. Combento para la obra, y edificio de la dcha. Iglesia desde la ciudad de Cartagena de Indias, adonde su Merced esta sirviendo al Rey Ntrº Sr. de Gobernador, y Capitán General de mar, y tierra de la dcha. ciudad, y su provincia.

[19]=Demas de lo qual que asta agora asi se a dado por los dchos. Sres. y se ha recivido por el dcho. Combento la dcha. Sra. Dñª Isabel de Acuña ha de ser obligada, y por la presente se obliga a dar ceder y traspasar en favor del Prior, y frailes del dcho. Combento para siempre jamas veinte mil mrvs. de juro en cada un año a rrazon de veinte mil mrs. el millar que su merced tiene por privilegio de su Magestad situado sobre ciertas rentas de las alcavalas de la Villa de Valladolid, los quales la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña a de aver, y gozar por todos los dias de su vida, y despues de su fallecimiento los a de aver, y cobrar el dcho. Combento para si mismo para siempre jamas, y cumpliendo con lo que su merced en cuanto desto es obligada por la presente desde oi dia de la fecha, y otorgamiento de esta escriptura para despues de su fallescimiento en adelante para siempre jamas se desiste, quita, y aparta y desapodera de la tenencia, y posesion, y propiedad y señorio que ha, e tiene a los dchos. Veinte mil mrs. de juro

[105] Este ítem aparece en la versión impresa inserto Sr. abajo, antes del que corresponde a Isabel de Acuña y de esta manera: ”Item. Don Sancho Brabo de Acuña…mil ducados que pagará en diez años, cada un año cien…”.

contenidos en/**Fol. 8r.-**el dcho. Privilegio que de suso se a echo mencion, y los renuncia, cede, y traspasa en el dcho. Combento para que el Prior frailes, y Combento que en el fueren despues de su fallescimiento o quien su poder oviese pueda aver, y cobrar los mrs. del dcho. juro en cada un año al tiempo, y plazos contenidos en el dcho. Privilegio del subjeto o persona a cuio cargo fuere la cobranza de las rentas, y alcabalas, de la dcha. Villa de Valld, y paga de los juros que en ella estan situados tan solamente en virtud de este Capitulo con la cabeza, y pie de esta escriptura, sin ser necesario otro recaudo alguno y si otro algun mas particular fuese necesario hacer, y otorgar, su Merced se obliga de le otorgar, y dar a cada y quando que por parte del dcho. su Combento se lo que pidiere, y de lo que recibiere, y cobrare el dcho. Combento, e quien el dcho. su poder oviere pueda dar cartas de pago, finiquito, y gastos y valgan como si su Merced misma les diese, y sobre la cobranza pueda hacer con juicio, y fuera del todos los autos, y diligencias necesarias, y se obliga en forma que durante los dias, y vida de su Merced no tendra ni dispondra en manera alguna los veinte mil mrs. del dcho. juro ni cosa alguna ni parte de ellos, y que luego que sea fallescida y pasada de esta presente vida, sera dado, y entregado al Prior, y frailes que a la sazon fueren en dcho. Combento el Privilegio original del dcho. juro, para que en virtud del, y deste Capitulo, o de otra escriptura mas particular si fuere necesario otorgarse, pueda el dcho. Combento aver, y cobrar en cada un año los veinte mil maravedis de juro.----------

[20]=Item.- La dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña se obliga a dar, y que dara al dcho. combento dos ornamentos uno blanco, y otro negro de la forma, y manera que su Merced le pareciese.----------

[21]=Item.- La dcha. Sra. Dª Ysabel de Acuña en nombre del dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña su hijo, y por virtud del poder que de su Merced tiene que es el que de suso esta incorporado, dijo que obligaba y obligo al dcho. Sr. Dn. Jn. a sus bienes muebles, y raizes, espirituale,s y temporales, avidos, y por aver a que dara, y pagara al dcho. Combento cien mil maravedis pagados en diez años que corran, y comiencen a correr desde oi dia de la fecha, y otorgamiento de esta escriptura, y que la primera paga la ha de hacer, y hara de diez mil maravedis, para el primero dia de abril del año venidero de mil, y quinientos, y nobenta y seis, y al mismo dia, y plazo los otros nueve

años siguientes en cada uno de ellos diez mil mrs., asta ser cumplidos, y acabados de pagar los dchos. cien mil mrs. de suso declarados.

[22]=Item.- Asimismo la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña obliga al dcho. Sr. Dn. Jn. su hijo por virtud del dcho. poder, y a sus, según dcho. es, que pondra en cabeza del Prior, y frailes del dcho. Combento veinte mil maravedis de juro en cada año de a razon de a veinte mil mars. el millar a costas, y mincion del dcho. Sr. Dn. Jn. y los situara en parte conocida de adonde con poca costa el dcho. Combento los pueda cobrar, y comprando el dcho. Sr Dn. Jn. Brabo de Acuña en su vida los dchos. veinte mil maravedis de juro los ha de gozar su Merced durante los dias de su vida falleciendo antes que los compre, e situe an de quedar sus bienes obligados y desde luego la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña en su nombre los obliga a la compra e situacion de los dchos. **/Fol. 8vto**. -veinte mil mars. de juro al precio dcho. de veinte mil mars., el millar, ora el dcho. Sr. Dn. Jn. se mande enterrar en dcha. Capilla, o no, y entiendasse que las memorias arriba declaradas que a instancias del dcho. Sr. Dn. Jn, se ha de hacer, y decir en dcho. Combento que el dcho. Combento no este obligado a las decir, ni cumplir asta en tanto que el dcho. juro este puesto en su cabeza, y aia, y goce la renta del.

[23]=Item.-La dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña por virtud del dcho. poder obliga al dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña su hijo a que anexara, y dara al dcho. Combento un prestamo de asta treinta mil mars. de renta en cada un año mas, o menos poco, la qual dcha. promesa y obligacion la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña en el dcho. nombre hace, no en recompensa, y paga de cosa alguna temporal, sino de mera gracia, y voluntad del dcho. Sr. Dn. Jn. y porque el dcho. Combento eche de ver la voluntad que los dchos. Sres. fundadores tienen de la aumentar, el cual dcho. prestamo el dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña ha de ser obligado, y la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña le obliga a que anexara y se expediran las Bullas del dentro de seis años de la fecha, y otorgamiento de esta escriptura con los gastos de expedicion de las dchas. Bullas, y demas costas an de ser por quenta y costa de la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña, y su Merced se obliga de las pagar de sus propios bienes, y hacienda, y se entiende, y ha de ser entendido, que el dcho prestamo le ha de gozar por los dias de su vida el dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, y despues de los dias de su

Merced le ha de gozar el dcho. Combento para siempre jamas.----------

[24]=Item.- Por cuanto como esta dicho en los Capitulos antecedentes de este, los dchos. Sres. Fundadores, y sus descendientes siempre piensan, y tienen determinacion de acudir a hacer limosnas al dcho. Combento, y aumentarle con las rentas que le piensan dar demas de lo que tienen prometido, y dado, pero para que adelante conste de los beneficios, y buenas obras, y dadivas, que de su mano, y largueza ha recivido y para que con ello con mucho animo, y voluntad el Prior, y frailes que fueren del dcho. Combento animen a cumplir las dchas. memorias, y demas de ellas hagan otras por los dchos. Sres. fundadores pues sus mercedes de su parte piensan dar mas de lo que han prometido, se asienta por Capitulacion comun, que como fueren donables demas de lo prometido el dcho. Combento ha de otorgar escriptura de recivo de todo lo que se les diere cada Prior en su tiempo lo que uviese recivido, y esto se ha de poner, y juntar con esta escriptura y si tanto fuera lo que el Combento reciviere que por ello el dcho. Combento en reagradecimiento se quiera obligar a nuebas memorias, esto se quede a su disposicion, y concierto que entre los dchos. Sres. y el Combento se hiciere.----------

[25]=Item.- Porque la intencion, y voluntad del dcho. Conbento, y de los dchos. Sres. fundadores es que lo contenido en esta escriptura se guarde, y sea firme y estable para siempre jamas es comun Capitulacion que a maior abundamiento el dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña por quien, y en cuio nombre, y con su poder la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña otorga con esta escriptura lo ha de ratificar, y aprovar, y tener por buena en publica forma de Escribano y testigos obligandose por lo que a su Merced toca de la guardar, y cumplir, y el dcho. Combento ha de pedir confirmacion y aprobacion de ello al mui Reverendo Padre Provincial y al muy Reverº Pe. Provincial, y al Reverendisimo General de su Orden, y si necesario fuere a su Santidad, con que las dchas. aprobaciones se aian de hacer, y hagan, a quenta y costa de los dchos. Sres. fundadores, y el Combento cumpla con el dar su poder para ello.----------

[26]/Fol. 9r.- =Item.- Para que lo suso dicho aia, y tenga tan cumplido efecto, como de suso en nuestra escriptura, y Capitulo de ella se contiene, y declara, en todo tiempo para siempre jamas, y que aia

persona, que haga hacer, y cumplir las memorias de suso referidas, la dcha. Sra. Dª Isabel de Acuña desde agora dijo que por todos los dias de su vida se nombraba, y nombro asimisma por Patrona de la dcha. Capilla, y asimismo nombraba y nombro por Patrones de ella a los dchos. Sres. Dn. Sancho Brabo de Acuña su hijo maior, Dn. Pedro de Acuña y el Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, por los dias, y vida de sus Mercedes por tales Patrones, y que como tales puedan gozar, y hacer de la dcha. Capilla maior, y en ella lo que quisieren, y por bien tubieren como, y de la manera que como tales Patronos lo pueden, y deben hacer, conforme a lo de suso referido y capitulado; y despues de los dias, y vida de sus Mercedes nombraba, y nombro *in solidum* por Patron al hijo o hija maior del dcho. Sr. Dn. Sancho Brabo de Acuña, y despues de tal hijo, o hija maior, y a falta de ellos, por evitar proligidad de llamamiento nombraba, y nombro por tal Patron de la dcha. Capilla Maior a la persona que siempre subcediere en el Mayorazgo que instituyeron, y fundaron los dchos. Sres. Dn. Luis Brabo de Lagunas, y Dª Isabel de Acuña, de manera que despues de los dias y vida de los dchos. Sres. Dª Isabel de Acuña, Dn. Sancho Brabo de Acuña, Dn. Pedro de Acuña, y Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, y del hijo o hija maior del dcho. Sr. Dn. Sancho Brabo de Acuña, primeros llamados al dcho. Patronazgo, y en falta de ellos su voluntad era, y es que subceda en el Patronazgo de la dcha. Capilla la persona que es llamada al dcho. Maiorazgo cuio llamamiento, para que aya y tenga cumplido efecto desde agora, su Merced avria y ubo aquí por inscrito, incorporado para que se guarde, y cumpla en qtº al dcho. llamamiento por la orden, y de la manera en el contenido para siempre jamas, como si particularmente los tales llamamientos a dcho. Maiorazgo aquí se nombraran, y declararan, por sus propios nombres, que tales les habia por nombrados y declarados. =Todos los quales dchos. Capitulos, y condiciones, y declaraciones de suso referidos, y en esta escriptura contenidos, y declarados en la forma sobre dcha. los dchos. Prior, frailes, y Combento del dcho. Monasterio de Sra. Sta. Catalina desta villa de Cisneros por lo que al dcho. Combento toca de guadar, y cumplir, conforme a lo suso declarado, por si, y en nombre del Prior, frailes, y Combento que perpetuamente, para siempre jamas en el dcho. Monasterio vivieren, y residieren, se obligaron de guardar, y cumplir en todo, y por todo, como en esta escriptura, y Capitulos de ella se contiene, y declara, imbiolablemente, sin dar, ni daran lugar a

que en ningun tiempo del mundo, se pueda dar, ni dara a los dchos Capitulos y escripturas ningun entendimiento mas que lo que suenan, y en ellos se contiene, y dictara, y a ello digeron que obligaban, y obligaron todos los bienes profanos, y rentas espirituales, y temporales del dcho. Combento muebles, y raices, derechos, y acciones presentes, y por venir, y lo mismo la dcha. Sra. Dª Ysabel de Acuña, por lo que a su Merced toca conforme a lo de suso declarado se obligo de lo guardar, cumplir, y pagar en la misma forma, conforme de suso se contiene, y declara, para lo qual, y su/**Fol. 9vto.**-cumplimiento obligo todos sus bienes muebles, y raices, derechos, y acciones, presentes, y futuros en qualquier manera que a su Merced pertenezcan; y por el consiguiente la dcha. Sra Dª Ysabel de Acuña en nombre del dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Bravo de Acuña su hijo por virtud del poder que de su merced tiene que de suso aqui va inserto por lo que le toca, y le ha obligado por algunos de los Capitulos de esta escriptura, le obligo que lo guardara, cumplira, y pagara por la orden, y de la manera, y a los tiempos, y plazos que se contiene, y declara en los dchos. Capitulos, sin que falte cosa alguna, y para el mismo cumplimiento obligo por virtud del dcho. poder todos los bienes muebles, raices, espirituales, y temporales, derechos, y acciones del dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Bravo de Acuña que al presente tiene, e hubiere, y tubiere; y todas las dchas. partes, por lo que a cada uno de ellos toca, se obligaron de lo guardar, y cumplir todo ello como de suso se contiene, y declara so pena de pagar, y que pagaran la una parte a la otra, y la otra a la otra los interesses, y daños, y costas que de hacer lo contrario a cada una de las dchas. partes se le siguieren, y recrecieren, por pena, y posturas que entre si pusieron, y la dcha. pena pagada, o no, o graciosamente remitidos, que agora y en todo tiempo esta escriptura, y Capitulo de ella sea todo guardado, cumplido, y executado por la orden, y de la manera, que aqui se contiene, y declara, e dieron, y otorgaron, poder cumplido bastante a la justicia destos Reynos, y Señorios del Rey Nuestro Sr., y eclesiasticos, y seglares que de este negocio y caussas puedan, y deban conocer, sometiendose, como digeron que se sometian cada uno de ellos a su fuero, y jurisdiccion, y lo mismo la dcha. Sra. Dª Ysabel de Acuña sometio al dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Bravo de Acuña ya sus bienes; y suyos, para que los dchos. jueces, y cada uno por la via y remedio que de derecho mejor lugar oviese, les complaciesen, y apremiassen al cumplimiento, y buena paga y

satisfaccion de todo lo contenido en esta escriptura, y cada una cosas, y parte de ello a cada uno de ellos, por lo que le tocaba para cuio efecto renunciaron su propio fuero jurisdiccion, y domicilio, y la Ley de Convenerit de juridictione omnibus iudicum como si esta dcha. escritura y todo lo en ella declarado, inscrito, e incorporado fuera declarado definitivo contra ellos, y cada uno de ellos, y contra el dcho. Sr. Dn. Jn. Brabo de Acuña, dada, y pronunciada, y convenida, y a tal sentencia fuesse pasada en autoridad de cossa juzgada, e renunciaron, todas, e qualesquier leyes, fueros, y derechos, y ordenamientos, Bullas, y privilegios, y proprios, en otros que en su favor, y de cada uno de ellos sean para poder contradecir lo en esta escriptura contenido e qualquier cosa, y parte de ello, y todo uso, estilo y costumbre que en contrario dicho sea, para que no le balga mas probecho, y remuneracion asimismo la ley del derecho que dice que general renunciacion fecha de leyes no balga y la dcha.Sra. Dª Ysabel de Acuña renuncio las leyes de los Emperadores Senatus Consulae Veleyano, y las de otro, y Partidas que son y hablan en fabor de las mugeres de cuias fuerzas fue avisada, y certificado por mi el dcho. ESnº en tal forma y dia su Merced a entender que las dchas.leyes eran tan en su fabor que si no las renunciaba no tenia contra su Merced esta escriptura fuerza alguna, y por su Merced entendidas las renuncio para no se poder aprobechar de las dchas. leyes, no da ninguna de ellas.Y los dchos Prior, frailes, y Combento /**Fol. 10r.**-del dcho. monasterio de suso nombrados, y declarados que presentes estaban por si y en nombre de los demas frayles de el ausentes, y que no pudieron ser presentes, y por los que adelante en el dcho. Combento vivieren, y residieren para siempre jamas, por ser Religiossos, y negocio de comunidad para más fuerza, y autoridad de esta escriptura digeron que juraban, y juraron por Ds. Nuestro Sr. y Sta. Maria su Bendita Madre y por las palabras de los Stos. quatro Evangelios, y por las sagradas ordenes de S. Pedro y Sn. Pablo que avian recivido, poniendo como pusieron sus manos derechas sobre sus pechos y coronas que agora y en todo tiempo del mundo se avra por buena, y firme esta escriptura, y contra ella, ni contra cosa alguna de lo en ella contenido no se ira, ni pasara, ni usaran ellos ni los venideros de ningun remedio, que les Competa, o pueda competir para la contradecir, y que de este juramento no pediran relajacion a ntro. Rvmº Sto Padre ni a su Delegado, ni al Generalisimo, ni Provincial de la su orden ni a otro

Prelado que tenga poder de le relajar, y en caso de que proprio motu, o en qualquier forma se les relajase no usaran de la tal relajacion, y que quantas veces les fuere relajado tantos juramentos, y una mas digeron que harian, e hicieron, para que siempre aya, y permanezca siempre un juramento mas que relajaciones, y que si asi lo hiciessen, y cumpliessen, que Ds. Ntro. Sr. les ayudasse, y haciendo lo contrario se les demandasse, y a la conclusión y fuerza del dcho. juramento cada uno de los dchos. Padres dijo: -Si Juro. Amen- En testimonio de lo qual ambas las dchas. partes por lo que a cada uno toca, y en nombre del dcho. Sr. Dr. Dn. Jn. Brabo de Acuña otorgaron esta escriptura, y todo lo en ella contenido en la forma sobredicha ante mi el dcho. ESnº a quien pidieron que de ella de fee las dchas. partes, tantos traslados signados de mi signo, como me fuessen pedidos, y a los presentes rogaron fuessen de ello testigos, estando presentes por testigos Christobal Ruiz, y Jn. Ruiz de Vañuelos, y Pedro de Santiago, y Alonso de Cerbantes vecinos de la dcha. villa, y los dchos. Sres. otorgantes, a quien yo el ESnº doi fee conozco, lo firmaron de sus nombres en este registro =

Dª. Ysabel de Acuña, = Fr. Pedro Fernandez, Prior. = Fr. Jn. de Prado. = Fr. Antº Daza. = Fr. Francº de Salcedo. = Fr. Antº Fdez. = Fr. Jn. de Sarmiento. = Fr. Martin de Isturiz. = Yo el Lizdº Dn. Jn Francº de Toledo Professor, y Opositor a Catedras del Derecho Civil, en la Real Universidad de Valld., saque este traslado cuio original para en el oficio de Andres Badia ESnº de el Numero y Ayuntamiento y Millones de esta Villa de Cisneros, en ella a diez y ocho dias del mes de maio de mil setecientos, y treinta y uno =

(firmado) Lizdº Dn. Jn Francº de Toledo

El Illmº Sr. Dn. Francº Antº Caballero Obispo que fue de la Ciudad de Segobia, y Presidente de la Real Chancilleria de Valld. por su testamento debaxo de cuia disposicion enuncio que se otorgo en la dcha. Ciudad de Segobia en quinze de Diciembre de mil seiscientos ochenta y quatro ante Francº de Sandobal ESnº de el numero de dcha. Ciudad, mando y lego a el Combento de Sta Catalina Martir de esta Villa/**Fol. 10vto.**-de Cisneros Orden de Predicadores ciertas casas, y bodegas, lagares, viñas, y heras que dcho. Ilustrisimo Sr. tenia en la Villa de Sn. Roman de la Cueba, y sus terminos, y en los de esta dcha.

Villa, la qual dcha. hacienda vendio dcho. Combento a Dn. Jn. Ruiz Caballero sobrino de dcho. Illmº Sr. presvitero, y vecino de esta Villa de Sn Roman, por cantidad de veintidos mil doscientos, y cinquenta Rs. de Vellon como consta de una Esrª de obligacion que dcho. Dr. Jn. hizo a fabor de dcho. Combento que paso por testimonio de Sebastian Hermosa en esta dcha. Villa de Cisneros a 15 dias del mes de Diciembre de 1691 años y en nombre de dcho. Combento a fabor de el P. Prior Fr. Bernardo Entero Prior que a la sazon era del dcho Combento; pago dcha. obligacion el suso dcho. D. Jn. por mano de Dn. Martin Diez, Presvitero, y vecino de dicha. Villa de Sn. Roman a dcho. Combento con mas doscientos, y setenta y ocho Rs. de Vellon de los redis que havia corridos en 31 de el mes de Maio de 1692 asi como consta de la Esrª y carta de pago que el P. Fr. Cristobal Lozano Superior, que a la sazon hacia oficio de Prior en dcho. Combento por muerte del dcho. P. Fr. Bernardo Entero, el P. Fr. Joseph EScobedo, el P. Fr. Francº Martnez Valde Rabano, el P. Fr. Domingo Pardo que es Predicador Titular del dcho. Combento, y todos moradores de el, que digeron ser la maior parte, y por los ausentes prestaron voz y caucion de rato grato iudicarum advendo; otorgaron a fabor del dcho. Dn. Jn. Diez Caballero en nombre de dcho. Combento en el dcho. Sebastian de Hermosa, Escnº de el numero, y Ayuntamiento de dcha. Villa de Cisneros en ella a los dchos 31 dias de el mes de Maio de dcho. año de 1692 años." ===

B- **Testamento de Doña Isabel de Acuña. 16 de marzo de 1604.**

Fuente: Archivo Histórico de Palencia. Protocolos.-Nº 3842-Leg. 4912. Fols. 199r-204vto. 6 folios útiles.

Al morir Isabel de Acuña, esposa de Luis Bravo de Lagunas, ambos pertenecientes a la acaudalada familia de Cisneros emparentada con el cardenal Cisneros, legó a sus descendientes numerosas propiedades y enseres, así como a diversas instituciones, en particular el convento dominico de Santa Catalina Mártir. En vida, esta señora se convirtió en mecenas principal de dicho monasterio, contribuyendo a su construcción y dotándolo de capillas, ornamentos, muebles y obras de arte. En su testamento podemos ver el destino que decidió darle a su patrimonio, la cuantía del mismo y las disposiciones para su enterramiento y el de su marido, en la capilla del convento. Estableció también dineros a censo para misas y responsos perpetuos por su alma y a beneficio del convento. De particular interés es una imagen del Cardenal Cisneros que lega a su hijo Sancho.

Se ha respetado la grafía y puntuación (Resaltado nuestro).

Fol. 199r.-"In Dei nomine Amen sea notorio a todos los que la presente escritura de testamento mandas y legados en el contenidos vieren como yo Doña Isabel de Acuña viuda mujer que fue de Luis Bravo de Laguna Comendador de los Ornos del Avito y cavalleria de Alcantara estando como estoy sana y buena y en mi entero juicio teniendo consideración a que la muerte es natural á todos y que no es justo aguardar a la ora Della a disponer de las cosas necesarias para el Anima sino haberlo con tiempo quando la enfermedad no sea impedimento para saverse lo que se hace en cosa de tanta consideración e importancia teniendo como tengo a Dios ntro. Sr. delante de los ojos a quien deseo se enderecen todas mis obras y acciones a gloria de su divina Mag. Y de su Benditisima madre y señora mía hago y ordeno mi testamento en la forma y manera siguiente.----------
-primeramente mando que quando la voluntad de dios ntro. sr. sea de me llevar de esta presente Bida mi cuerpo sea sepultado en mi entierro y Capilla mayor del combento de Santa Catalina de esta villa de Cisneros de que yo soy patrona y fundadora en la parte que conforma a la traça que esta dada en el edificio y entierros de la dicha capilla esta señalado y diputado para mi entierro y del dicho Luis Bravo mi señor y marido y si por caso al tiempo de mi muerte la dicha capilla no estubiere acavada y puesta en la perfeccion que conviniere para que yo me pueda enterrar en ella en el inter que se acava mando que mi cuerpo se sepulte y ponga en la parte y sitio adonde agora yo tengo puesto mi estrado en la forma que mejor pareciere a mis testamentarios y al padre prior que entonces fuere del dicho comtº.
-Iten mando que mi cuerpo sea sepultado con el avito del glorioso padre santo domingo con el qual quiero morir y que si estubiere en el dicho combento el p. fr./**Fol. 199vto.**-Geronimo de miranda el avito en que yo muriere sea suyo y se le den nuevo de mis bienes----------
Iten ,mando que el dia de mi entierro se conboque el Cavildo y clerecía y acompañe mi cuerpo juntamente con el prior y frailes de dicho monasterio que en forma de combento an de acompañar mi cuerpo conforme a la transación y fecha entre el dicho Combento y Cavildo y mi cuerpo se a de llevar al dicho monasterio en hombros de los frailes y combentuales del y a los dichos clerigos se les paguen los derechos que a mis testamentarios les pareciere a quienes remito lo que mas en mi entierro quisieren hacer.----------

Iten mando que se bistan doce pobres que con doce achas acompañen mi cuerpo y porque eso se pueda facer con brevedad mando que los bestidos se les hagan de los paños con que yo tengo aderezado mi cuarto.----------
Iten mando que a los frailes del dicho combento y otros que asistieran a mi entiero y hubieren sido llamados y combocados por el prior del desele a cada una vela de sera y la pitança y limosna que a mis testamentarios les pareciere.----------
Iten mando que el dia de mi entierro se ofrenden al dicho combento quatro cargas de trigo dos carneros y dos cantaras de vino.----------
Iten mando que por nuebe dias desde el de mi muerte y entiero se me diga misa cantada con diacono y su diacono y el combento con capas negras bajen a decir y cantar responso sobre mi sepultura y de limosna se de por cada una de las dichas misas diez Rs.----------
Iten mando que el dia de mi entierro se de limosna de pan y carne o pescado según el dia que fuere a todos/**Fol. 200r**.-los pobres que se llegaren a mi casa.----------
Iten mando que con la mayor brevedad que sea posible se digan por mi alma quinientas misas reçadas y se paguen de limosna por cada una a real y medio los quales reparto en esta manera tres cientas en el dicho combento de las cuales pido al prior que entonces fuere diga las mas que ser pudiere en el altar pribilijiado y otras ciento se digan en la iglesia de san llorente y otras ciento se digan por mitad en las iglesias de ntra. Sª del Castillo y san pedro.----------
Iten digo que en el contracto y concierto que yo hice con el dicho combento cerca de mi patronazgo quede y prometi de dar y que le daria un hornamento negro de difuntos de damasco con cenefas de vrocatel amarillo capa y almaticas y frontal mando que si yo no lo hubiere comprado y hecho antes de mi muerte se haga y compre y se le den mis testamentarios. Advirtiendo como advierto que el frontal le tengo hecho de tercio pelo negro y rraso amarillo y este se dara al dicho combento o se le dare antes de mi muerte.----------
Iten digo que yo tengo una cabeça de una de las once mill birjines la qual tengo para el dicho combento y si no la hubiere guarnecido antes de mi muerte mando que se guarnezca en esta forma que se haga un medio cuerpo de talla y se dore y pinte y en el se meta la dicha reliquia y se ponga en la parte que pareciere mas comoda en el dicho combento.----------

Iten digo y declaro que yo tengo en mi poder diez mill y duzientos mrs. Que ube y cobre de Elena de ferrera mi criada despues de su muerte los quales la ynicio Don pedro de Acuña mi hijo su intento fue y ansi lo comunico se le fundase al guna memoria / **Fol. 200vto**.- en el combento de Sta Catalina donde esta enterrada cumpliendo su boluntad y agradeciendole el buen servicio que me hizo mando que de mis bienes se compren mill mrs. de renta a razon de catorce que siempre esten en pie con los quales se diga por el Anima de la susodicha en el dicho combento diez misas en el discurso del año rezadas por el Anima de la susodicha y de su marido y el combento haga la escritura que combenga del residuo del dicho censo obligandose a tenerle en pie para siempre.----------

Iten mando al dicho combento para la hospederia y enfermeria quatro colchones y quatro mantas y seis savanas y quatro almoadas y dos camas de cordeles y una alfombra grande de negro y blanco que yo tengo ordnº en mi estrado lo qual se les de de la ropa que yo tengo y esta es mi boluntad.----------

Iten mando a don sancho mi hijo una imagen devota de la quinta Angustia pequeña que ha muchos años que esta en esta casa y fue del cardenal Fr. Francisco Jimenez Arzobispo de Toledo con la qual murio Luis bravo mi Sr. y yo pienso hacer lo mismo para que de aquí a largos años haga lo mismo el dicho mi hijo.----------

Iten digo que en mi casa se estan haciendo unas almoadas y una toalla labrada de amarillo para Don Juan Bravo mi hijo Canonigo de toledo mando que si no se entregaren antes de mi muerte se le den.----------

Iten mando a don garcia mi hijo el retrato de don pedro de Acuña su hermano por ser cosa que yo estimo en mucho por ser cuya es y por eso se la doy a el.----------

Iten mando a don Luis Bravo de Acuña mi hijo una imagenciaca de pincel de ntrª Sª por que se la tiene aficion y devocion.----------

Iten mando a doña Felipa Bravo de Acuña/**Fol. 201r**.-mi hija la cama en que yo duermo con su madera y cortinas con tres colcones y quatro savanas dos mantas y quatro almoadas y una alfombra nueba blanca y negra que nunca sirvio y todas mis tocas y la mitad de la ropa de mesa que yo tengo.----------

Iten mando a doña Juana de Acuña mi hija una imagen de puertas de la quinta Angustia que se la tengo prometida en bida y mas la mando la otra mitad de la ropa de mesa que yo tengo o tuviere al tiempo de

mi muerte y los candeleros de plata de Judas de dos pares que yo tengo los mayores y mas un baculo de la Yndia guarnecido de plata pª que se de a mi sª D. teresa porque le parecio bien.----------
Iten mando a doña Ana Bravo de Acuña mi nieta una pieça de plata que yo tengo con una salba que me dio don Juan Bravo mi hijo.--------
Iten mando a doña Ysabel maria de Acuña mi nieta monja en carriço un escritorio de Alemania que yo tengo que fue de luis Bravo su Aguelo y una imajen con los misterios del Rosario.----------
Iten mando a doña Breçaida Manrrique en pago y recompensa de lo que me a servido y obligºnes que la tengo demas de lo que la e dado el tiempo que a estado en mi casa y servicio y que a sido todo lo que avido menester para su persona una cama de ropa con dos colchones quatro savanas y dos mantas quatro almoadas y la madera de cama en que duerme y la mitad de mis bestidos y camisas y que de mis bienes y hacienda se compren seis mill mrs. de renta a raçon de catorce para ayuda de sus alimentos y la propiedad dellos no la pueda enajenar sino que la aya de dejar al dicho monasterio de Santa/**Fol. 201vto**.- Catalina a quien desde agora para entonces lo mando con cargo de que despues de seis dias Ayan de decir treinta misas reçadas en cada un Año por su Alma y la de su padre y si por caso la dicha doña breçaida muriera antes que yo se entienda quedan estas mandas al dicho monasterio.----------
Iten mando a Ana de Salcedo mi criada la otra mitad de mis bestidos y camisas y si muriere antes que yo se de a Maria de Villordon a la qual mando cien Reales.----------
Iten mando a Luisa de Meruelo mi criada otros cien Reales y una cama de ropa que sea como la que dejo mandada a la dicha doña Breçaida.----------
Iten mando a doña Inés de los rios mi criada que fue lo qual entiendo rerside en la ciudad de Cordova en el espital del Maestrescuela junto a San Pedro seis mill mrs. y si fuere muerta se den al dicho comtº. De Santa Catalina para que se digan de misas por las Animas de la susodicha y sus padres Excecto si ella Ubiere dispuesto dellos a quien yo los mande por una cedula que que en su poder tiene mia aviendo dispuesto dellos se cumpla su boluntad de la qual se sabra para que se haga lo que combiene y cumpla al descargo de mi conciencia.----------
Iten mando a Fran(cisco) de Almança el dinero que fuere necesario para un manto de Anascote.----------

Iten mando que se de de comer a mis criados un mes y lutos a disposición de mis testamentarios.----------
Iten de mas de lo que tengo mandado a doña Isabel maria de Acuña mi nieta monja en el/**Fol. 202r**.-Monasterio de Carriço la mando una cama de paño azul con su madera que quisiera yo fuera mejor sera suficiente para abrigarse del mucho frio que en aquella tierra ay.--------
Iten digo que entre otras capitulaciones que estan asentadas y otorgadas entre el monasterio de Santa Catalina de esta villa y md. Es una que yo le aya de dar veinte mill mrs. de renta en cada un año de Arraçon de veinte mill mrs. el el millar por raçon de la compra y patronazgo de la Capilla mayor del dicho Combento y por otras cosas contenidas en las capitulaciones y pª cumplir con lo por mi prometido al dicho combento don sancho bravo de Acuña mi Hijo mayor hizo y otorgo una escritura en mi favor ante melchor fernandez de la peña escrivano del numero desta villa por la qual se obligo a me desempeñar para este efecto veinte mill mrs. derenta en cada un año de los que Luis Bravo mi sr. y su padre dejo situados y empeñados sobre las alcavales de la ciudad de Balladolid y quando no otorgara escritura le tengo yo por tan principal cavallero y tan obligado a mirar por el cumplimiento de mi boluntad por la mucha que yo siempre le e tenido que de su propia Haçienda quando yo no la dejara fiçiera el dicho desempeño o nuevo empleo pidole y ruegole cumpla con el tenor de la dicha escritura y faga el dicho desemp(eño) por que el dicho Combento aya y tiene los dichos veinte mill mrs. de Renta en cada un año que comiençen a correr para el comvetº desde el dia de mi fallecimiento y aunque no desempeñe en el ynterin que no los fiçiere pague los dichos Veinte mill mrs en cada un año los quales/**Fol. 202vto**.- tengo yo por cosa cierta los pagara muy pocos años o que desempeñados se quedaran en su casa y mayorazgo porque don pedro de Acuña mi Hijo governador y capitan general de las Phelipinas a mi pedimento y intercesion porque los dhos. vte. mill mrs se queden en la casa de su padre la qual tiene en mucho intento de aumentarla como fio que lo hara. Me aprometido de comprar los dichos veinte mill mrs para efecto que querria yo fuesen mas y dando dios vida al dicho Don pedro mi Hijo espero los aumentara y para ello estando y residiendo en el gobierno de cartajena me remitio cierta cosa que por salir incierta y no como el entendio no se pudo hacer con ella la compra mi boluntad es que si el dicho Don pedro de Acuña mi Hijo dentro de tres

años de mi fallecimiento no obiere comprador los dichos Vte mill mrs. de renta al dicho precio y mas lo que a el le pareciere en tal caso el dicho don sancho mi Hijo haya de cumplir con el tenor de la dicha escritura y hacer el dicho desempeño y entregar el privilegio al dicho Combento para que le ponga en su cabeça y para ello le entregue la Renunciacion y recados bastantes y en el Ynterin a de pagar y pague los dichos beinte mill mrs. de renta en los tres años que estuviere por hacer el dicho desempeño o lo que menos tardare en desempeñarse y yo fio de la Bo(ndad) largueza y liberalidad del dicho don pedro mi Hijo que antes de mi muerte me remitira dinero con que yo pueda tener comprados los dichos beinte mill mrs de Renta o lo que el mas quisiere y ansi no sera necesario que se cumplan el tenor de dicha clausula pero por lo que puede suceder es justo quede otorgado y ordenado.----------

/Fol. 203r.-Iten digo que el dicho don Pº mi Hijome a pedido le ynvie las medidas de Al to y Largo de la Capilla Yglesia del dicho Combento para ynviar Colgaduras de seda para el podria ser servido Ntrº Sr. de me llevar antes que lleguen mando que aunque Bengan remitidas ansi como Bernan se den y entreguen al dicho Combento Ahora Vengan fechas ora Vengan en pieças. Ansimismo digo que un hornamtº que entiendo remitira el dicho don pedro a mi yntercesion a la Yglesia de san Lorençio de la dcha vª mando que si la dicha Yglesia se resumiera e incorporare en las demas tal qual estubiere se entregue al monasterio de Santa Catalina porque con esta condiçion doy el dicho terno y con la misma le le ynvia a mi el dicho don pedro.---------

Iten digo que yo llevo atravesado a don Juan bravo de Acuña mi nieto Porque demas de que lo es le e cobrado afiçion en la criança que de el e hecho no veo que tenga mayor reparo que el de Aver de Acudir a ser buen Cavallero como le obliga su naçimiento y ya que no quiso estimar la md. Que don Juan bravo de Acuña mi Hijo y su tio Canonigo de la Stª Yglesia de toledo le quiso haçér A pedimiento mio tengo mucha confiança de que generalmente todos mis hijos le haran md. Y le ayudaran. Ansi lo pido a todos que lo hagan por hijos tan ynclinados a hacerme gusto y por lo que les obliga el ser tan principales cavalleros pero a quien con mayor encarecimiento lo pido es al dicho don pedro de Acuña mi Hijo que lo podra mejor Hazer que todos y con esto boy muy consolada/**Fol. 203vto**.-Que por este camino quedara muy bien remediado.----------

Iten digo que yo quisiera ser muy rica y poderosa para dejar muy Abentajada y mejorada la casa y mayorazgo del dicho Don Sancho Bravo mi Hijo que demas de desearlo por su persona por el mucho Amor que le tengo lo deseo tanvien por el sucesor Qe. a de tener que es un muy principal cavallero a qien e querido y quiero como Hijo propio y lo mismo a don miguel Bravo de Acuña su hermano Dios les haga muy grandes cavalleros y contentense con mis buenos deseos y amor que les tengo ya que no les puedo dar la Hazienda y en pago desta grande afiçion pido al dicho Don Luis Bravo de Acuña mi nieto cabeça que a de ser de mi casa mire siempre por el dicho Combento de santa Catalina y haga por el lo que pudiere como yo lo hago y lo bera hazer a su padre despues de mi muerte y aga siempre buena acojida a don suero de quiñones mi nieto y su primo A quien yo tengo muchisima afiçion y grandisima a don miguel su hermano de quien tengo muchas esperanças de lo que a de saber y ser por lo que promete en la edad qe. agora tiene tambien le encargo al dicho don Luis como a tal hermano.----------

Iten digo que todos saven lo mucho que yo quiero y lo mucho que devo a don pedro Bravo de Acuña mi Hijo y no es justo dejarme de acordar debe saber la manda mas substancial y de mayor amor esa en el fin de mi testamento le mando y es que pues toda la vida a estado acostumbrado a darme y a no reçivir de mi mas que dicho conocimiento de su mucho amor y boluntad**/Fol. 204r**.-que me a tenido pagandole con otro igual agora en la muerte le encrago el Acreçentamiento de la Casa de su padre el remedio de sus hermanos y sobrinos el cumplimiento de mi alma y testamento y la obra y edificio de santa Catalina que pues en fe de lo que por el a de hazer se començo y puso la primera piedra y hasta agora a ydo acudiendo con larga mano no espero hara menos despues de mi muerte y la paga de todo la Reçivira Cumplidisima de la mano de Dios en su mgtd. se la libro y en los hombres el ser tenido por tan buen Caballero y por tan grato y reconocido de lo que se deve a los padres que otras mejores yo no se las puedo dar ni hazer.----------

Y para cumplir y pagar este mi testamento y las mandas y legados en el contenidos dejo y nombro por mis testamentarios a don sancho don pedro don juan don garcia y a don luis mis Hijos a los quales todos nombro por mis testamentarios porque no ay e ellos que desechar y porque de todos alguno Abra que se halle a mi muerte o çerca de mi

que Acuda al cumplimtº de mi boluntad y en defecto de no se hallar ningº de mis Hijos a mi entierro y muerte o çerca y que no pueda ser llamado dejo y nombro por mis testamentarios para en efecto de cumplir mi testamento en el ynter qe. viene alguno de mis hijos Al Liçendº Robles de la puerta y al doctor baltasar de Braçeros a martin de guaça por criado de don pedro mi Hijo a los quales y a cada uno dellos doy mi poder cumplido quan bastante de derecho e tal caso se de quiero para que enren y tomen mis bienes y haçienda y la bendan en publica Almoneda o fuera de ella y de su balor/**Fol. 204vto.**- cumplan y paguen todo lo contenido en este mi testamento el qual cumplido dejo y nombro por mis Unibersales herederos en el residuo Remanente de mis bienes a todos mis Hijos a quien yo dejo por mis testamentarios y a doña Phelipa bravo de Acuña mi Hija y a doña Juana mi Hija en caso que no aya Renunçiado la foctura suçesion para que leven los dichos bienes y herencia si algo quedare con la bendicion de Dios.=== Y esta ynstitucion se entienda en lo que ubiere lugar de derecho no perjudicando A la mejora que tengo Hecho en el dicho Don sancho mi Hijo de terçio y quinto por ser esta mi ultima y postrimera boluntad hize y hordene en este mi testamento que ba escrito en tres pliegos de papel con esta Ultima Plana en que ba mi firma y el otorgamiento y ba en un medio pliego de papel suelto todo blanco que yra cosido con las seis ojas de papel y tres pliegos en que este mi testamento ba escrito y firmado como lo firmo de mi nombre en Cisneros a diez y seis dias del mes de março de mill y seisçientos y quatro años.

(firmado): doña Ysabel de Acuña"